



**OXFAM**

# **DESIGUALDADES Y CONFLICTOS**

**EN LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS  
TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
Y SITUACIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS  
INDÍGENAS EN LA AMAZONÍA**





**OXFAM**

# **DESIGUALDADES Y CONFLICTOS**

**EN LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS  
TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
Y SITUACIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS  
INDÍGENAS EN LA AMAZONÍA**

# DESIGUALDADES Y CONFLICTOS

EN LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS  
TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
Y SITUACIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS  
INDÍGENAS EN LA AMAZONÍA

---

**Equipo consultor:**

Claudia Arredondo  
Claudia Picasso  
Susy Díaz  
Ivan Brehaut

**Coordinación de publicación:** Claudia Castillo Layme

**Corrección de estilo:** Lesly Bartra

**Fotografías:** Mathieu Laprise

**Diseño, ilustración y diagramación:** Negrapata SAC

Editado por:

© Oxfam

© Fundación Oxfam Intermón

Calle Diego Ferré 365, Miraflores, Lima, Perú

Correo: [comunicaciones.peru@oxfam.org](mailto:comunicaciones.peru@oxfam.org)

<https://peru.oxfam.org>

@oxfamenperu



---

Primera edición: Marzo de 2026

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional  
del Perú n.º 2025-13117

---

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SIDA) y Climate and Land Use Alliance (CLUA). El contenido es responsabilidad exclusiva de las/los autoras/es y no necesariamente refleja los puntos de vista de Oxfam, la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SIDA) y Climate and Land Use Alliance (CLUA).

# CONTENIDO

GLOSARIO .....	4
RESUMEN EJECUTIVO .....	7
<b>1 INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>13</b>
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	14
<b>2 DISEÑO METODOLÓGICO</b> .....	<b>17</b>
2.1 MARCO CONCEPTUAL .....	18
2.2 MODO DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	22
<b>3 RESULTADOS</b> .....	<b>25</b>
3.1 SITUACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA AMAZONÍA PERUANA .....	26
3.2 AVANCES, DESAFÍOS Y CONFLICTOS EMERGENTES RELACIONADOS A LOS PROCESOS DE TITULACIÓN DE TIERRAS EN UCAYALI .....	40
3.3 PERSONAS INDÍGENAS DEFENSORAS DE SU TERRITORIO .....	72
3.4 SEGURIDAD JURÍDICA DEL TERRITORIO DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO .....	82
<b>4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	<b>87</b>
4.1 CONCLUSIONES .....	88
4.2 RECOMENDACIONES .....	90
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	106

# GLOSARIO

## ORGANIZACIONES INDÍGENAS

**AIDSESP:** Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana

**ACONAKKU:** Asociación de Comunidades Nativas Kakataibo de Ucayali

**ARPI SC:** Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central

**CARE:** Central Asháninka del Río Ene

**CONAP:** Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú

**CORPI SL:** Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas de San Lorenzo

**CORPIAA:** Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas de AIDSESP Atalaya

**ORAU:** Organización Regional AIDSESP Ucayali

**ORNAU:** Organización Regional de Nacionalidades de la Amazonía de Ucayali

**ORDEPIA:** Organización Regional de Pueblos Indígenas del Amazonas

**ONAMIAP:** Organización Nacional de Mujeres Andinas y Amazónicas del Perú

**URPIA:** Unión Regional de Pueblos Indígenas de la Amazonía de la Provincia de Atalaya

## ENTIDADES Y TÉRMINOS GUBERNAMENTALES, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

**ARFFS:** Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre

**BPP:** Bosques de Producción Permanente

**BDPI:** Base de Datos de Pueblos Indígenas

**CERD:** Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

**CORAH:** Control y Reducción del Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga

**CIDH:** Corte Interamericana de Derechos Humanos

**COFOPRI:** Organismo de Formalización de la Propiedad Informal

**DIGESPACR:** Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural

**DRA:** Dirección Regional Agraria/Agricultura

**DRAU:** Dirección Regional de Agricultura de Ucayali

**FEMA:** Fiscalía Especializada en Materia Ambiental

**GERFOR:** Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

**GERFFS:** Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

**GORE:** Gobierno Regional

**INDEPA:** Instituto Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos

**MIDAGRI:** Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (anteriormente MINAGRI)

**MINAM:** Ministerio del Ambiente

**MINCUL:** Ministerio de Cultura

**MINJUSDH:** Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**OIT:** Organización Internacional del Trabajo

**PETT:** Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural

**PIACI:** Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial

**PICI:** Pueblos Indígenas en Situación de Contacto Inicial

**SERFOR:** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

**SERNANP:** Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

**SICCAM:** Sistema de Información sobre Comunidades Campesinas del Perú

**SUNARP:** Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

**UEGPS:** Unidad Ejecutora de Gestión de Proyectos Sectoriales

**VRAEM:** Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro

## ÁREAS PROTEGIDAS Y CATEGORÍAS TERRITORIALES

**ACR:** Área de Conservación Regional

**ACP:** Área de Conservación Privada

**ANP:** Área Natural Protegida

## PROYECTOS Y PROGRAMAS

**DCI:** Declaración Conjunta de Intención Perú-Noruega-Alemania

**FIP:** Programas de Inversión Forestal

**LCIPP:** Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas

**MAAP:** Monitoring of the Andes Amazon Program (Programa de Monitoreo de los Andes Amazónicos)

**MDE:** Mecanismo Dedicado Específico

**PNCB:** Programa Nacional de Conservación de Bosques

**PTRT3:** Proyecto de Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa

## ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES E INSTITUCIONES

**AIDER:** Asociación para la Investigación y el Desarrollo Integral

**BID:** Banco Interamericano de Desarrollo

**CEDIA:** Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico

**CEPES:** Centro Peruano de Estudios Sociales

**CIFOR:** Centro para la Investigación Forestal Internacional

**DAR:** Derecho, Ambiente y Recursos Naturales

**IBC:** Instituto del Bien Común

**IDL:** Instituto de Defensa Legal

**MICI:** Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación

**PNUD:** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

**USAID:** Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

**UNODC:** Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

**WWF:** World Wildlife Fund



# RESUMEN EJECUTIVO

La Amazonía peruana enfrenta una crisis de seguridad jurídica territorial que amenaza la supervivencia de 51 pueblos indígenas y compromete la conservación de uno de los ecosistemas más importantes del planeta. Este estudio analiza cómo la falta de titulación territorial y la debilidad de los marcos normativos exponen a las comunidades nativas a múltiples formas de despojo, mientras que quienes defienden estos territorios enfrentan amenazas sistemáticas que han convertido al Perú en uno de los países más peligrosos para defensores ambientales en América Latina.

La inseguridad jurídica de los pueblos indígenas sobre el territorio se enmarca en una violenta historia de extracción, despojo y explotación de sus recursos y personas por parte de capitales extranjeros. Esta situación no ha cambiado; por el contrario, los recursos y las economías legales e ilegales que se articulan alrededor de ellos se han multiplicado en el territorio amazónico, amenazando la vida de los pueblos indígenas y la naturaleza.

El estado de desprotección es alarmante, según AIDESEP, hacia 2022 aproximadamente 20 millones de hectáreas de territorio indígena carecían de reconocimiento legal o títulos de propiedad (ORAU & ProPurús, 2022). En contraste, los títulos individuales y las concesiones para la explotación de recursos tienen facilidades y siguen procesos simples y expeditos. Lo que se refleja, por ejemplo, en que para 2024 más del 40 % de la Amazonía peruana está concesionada para la explotación de hidrocarburos.

Por su parte, el Estado peruano creó las figuras de comunidad campesina (DL N° 24656, 1987) y comunidad nativa (DL N° 20653, 1974), a las que posteriormente, en el artículo 89 de la Constitución Política del Perú de 1993, se les

reconoció autonomía en su organización, así como el uso y libre disposición de sus tierras. A través de estos mecanismos legales les otorga la personería jurídica a los pueblos indígenas, que es un paso fundamental para el reconocimiento de sus derechos sobre la propiedad de la tierra. No obstante, estas figuras legales presentan vacíos en términos de etnicidad y género.

Ucayali emerge como caso paradigmático que concentra todas las problemáticas de la Amazonía peruana con más de 2 millones de hectáreas de tierras comunales en espera de saneamiento físico-legal, más de 200 comunidades nativas en estado de desprotección jurídica, más de 100 comunidades con conflictos territoriales por superposición de derechos, y 45 pistas de aterrizaje clandestinas vinculadas al narcotráfico (ORAU & ProPurús, 2025). Esta convergencia de factores ha convertido a Ucayali en el epicentro nacional de la violencia contra defensores indígenas, registrando 180 personas en situación de riesgo según organizaciones indígenas (comparado con 93 casos oficiales del MINJUSDH) y 11 asesinatos documentados (ORAU & ProPurús, 2025).

El estudio sigue el marco conceptual de desigualdades y justicia ambiental, en complemento con los enfoques de interseccionalidad, género e interculturalidad, para analizar la situación de vulnerabilidad y los conflictos en torno al derecho al territorio de los pueblos indígenas de la Amazonía y su relación con los riesgos que enfrentan las personas defensoras indígenas. Para esto, se emplearon métodos cualitativos, que incluyeron una revisión documental exhaustiva, 29 entrevistas semiestructuradas a informantes clave (comuneros y comuneras, líderes y lideresas indígenas, funcionarios estatales, representantes de organizaciones indígenas y sociedad civil), y 2 talleres de validación de resultados.

Los hallazgos correspondientes al primer objetivo evidencian un marco normativo fragmentado, desactualizado y contradictorio que limita la seguridad jurídica. La fragmentación del territorio en función de la clasificación de suelos, establecida por el Decreto Ley N° 22175 de 1978, restringe la propiedad comunal a tierras agrícolas y ganaderas, mientras que las áreas forestales solo pueden ser cedidas en uso. Estos lineamientos legales vulneran la concepción integral del territorio indígena y entran en discrepancia con el Convenio 169 de la OIT, que reconoce los derechos colectivos de los pueblos indígenas sobre sus territorios, así como el derecho a la consulta previa y al control de sus instituciones y recursos. Esta desarticulación se agrava por el hecho fundamental de que ninguna de las leyes vinculadas a la seguridad jurídica del territorio de los pueblos indígenas ha sido formulada con su participación, lo que viola el principio de consulta previa establecido en instrumentos internacionales que el mismo Estado peruano ha ratificado.

Los procesos de saneamiento físico-legal de las comunidades nativas enfrentan múltiples barreras que incluyen: superposición con otras figuras jurídicas (Áreas Naturales Protegidas, Bosques de Producción Permanente, concesiones forestales y de hidrocarburos); procedimientos burocráticos largos y costosos con criterios técnicos ambiguos; limitada capacidad operativa de gobiernos regionales; ausencia de comunicación y operación entre entidades estatales (MIDAGRI, SERNANP, SUNARP); corrupción institucional —que ha derivado incluso en la investigación y sanción de funcionarios en departamentos amazónicos por deforestación, tráfico de tierras y tala ilegal— e inestabilidad política.

Estos problemas han generado procesos excesivamente prolongados, con comunidades que llevan décadas esperando la titulación, como el caso de la comunidad nativa Unipacuyacu (Puerto Inca, Huánuco), que lleva más de 30 años en espera. En contraste, leyes como la N.º 32293 y N.º 31973 habilitan la adjudicación de títulos individuales y concesiones a privados de manera simple y expedita, desde un marco normativo que prioriza sistemáticamente el extractivismo sobre los derechos indígenas.

Esta priorización se evidencia en que las concesiones forestales ya ocupan el 7 % del territorio nacional, mientras que más del 50 % del área clasificada como Bosques de Producción Permanente se superpone con territorios de comunidades nativas. La Ley N° 31973 agrava esta situación al facilitar la reclasificación de bosques deforestados como tierras agrícolas, legitimando procesos de invasión.

En el segundo objetivo se analiza el caso de Ucayali en torno a experiencias previas de titulación, así como las experiencias y percepciones de las y los entrevistados sobre las limitaciones en el proceso del saneamiento físico-legal, las amenazas a la seguridad jurídica y sus consecuencias. Ucayali es una de las regiones amazónicas más afectadas por la ausencia de seguridad jurídica de los territorios indígenas. En los últimos 5 años (2020-2024), según la base de datos de la Dirección de Agricultura de Ucayali, solo se han titulado 18 comunidades nativas (en promedio, tres por año) y menos de dos tercios (62,2 %) de las comunidades nativas tienen el título inscrito en los registros públicos. Esta situación se agrava por la inconsistencia en la información oficial: mientras la BDPI registra 258 comunidades nativas tituladas en Ucayali, la DRAU reporta 398, evidenciando un desfase de 140 comunidades que refleja la ausencia de sistemas catastrales unificados y facilita el tráfico de tierras.

La seguridad jurídica del territorio se ve amenazada no solo por las múltiples limitaciones legales prácticas y teóricas, sino también por una serie de mecanismos y actores que se mueven en espectros informales e ilegales. Las limitaciones para obtener la titulación son diversas y abarcan varios actores y niveles. Desde el Estado, las principales son: la ausencia de recursos y de alcance de las instituciones competentes en los procesos de saneamiento físico-legal; la inestabilidad política y administrativa, que retrasa o paraliza los procesos; la ausencia de una base de datos catastral actualizada y unificada; la ausencia de procesos estandarizados de georreferenciación; y la vigencia de normas inadecuadas para el contexto local. A nivel de las organizaciones indígenas, la ausencia de presupuesto y asesoría técnicas son las principales limitaciones. A nivel de la comunidad, la ausencia de recursos es la principal barrera,

seguida de la falta de información sobre el proceso de titulación. Además, las comunidades nativas abarcan grandes extensiones de territorio que la población no siempre puede vigilar en su totalidad.

Desde una perspectiva de género, se identifican barreras adicionales específicas. Las mujeres indígenas tienen participación limitada en comisiones de colindancia para el establecimiento de linderos territoriales, y según estudios previos, se sienten significativamente menos seguras en la tenencia de sus territorios que los hombres. Esta exclusión implica que las voces de las mujeres están ausentes en decisiones críticas sobre la delimitación territorial, perpetuando patrones de desigualdad en el acceso y control del territorio.

Los pueblos indígenas de Ucayali enfrentan amenazas a su seguridad jurídica, que van más allá del proceso de saneamiento físico-legal. A nivel del Estado, la corrupción en trabajadores de las instituciones regionales representa la amenaza más preocupante, pues, en colusión con terceros, se otorgan títulos sobre territorios indígenas. Ucayali es uno de los departamentos amazónicos que tiene más funcionarios procesados por su involucramiento en tráfico de tierras.

A nivel de las comunidades nativas se registran casos de instrumentalización de la ley para la apropiación del territorio. Entre estos se encuentran la ocupación de la junta directiva para apoderarse de la representación legal de la comunidad, la formación de asociaciones y el uso de la figura de la donación para negociar partes del territorio con terceros. Además, en las comunidades se presentan cada vez más enfrentamientos entre miembros de la comunidad y fragmentación, incentivados por la presencia de empresas que ocupan 7000 hectáreas reclamadas por la CCNN Santa Clara de Uchunya, colonos como los menonitas en Masisea (quienes deforestaron más de 800 hectáreas en territorios de comunidades Shipibo-Konibo) y actores vinculados a economías ilegales (ORAU & ProPurús, 2025).

Desde las empresas ejercen influencia sobre las instituciones del Estado para favorecer sus intereses sobre grandes extensiones de tierras y, en algunos casos, financian procesos de titulación de comunidades nativas con el objetivo de apropiarse de los recursos. Finalmente, las economías

ilegales que operan en Ucayali invaden territorios indígenas, aprovechando la geografía extensa y lejana a las instituciones estatales, así como la necesidad económica de las y los indígenas, quienes participan en estas actividades ante la falta de otras fuentes de ingreso. Estas amenazas operan tanto en comunidades tituladas como no tituladas, lo que evidencia que la titulación formal no garantiza por sí sola la protección efectiva del territorio.

En este panorama, aparece la percepción de inseguridad y desconfianza frente al Estado, así como graves consecuencias en la vida de las y los indígenas, entre ellas, la pérdida de medios de vida y desplazamiento forzado, la expansión de la violencia a la par de las economías ilegales, con impactos diferenciados por género que incluyen: violencia sexual vinculada a actividades extractivas, trata de personas con fines de explotación sexual en zonas mineras, instrumentalización de alianzas matrimoniales para la apropiación territorial, y sobrecarga de responsabilidades para las mujeres cuando los defensores varones son asesinados, dejándolas a cargo del hogar y la defensa del territorio.

Además, las comunidades deben asumir multas millonarias —que ascienden a más de 51 millones de soles— derivadas del blanqueamiento de madera por parte de traficantes que utilizan permisos forestales comunitarios para acreditar recursos extraídos ilegalmente de otras zonas. A esto se suman, transformaciones socioculturales como el aprendizaje de la manipulación de las leyes, la participación e incentivo de actividades ilegales, el consumo de alcohol y drogas, y la pérdida del idioma y la mentalidad colectiva.

Este análisis del caso Ucayali demuestra que la inseguridad jurídica territorial no es solo una deficiencia administrativa, sino una manifestación de relaciones de poder asimétricas que perpetúan el despojo histórico de la Amazonía y los pueblos indígenas. La convergencia de marcos normativos débiles, corrupción institucional, presiones extractivas y economías ilegales ha convertido a la región en un laboratorio de todas las amenazas que enfrentan los pueblos indígenas amazónicos, evidenciando la urgente necesidad de enfoques integrales que vayan más allá de la titulación formal.

En el tercer objetivo se presenta la situación de las personas defensoras indígenas ambientales de Ucayali, ejemplificada en casos representativos, y se analiza el funcionamiento del Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras. En esta región, las personas indígenas defensoras ambientales enfrentan una situación crítica de violencia y desprotección. Ucayali presenta el panorama más grave con 180 defensores indígenas en riesgo, según ORAU y ProPurús (2025), una cifra que contrasta con los 93 casos oficialmente reconocidos por el MINJUSDH, lo que evidencia un subregistro sistemático. Los 11 asesinatos documentados convierten a Ucayali en la región con mayor número de defensores indígenas asesinados a nivel nacional, superando incluso a regiones mineras como Madre de Dios.

Los defensores enfrentan múltiples tipos de amenazas que van desde el hostigamiento verbal y la violencia psicológica hasta asesinatos, y la criminalización mediante procesos judiciales infundados. Las mujeres defensoras, además, enfrentan violencias diferenciadas por género, incluyendo amenazas sexuales, deslegitimación de su rol como autoridades y limitación en su participación en la toma de decisiones. Particularmente grave es la criminalización a través de denuncias infundadas, que obliga a las personas defensoras a enfrentar procesos judiciales largos y desgastantes, deslegitimando sus reclamos y la defensa de sus territorios.

Los casos emblemáticos en Ucayali evidencian patrones sistemáticos de violencia e impunidad. El asesinato de cuatro líderes Asháninka en Tamaya-Saweto en 2014 (Edwin Chota, Jorge Ríos, Leoncio Quinticima y Francisco Pinedo), el desplazamiento forzado del líder de Cametsari Quipatsi, las amenazas contra defensoras en Sawawo Hito 40, y el secuestro de la defensora de Paucarcito demuestran que las amenazas persisten tanto en comunidades tituladas como no tituladas.

Estos casos revelan la articulación entre economías ilegales (tala, minería, narcotráfico) y corrupción institucional, creando redes criminales que operan con impunidad y superan la capacidad operativa del Estado, lo cual se refleja en la ausencia de sentencias condenatorias para los asesinatos de defensores ambientales indígenas.

Desde el Estado, se creó el Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras en 2021; sin embargo, este presenta graves deficiencias que limitan su efectividad. Entre sus principales limitaciones destacan: el enfoque individual en vez del colectivo, que impide extender la protección a toda la comunidad; la lenta respuesta ante las solicitudes de protección, como en el caso de Sawawo Hito 40, que tardó dos años en obtener respuesta, mientras que según datos oficiales, el tiempo promedio de respuesta del Mecanismo oscila entre 8 y 12 meses, período durante el cual los defensores permanecen desprotegidos y las amenazas pueden escalar hasta el asesinato. A esto se suma la falta de presupuesto y capacidad logística, que no permiten implementar medidas de protección efectivas en zonas amazónicas remotas, donde el costo del transporte y la comunicación multiplica los gastos operativos, y carece de tecnología adecuada para el monitoreo y la alerta temprana. A nivel de diseño e implementación de las leyes, también se evidencian deficiencias: el carácter reactivo del Mecanismo – en lugar de un enfoque preventivo- y la ausencia de capacidad vinculante sobre los gobiernos regionales y locales.

Frente a esta ineficiencia estatal, las comunidades han desarrollado estrategias de autoprotección como las guardias comunales y los sistemas de alerta temprana. Aunque localmente efectivas, estas operan sin respaldo institucional, se encuentran en desventaja en términos de recursos y tecnología, y no sustituyen la responsabilidad del Estado de garantizar protección efectiva. Por el contrario, las y los defensores se exponen constantemente a riesgos y amenazas desde varios frentes, en su esfuerzo por proteger y preservar sus territorios y sus vidas.

El análisis de la situación de defensores indígenas en Ucayali revela que su vulnerabilidad no es resultado de amenazas aisladas, sino de la convergencia entre inseguridad jurídica territorial, debilidad institucional y economías ilegales que han convertido la defensa territorial en una actividad de alto riesgo. La inefectividad del Mecanismo de Protección estatal, contrastada con la innovación de las estrategias comunitarias de autoprotección, evidencia la necesidad urgente de enfoques diferenciados que reconozcan la dimensión colectiva de la protección territorial y fortalezcan

las capacidades organizativas indígenas desde un enfoque de derechos humanos y justicia ambiental.

En suma, la seguridad jurídica del territorio indígena en la Amazonía peruana enfrenta una crisis estructural caracterizada por la fragmentación normativa, la subordinación de los derechos territoriales a clasificaciones técnicas, la desarticulación institucional y la ausencia de una base de datos unificada y transparente. Esta crisis es la expresión de una desigualdad estructural que ha caracterizado la historia de los pueblos indígenas en el Perú y se materializa en marcos legales que favorecen la propiedad privada y la concesión de tierras en detrimento de los derechos colectivos indígenas, perpetuando un modelo extractivo que prioriza la explotación de recursos sobre la protección territorial ancestral. Su manifestación más dramática se encuentra en regiones como Ucayali, donde el avance masivo de economías ilegales, la corrupción institucional sistemática y la débil presencia estatal han generado un contexto de extrema vulnerabilidad, evidenciado en 180 defensores en riesgo y 11 asesinatos

documentados. Esto demuestra que la titulación territorial, aunque fundamental, no garantiza por sí sola la seguridad jurídica ni la protección efectiva.

Frente a este panorama, los pueblos indígenas han demostrado una extraordinaria capacidad de resistencia, desarrollando estrategias innovadoras de autoprotección que incluyen guardias comunales y sistemas de alerta temprana, surgidos desde saberes ancestrales y prácticas organizativas propias. Estas respuestas no solo protegen territorios y vidas, sino que constituyen una interpelación al Estado sobre su responsabilidad de garantizar derechos fundamentales. La protección efectiva de territorios indígenas y de sus defensores requiere un cambio de paradigma que trascienda los enfoques tecnocráticos para abordar las dimensiones estructurales del problema. Esto implica el reconocimiento del rol fundamental de los pueblos indígenas como guardianes de la Amazonía y la implementación de políticas públicas integrales que fortalezcan sus capacidades organizativas, garanticen su participación en las decisiones territoriales y aseguren condiciones de vida dignas.



# 1

## INTRODUCCIÓN

La Amazonía enfrenta graves amenazas debido a la extracción desenfrenada de recursos, la expansión de la frontera agraria y la proliferación de actividades ilegales. Los pueblos originarios son particularmente vulnerables a estas actividades debido a su estado de desprotección jurídica. Para 2022, AIDSESEP estimaba que 20 millones de hectáreas de territorio indígena no contaban con reconocimiento legal o títulos de propiedad emitidos por el Estado peruano (DAR, ORAU & ProPurús, 2022).

En este contexto, Ucayali toma un rol importante debido a la presencia de drivers económicos legales e ilegales que amenazan la seguridad jurídica de los territorios de comunidades nativas en la región, y conlleva a desplazamientos forzados de personas indígenas, pérdida de medios de vida y situaciones de violencia contra estas poblaciones (UNODC & USAID, 2024). En respuesta, Ucayali ha sido objeto de varios proyectos de titulación, impulsados por organizaciones internacionales y el gobierno peruano, con el objetivo de titular territorios de comunidades nativas y prevenir así invasiones y otras amenazas en sus territorios (Huamaní Mujica, 2021).

A pesar de estos esfuerzos, las economías ilegales y actividades agropecuarias han seguido expandiéndose en la región. Este avance se relaciona con el incremento sin precedentes de asesinatos de líderes indígenas y defensores ambientales en la Amazonía a partir del 2010, en

un contexto de expansión de actividades como la minería y tala ilegal, el cultivo de coca, el narcotráfico y el tráfico de tierras (Macedo, Tipula & Ríos, 2022). En consecuencia, Global Witness declaró en 2024 al Perú como uno de los países más peligrosos para los defensores ambientales en América Latina (Global Witness, 2024).

Oxfam, dentro del eje de Justicia Ambiental y Climática y los proyectos "Justicia climática para sociedades más equitativas e inclusivas en América Latina" y "Defendiendo derechos a la tierra, asegurando la protección de la Amazonía" busca contribuir a una mayor justicia climática para poblaciones y comunidades que sufren los mayores impactos del cambio climático en América Latina y el Caribe; y reducir la expansión indiscriminada de agronegocios que originan deforestación y afectan los derechos humanos y territoriales. Esto lo logran a través de la generación de evidencia y acciones de incidencia para mejorar las políticas ambientales y sociales vinculadas al sector.

En esta línea, Oxfam solicitó un servicio enfocado en investigar las desigualdades y conflictos existentes respecto a la seguridad jurídica de las tierras y territorios de los pueblos indígenas y comunidades nativas, así como la situación de las personas defensoras de la Amazonía peruana, en específico de la región Ucayali. El presente documento presenta el informe final de dicha investigación.

# OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

## OBJETIVO PRINCIPAL

Investigar sobre desigualdades y conflictos en la seguridad jurídica de los territorios de los pueblos indígenas y comunidades nativas de la Amazonía, abordando su relación con la situación de riesgo que enfrentan las personas defensoras indígenas de la Amazonía peruana, a través de un estudio de caso en la región de Ucayali.



## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1

Recopilar, sistematizar y evaluar la literatura especializada sobre la situación de la tenencia de la tierra de los pueblos indígenas en la Amazonía peruana, incluyendo las políticas y procesos de titulación y regularización de tierras, con enfoque en la situación de las comunidades nativas desde una perspectiva de desigualdades sobre la tierra.

2

Documentar y sistematizar los avances, desafíos y conflictos emergentes relacionados con los procesos de regularización de tierras indígenas, con énfasis en la titulación de tierras durante los últimos cinco años, a través de un estudio de caso en la región de Ucayali.

3

Analizar la relación de la titulación de territorios indígenas con la situación de riesgo y ataques a los defensores indígenas y ambientales vinculados a la defensa de los derechos territoriales en la región Ucayali, considerando la perspectiva de género, identificando las principales amenazas y la responsabilidad del sector corporativo.

4

Generar recomendaciones de políticas basadas en evidencia para promover la titulación y la regularización de las tierras indígenas que se entrelazan con acciones preventivas para reducir las amenazas a las personas defensoras indígenas y el fortalecimiento de mecanismos de protección.





**2**

# **DISEÑO METODOLÓGICO**

## 2.1 MARCO CONCEPTUAL

Se proponen el marco conceptual de justicia ambiental y desigualdad en el acceso a la tierra (*land inequality*) para guiar el diseño de los instrumentos y el análisis de la información. El marco de justicia ambiental engloba la seguridad jurídica del territorio y la situación de los defensores ambientales. Este se complementa con los enfoques de género, interseccionalidad e interculturalidad.



### JUSTICIA AMBIENTAL:

El concepto de justicia ambiental vincula el medio ambiente con cuestiones relacionadas a la raza, la clase, el género y la justicia social en un marco explícito (Taylor, 2000). En ese sentido, argumenta que la justicia social y el medio ambiente son inseparables, tanto en lo conceptual, como en el campo político (Running-Grass, 1995). Este parte del reconocimiento de la desigualdad en la distribución espacial y social, tanto de los impactos medioambientales negativos como de aquellas implicaciones positivas derivadas de la aplicación de las normativas y políticas públicas en materia de medio ambiente. En esta distribución los grupos más desfavorecidos son aquellos caracterizados por perfiles socioeconómicos bajos y los formados por minorías étnicas, quienes

sufren, en mayor medida, esta desigual carga de los impactos medioambientales negativos (Arriaga Legarda & Pardo Buendía, 2011), debido a la proximidad de sus lugares de residencia a zonas contaminadas, la extracción de sus recursos y los escasos o débiles marcos legales que los protegen.

El movimiento de la justicia ambiental busca no solo asegurar que todas las comunidades tengan igual protección contra los riesgos medioambientales en relación a cuestiones de salud y calidad de vida, sino también garantizar que todas las comunidades puedan disfrutar de su derecho a vivir en un medio ambiente que sea seguro, independientemente de su etnia o nivel de ingresos económicos (Arriaga Legarda & Pardo Buendía, 2011).

Dos aspectos centrales de la justicia ambiental sirven para esta investigación. Primero, el movimiento por la justicia ambiental se fundamenta en ampliar su interés del medio ambiente hacia las comunidades (Kameri-Mbote & Cullet, 1996). Es decir, entrelaza la dimensión ambiental con la dimensión social al reconocer que los ecosistemas están compuestos no solo por la naturaleza, sino también por los grupos sociales que los habitan, usan y alteran. Esto es particularmente importante en relación con los pueblos indígenas, ya que tienen una propiedad colectiva de la tierra, y el territorio —los bosques y los ríos— es

fuente de subsistencia y parte de su cosmovisión e identidad. Segundo, dado que parte desde una perspectiva de desigualdades, la justicia ambiental ayuda a factorizar la etnicidad y el género para comprender las formas de participación diferenciadas, el acceso a recursos, y la participación en la toma de decisiones en torno al territorio, desde la perspectiva de los pueblos y las mujeres indígenas. Uno de los objetivos de este enfoque es potenciar la participación de la mujer en el marco de la igualdad de género (Martínez & Rosenfeld, 2005; Ramírez Guevara, Galindo Mendoza & Contreras Servín, 2015).



## DESIGUALDAD EN LA PROPIEDAD Y EL ACCESO A LA TIERRA:

**La desigualdad en la tenencia y posesión de tierras afecta a aproximadamente 2.5 billones de personas en el mundo, principalmente a los pequeños agricultores.** Esto es el núcleo de múltiples desigualdades: riqueza, poder, género, salud, ambiente, crisis democráticas, cambio climático y justicia intergeneracional. Desde la década de 1980, esta desigualdad ha aumentado debido a políticas orientadas al mercado que priorizan la exportación, mayor inversión corporativa en el sector agrícola y marcos legales débiles que facilitan la concentración de tierras, resultando en una polarización entre quienes concentran grandes extensiones y los pequeños agricultores (ILC & Oxfam, 2020).

Las consecuencias de esta desigualdad son multidimensionales e incluyen el aumento del desempleo, contribuyen al

cambio climático a través del crecimiento de los monocultivos y la deforestación, generan la reducción de producción alimentaria, el desplazamiento de poblaciones (especialmente indígenas y campesinos), la pérdida de biodiversidad, mayor presión sobre recursos limitados y migración forzada. En adición, el control sobre la tierra no siempre requiere propiedad legal y puede manifestarse mediante formas sutiles como contratos agrícolas que incorporan tierras a cadenas globales de suministro, perpetuando modelos extractivos y dificultando la creación de medidas de protección legal sobre la tierra. La desigualdad en el acceso a la tierra y otros recursos fundamentales afecta desproporcionadamente a mujeres, jóvenes rurales y grupos indígenas, limitando sus derechos colectivos y reduciendo las oportunidades para generaciones futuras (ILC & Oxfam, 2020).



## SEGURIDAD JURÍDICA DEL TERRITORIO:

**En este escenario de desigualdades ancladas en la distribución de la tierra y factores étnicos, socioeconómicos y de género, la seguridad jurídica del territorio emerge como un mecanismo necesario** para la protección de los grupos vulnerables y como incentivo para su participación en la toma de decisiones en torno a su territorio.

Originada en la “Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano”, la seguridad jurídica ha sido reconocida como un derecho natural del hombre, vinculando su aplicación con el estado liberal del derecho y subrayando su importancia en el respeto y cumplimiento de las normas legales (Villegas, 1994). Esto fortalece la confianza ciudadana en el sistema legal y sus instituciones, asegurando que los derechos y obligaciones están protegidos por un marco legal confiable (Villegas, 1994). El principio de seguridad jurídica se encuentra generalmente en la constitución de un Estado, y está asociado a otras normativas y leyes de la constitución (Rivera Cervantes, 2018).

Si bien la seguridad jurídica se ha conceptualizado tradicionalmente como un principio fundamental para proteger derechos individuales dentro del Estado de derecho, su aplicación en el contexto de los pueblos indígenas y sus territorios requiere una comprensión más amplia (Rocca Galarza & Paucar Meza, 2016). Los pueblos indígenas preceden los estados nación y tienen una configuración social y espacial histórica distinta a la del mundo occidental y el Estado de derecho, desde los que se concibe la propiedad individual y la economía extractivista. En contraste a esta visión, el territorio es parte de la cosmovisión indígena y significa mucho más que propiedad y potencial de producción.

Esta estrecha relación entre la cultura, la identidad y el territorio se ejemplifica en el caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua, cuya sentencia fue dictada en el 2001 e incluye el siguiente argumento en su defensa:

**“Entre los indígenas existe una tradición comunitaria sobre una forma comunal de la propiedad colectiva de la tierra, en el sentido de que la pertenencia de ésta no se centra en un individuo sino en el grupo y su comunidad. Los indígenas por el hecho de su propia existencia tienen derecho a vivir libremente en sus propios territorios; la estrecha relación que los indígenas mantienen con la tierra debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica. Para las comunidades indígenas la relación con la tierra no es meramente una cuestión de posesión y producción sino un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras”. (CIDH, 2001, pg. 78)**

Ante las amenazas permanentes al territorio y la soberanía de los pueblos indígenas, la seguridad jurídica sobre el territorio se vuelve fundamental. Esta protege y garantiza el derecho sobre el espacio y las condiciones apropiadas para la continuación de la tradición y el desarrollo en sus propios términos (sociales y culturales), así como la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.



## ENFOQUE DE GÉNERO:

El enfoque de género ayuda a entender cómo la sociedad establece diferentes expectativas y roles en base a un esquema binario: masculino y femenino, que determina las oportunidades y limitaciones para las personas según su género en la vida cotidiana: el trabajo, la educación y otros aspectos de la vida social (Butler, 2005; Scott, 1990). Esta categorización sociohistórica refleja cómo se expresan y relacionan individuos en

contextos específicos, evidenciando cómo las diferencias sexuales se relacionan con los roles conferidos y se traducen a desigualdades sociales que afectan mayormente a las mujeres (Zambrano, 2002). En los pueblos indígenas el enfoque de género es relevante para comprender los roles que tienen las mujeres en las comunidades, y cómo estos determinan su participación en la toma de decisiones con respecto a su territorio.



## ENFOQUE INTERSECCIONAL:

El enfoque de interseccionalidad toma en cuenta la interacción entre diversos factores que determinan la vulnerabilidad de una persona (MIMP, 2016). La vulnerabilidad social es un instrumento teórico que permite vincular las condiciones de desigualdad y discriminación social, tomando en cuenta la distribución de recursos y la posición social de las personas, e identificando individuos o grupos que se encuentran en posiciones de desventaja para ejercer sus derechos (Yon, 2014). Este enfoque permite observar

la variedad de factores que se intersectan para generar situaciones de vulnerabilidad (Palacios Rojo, 2019; Stern, 2004). En este caso nos ayuda a comprender la situación de los pueblos indígenas y los defensores ambientales con relación a la propiedad de la tierra y la defensa de los derechos fundamentales, ya que se trata de actores cuya vulnerabilidad es interseccional: étnica, socioeconómica, política, geográfica, entre otras.



## ENFOQUE INTERCULTURAL:

La interculturalidad se define como el reconocimiento y respeto de las diferencias culturales, partiendo del principio de que todas las culturas son igualmente válidas, sin jerarquías de superioridad o inferioridad (Walsh, 2007). El enfoque intercultural es una perspectiva que reconoce y valora la diversidad cultural, promoviendo el diálogo respetuoso y el intercambio equitativo entre personas, comunidades y pueblos con diferentes costumbres, valores, tradiciones y formas de vida (Dietz, 2016). Este enfoque busca superar las relaciones de discriminación y exclusión que

históricamente han existido entre distintas culturas (Walsh, 2007). A diferencia de la simple tolerancia o coexistencia, el enfoque intercultural propone una interacción activa y positiva entre culturas, reconociendo que cada una tiene contribuciones valiosas que hacer a la sociedad. Esto implica desarrollar políticas y prácticas que no solo respeten la diversidad cultural, sino que también promuevan el aprendizaje mutuo, la construcción de relaciones horizontales y la eliminación de las desigualdades basadas en diferencias culturales.

## 2.2 MODO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para cumplir con los objetivos de la investigación, se utilizaron métodos de recolección de datos cualitativos, los cuales incluyen: una rigurosa revisión documental, la realización de 29 entrevistas con informantes clave, y dos talleres de validación de resultados.



### Revisión documental

Se llevó a cabo una minuciosa revisión de documentos y bibliografía secundaria incluyendo estudios académicos, marcos normativos, documentos legales, artículos periodísticos, bases de datos, literatura sobre casos de estudios potenciales, documentos gubernamentales, y revisión de literatura internacional relacionada a políticas públicas para defensores indígenas. La bibliografía se utilizó para definir el diseño metodológico y para triangular la información recabada a través de las entrevistas.



### Talleres para la validación de datos

Una vez finalizada la recopilación de datos, se llevaron a cabo dos talleres participativos de validación para presentar y validar los hallazgos preliminares de la investigación, y evaluar, discutir y proponer recomendaciones de políticas públicas. El primer taller fue realizado con dos especialistas, una abogada y un periodista, que trabajan con poblaciones indígenas en Ucayali. El segundo taller se llevó a cabo con miembros de organizaciones de la sociedad civil y organizaciones indígenas. Las notas de los talleres se encuentran en el Anexo 2 del presente documento.



### Entrevistas a informantes clave

Se realizaron un total de 29 entrevistas semiestructuradas a informantes clave detalladas en el cuadro 1. Las entrevistas se llevaron a cabo de manera presencial y virtual. Las guías de las entrevistas se encuentran en el Anexo 1 del presente documento.

**Cuadro 1: Muestra de entrevistas a informantes clave**

Actor	Cantidad
Comuneros y comuneras de CCNN San Francisco de Yarinacocha	5
Comuneros y comuneras de CCNN Chachibai	5
Líderes y lideresas de CCNN de Ucayali	3
Sociedad civil: DAR, AIDER, IBC	3
Estado: DRAU, GERFOR, FEMA, Fiscalía DDHH e Interculturalidad, SUNARP	7
Especialistas: especialistas en tenencia de tierras, abogado de PPII	3
Organizaciones indígenas: ORAU, CONAP, URPIA	3
<b>Total</b>	<b>29</b>





An aerial photograph of a lush green forested hillside. A white curved line runs across the top of the image. In the foreground and middle ground, there are several cleared areas of land, appearing as lighter green patches, interspersed with the dense dark green forest. The cleared areas seem to be used for agriculture or pasture. The overall scene depicts a landscape where natural forest is being managed or cleared for other purposes.

**3**

# RESULTADOS

### 3.1

## SITUACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA AMAZONÍA PERUANA

Esta sección analiza la situación de la tenencia de tierras de los pueblos indígenas en la Amazonía peruana. Incluye, en primer lugar, una descripción de los distintos regímenes de tenencia existentes y su aplicación actual. Luego, se examinan los mecanismos legales que buscan garantizar la seguridad jurídica de los territorios indígenas, con énfasis en los procesos de reconocimiento y titulación. Finalmente, se revisa el marco normativo vigente, su evolución y las principales barreras legales que afectan el acceso efectivo a la tierra y el territorio por parte de las comunidades nativas.

A manera de resumen se presentan en el siguiente cuadro las principales normas que serán analizadas a lo largo del documento. En el Anexo 5 se encuentran las normas nacionales e internacionales en detalle.

**Cuadro 2: Leyes, reglamentos y normativas nacionales e internacionales en materia de PPII y titulación**

Marco Normativo Nacional	
DL N° 20653, Ley de Comunidades Nativas y Promoción Agropecuaria de Regiones de la Selva y Ceja de Selva.	1974
Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva.	1978
Resolución Legislativa N°. 26253, que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.	1993
Ley N° 28736, Ley para la protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial.	2006
Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	2011
Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).	2011

Marco Normativo Nacional	
Resolución Ministerial N.º 0362-2018-MINAGRI - Artículo 2 "Creación del Sistema Catastral para Comunidades Campesinas y Nativas - SIC Comunidades".	2018
Resolución Ministerial N° 0368-2018-MINAGRI, que aprueba los "Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente".	2018
Resolución Ministerial N.º 0443-2019-MINAGRI, que aprueba los "Lineamientos para la demarcación del territorio de Comunidades Nativas".	2019
Decreto Supremo N° 004-2021-JUS, Decreto Supremo que crea el Mecanismo Intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos.	2021
Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor.	2022
Resolución Ministerial N° 0142-2023-MIDAGRI, Implementa el uso obligatorio del Sistema de Información Catastral para Comunidades.	2023
Ley N° 31973, Ley que modifica la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y aprueba disposiciones complementarias orientadas a promover la zonificación forestal.	2024

Marco Normativo Internacional	
Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, ratificado por el Estado peruano mediante la Resolución Legislativa N° 26253.	1989
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (ONU).	2007
Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (OEA).	2016
"Acuerdo de Escazú", Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.	2018

### 3.1.1

## REGÍMENES DE TENENCIA DE LAS TIERRAS Y SU SITUACIÓN ACTUAL

En el Perú, la tenencia de tierras abarca una diversidad de regímenes legales y de hecho, reflejo de la complejidad histórica, normativa, geográfica y territorial del país. Entre los regímenes más importantes se encuentra la propiedad comunal titulada, que corresponde tanto a comunidades campesinas como a comunidades nativas legalmente reconocidas como personas jurídicas. Estas comunidades pueden acceder a títulos de propiedad colectiva sobre tierras con aptitud agrícola o pecuaria, bajo un régimen especial que declara sus territorios como inalienables, imprescriptibles e inembargables (Decreto Ley N.º 22175, 1978; Constitución Política del Perú, 1993; Peña Jumpa, 2012). Actualmente, según la Base de Datos de Poblaciones Indígenas (BDPI), hay 1559 comunidades nativas y 4299 comunidades campesinas tituladas en el Perú (Ministerio de Cultura, 2025).

Sin embargo, esta propiedad comunal está limitada por la clasificación de uso del suelo, ya que las tierras con aptitud forestal no pueden ser tituladas como propiedad comunal, especialmente en regiones como la Amazonía (Ruiz Molleda & Gavancho León, 2022). En estos casos, se aplica el régimen de cesión en uso de tierras forestales, establecido por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N.º 29763, 2011). A través de esta figura, el Estado mantiene la propiedad de los territorios forestales, pero puede otorgar a comunidades el derecho de uso colectivo gratuito sobre áreas como los Bosques de Producción Permanente (BPP), sujeto al cumplimiento de requisitos técnicos como planos georreferenciados y planes de manejo forestal (SERFOR, 2024). No obstante, expertos entrevistados para el estudio argumentan<sup>1</sup> que, dada la limitada capacidad de las comunidades indígenas para cumplir con los requerimientos estatales para el manejo, por lo general estas áreas terminan sirviendo para el lucro de terceros quienes incumplen las normas y trasladan los pasivos (deudas y multas) a las comunidades nativas (Carrere, 2022; Montaña, 2022). Aunque el mecanismo de cesión en uso permite cierto acceso

legal al bosque, no otorga propiedad plena, lo que genera incertidumbre sobre la permanencia y el control territorial.

No obstante, en 2018 se aprobaron los lineamientos para el redimensionamiento de BPP, a través de la RM N.º 0368-2018-MINAGRI. El redimensionamiento de BPP aplica para territorios que han sido clasificados como BPP, pero que anteriormente han sido territorios de comunidades campesinas reconocidas, predios privados, o territorios de otro uso reconocido. En el caso de las comunidades nativas, el territorio clasificado inicialmente como BPP pasa a ser territorio comunal. Las limitaciones del proceso de redimensionamiento, llevado a cabo por el SERFOR, serán descritas en la sección 3.2. del informe.

Junto a estos regímenes colectivos, también existe la propiedad individual titulada, que corresponde mayoritariamente a pequeños agricultores en diversas regiones del país. Esta forma de tenencia permite que personas naturales accedan a títulos de propiedad, especialmente sobre tierras agrícolas o eriazas. No obstante, en muchos casos, estos títulos han sido otorgados sin considerar la presencia o derechos de comunidades preexistentes, generando conflictos por superposición y despojo (Instituto del Bien Común (IBC), 2016).

Otro régimen de especial importancia es el asociado a las Áreas Naturales Protegidas (ANP), de dominio público y sujetas a restricciones de uso. Diversas comunidades, tanto campesinas como nativas, habitan dentro o en zonas colindantes a estas áreas sin que sus derechos territoriales hayan sido plenamente reconocidos. El Perú cuenta con 10 categorías de ANP (parques nacionales, reservas nacionales, santuarios nacionales, santuarios históricos, reservas paisajísticas, refugios de vida silvestre, reservas comunales, bosques de protección, cotos de caza, y zonas reservadas), administradas por el SERNANP. A esto se suman las Áreas de Conservación Regional (ACR), gestionadas por los Gobiernos Regionales, y las Áreas de Conservación Privada (ACP), impulsadas por actores

<sup>1</sup> Argumentos recogidos en entrevistas con expertos de la sociedad civil: 2 abogados, 1 sociólogo y 1 jefe de proyecto de titulación en la Amazonía.

no estatales. Según datos del SERNANP, a la fecha hay 251 ANP en el Perú (SERNANP, n.d., 2025).

La ocupación informal o sin título también es común en muchas partes del país, tanto en zonas rurales como periurbanas. **Comunidades, colonos o agricultores ocupan tierras sin reconocimiento legal, lo que los expone a vulnerabilidad, exclusión de políticas públicas y conflictos por superposición con títulos formales o concesiones** (Monterroso et al., 2019; Monterroso & Larson, 2018). Lo que es más, la informalidad de estas ocupaciones decanta en la ausencia de registros y legibilidad por parte del Estado.

Existen, además, formas especiales de gestión territorial, como las reservas territoriales o indígenas, establecidas para proteger a pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial. Ambas figuras tienen la misma protección; la diferencia es que las reservas territoriales fueron creadas en el marco de la Ley de Comunidades Nativas, y las reservas indígenas son reconocidas teniendo como marco jurídico la Ley PIACI (N° 28736). Actualmente el Perú cuenta con seis reservas indígenas y dos reservas territoriales, que ocupan en total el 3,6 % del territorio nacional. Existen 5 solicitudes de creación de reservas indígenas en las regiones de Loreto y Ucayali que representan el 2,4 % del territorio nacional (Ministerio de Cultura, 2024). Aunque estas figuras no implican propiedad ni cesión de derechos reales, sí representan un reconocimiento estatal de los derechos colectivos y buscan garantizar la intangibilidad de los territorios tradicionalmente ocupados por comunidades nativas; por ello, deben ser consideradas al analizar el conjunto de regímenes que configuran el acceso y uso de la tierra peruana, especialmente porque involucran zonas extensas habitadas por pueblos indígenas y están sujetas a fuertes restricciones de ingreso y uso por parte de terceros (AIDESEP, 2023).

En contraste, el Estado otorga concesiones sobre tierras públicas para actividades extractivas o económicas. Entre ellas se incluyen:

- ▶ **Contratos de licencia o servicios** para hidrocarburos, regulados por la Ley Orgánica de Hidrocarburos (Ley N.º 26221), a través de los cuales se asignan lotes específicos a empresas privadas sin transferir la propiedad del suelo. La información catastral de Perú Petro muestra la existencia de 32 lotes con contratos de exploración o explotación en el Perú otorgados por esta organización (Perupetro, 2025).
  - ▶ **Concesiones forestales**, otorgadas por el SERFOR y los gobiernos regionales para el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre en áreas específicas. Estas concesiones buscan promover el uso responsable de los bosques, asegurando su conservación y el mantenimiento de sus funciones ecológicas. Existen las concesiones forestales con fines maderables, para productos forestales diferentes a la madera, de ecoturismo, de conservación, para áreas de manejo de fauna silvestre, y para plantaciones forestales (MINAGRI & SERFOR, 2017). Datos del SERFOR, actualizados al 2017, muestran que las concesiones forestales, ocupaban en ese entonces el 7 % del territorio nacional (5 % de concesiones maderables y 2 % de concesiones no maderables) (MINAGRI & SERFOR, 2017).
- Si bien estas concesiones no constituyen propiedad, en la práctica muchas veces prevalecen sobre los reclamos de comunidades no tituladas, y su superposición representa una de las principales barreras a la seguridad jurídica territorial (Monterroso & Larson, 2018).
- Finalmente, independientemente del régimen de tenencia, existen unidades de ordenamiento forestal, que son categorías técnico-administrativas definidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N.º 29763) para organizar el uso del territorio forestal nacional. Establecidas por SERFOR en coordinación con los gobiernos regionales y locales, estas unidades no otorgan propiedad, pero sí regulan la planificación del uso del bosque público, y se relacionan con la entrega de títulos, contratos o autorizaciones para el uso de recursos. Según la Ley N.º 29763, las seis unidades de ordenamiento forestal son: bosques de producción permanente, bosques locales, bosques en reserva, bosques protectores, bosques en tierras

- ▶ **Concesiones mineras**, que otorgan derechos de exploración y explotación. Según data de Ingemmet, en 2024 se registraron 37 408 concesiones mineras vigentes, de las cuales 1220 (3,2 %) contaban con actividad minera al momento (Martel, 2024).

de comunidades campesinas y nativas, y bosques en predios privados.

Cabe destacar que resulta particularmente difícil consolidar información sobre la situación actual de la tenencia de tierras en el Perú debido a la ausencia de una base catastral única e integrada a nivel nacional. Las bases de datos existentes se encuentran dispersas entre distintas entidades públicas, como gobiernos regionales, ministerios y organismos técnicos, y presentan diversos problemas: desactualización, acceso restringido o interfaces en línea que no funcionan adecuadamente. Adicionalmente, las bases oficiales son muchas veces contradictorias, mostrando datos disímiles y/o casos de superposiciones o doble propiedad/posesión (ORAU & ProPurús, 2025). Esta situación limita severamente el acceso a información confiable, oportuna y completa sobre la tenencia, el uso y la gestión del territorio. En algunos casos, distorsiona más los datos existentes. Este problema, y su relación con la seguridad jurídica de las comunidades nativas, será desarrollado a profundidad en el Objetivo 2.

## Titulación de comunidades nativas y propiedad colectiva con otros tipos de reconocimiento de derechos sobre la tierra

En el Perú, la titulación de comunidades nativas enfrenta obstáculos significativamente mayores que otros mecanismos de acceso legal a la tierra, como la adjudicación de concesiones a privados o la titulación de predios individuales. En el caso de las concesiones —mineras, forestales o de hidrocarburos—, el proceso es ágil, estandarizado y respaldado por un aparato estatal orientado a promover la inversión. Estas concesiones pueden otorgarse incluso en territorios en disputa o sin titular, sin consulta previa efectiva, y a menudo sin que existan mecanismos para resolver conflictos con comunidades preexistentes (Gudynas, 2018). Por el contrario, la titulación comunal exige procesos largos y técnicamente complejos, con múltiples etapas que incluyen el reconocimiento legal de la comunidad, la georreferenciación del territorio, la evaluación de suelos, la validación comunal y la gestión de contratos de cesión en uso para áreas forestales. Estas tareas recaen sobre

gobiernos regionales que nunca tienen recursos, capacidades o voluntad política (Monterroso et al., 2019; Defensoría del Pueblo, 2018).

La situación es radicalmente distinta para la titulación de predios individuales. Los procesos de formalización individual —impulsados históricamente por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT), el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) y programas como el Proyecto de Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú (PTRT)— han recibido más apoyo institucional y financiero, y están orientados a consolidar un modelo parcelario de propiedad privada compatible con el mercado de tierras y las políticas agrarias. La titulación individual suele requerir solo una declaración de posesión y un plano, mientras que la titulación comunal involucra una serie de requisitos administrativos y técnicos más estrictos, y se enfrenta a una débil articulación institucional (Monterroso et al., 2017).

En muchos casos, los territorios reclamados por comunidades ya han sido fraccionados en predios individuales o adjudicados a terceros, lo que genera conflictos por superposición y fragmentación del territorio ancestral. En ambos casos, concesiones y predios privados, el Estado actúa como facilitador activo, mientras que frente a la titulación comunal su rol ha sido pasivo, burocrático y descoordinado. Esta asimetría en la actuación institucional refleja una estructura de poder que sigue priorizando la inversión y el acceso individual a la tierra por encima del reconocimiento pleno de los derechos colectivos de los pueblos indígenas (Monterroso et al., 2017).

### 3.1.2

## MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN LA AMAZONÍA

### Reconocimiento y titulación de comunidades nativas

El proceso de reconocimiento y titulación de comunidades nativas en el Perú es un procedimiento legal y técnico que permite al Estado reconocer a las comunidades como sujetos de derecho colectivo, así como formalizar su vínculo histórico y territorial con las tierras que ocupan ancestralmente.

#### A. RECONOCIMIENTO

El reconocimiento es el primer acto administrativo mediante el cual se otorga personalidad jurídica a una comunidad nativa. A través de este acto, la comunidad queda inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, lo que le permite ejercer derechos legales, inscribir acuerdos adoptados en asamblea, y continuar con los trámites necesarios para la titulación de su territorio (SUNARP, 2018). Su objetivo principal es establecer la existencia legal de la comunidad, convirtiéndola en un actor legítimo ante el Estado y otras entidades públicas y privadas.

Este proceso involucra a diversas entidades. A nivel nacional, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a través de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (DIGESPACR), es responsable de establecer los lineamientos, normas técnicas y políticas necesarias. A nivel regional, los Gobiernos Regionales (GORE), por medio de las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA) o las Agencias Agrarias, son los encargados de ejecutar el proceso en campo. La comunidad misma, a través de sus representantes o con apoyo de organizaciones indígenas, tiene un rol protagónico desde el inicio hasta el final del procedimiento (Monterroso et al., 2019; AIDSESEP et al., 2021).

Para ser reconocida, una comunidad debe cumplir con ciertos requisitos. Entre ellos se incluyen la presentación de una solicitud formal, un croquis referencial del territorio, un censo poblacional, un estatuto comunal, informes socioeconómicos y actas de asamblea comunal (Monterroso et al., 2019; AIDSESEP et al., 2021). Además, se evalúan criterios establecidos en el Convenio 169 de la OIT, que reconoce tanto características objetivas (como la continuidad histórica, vínculo con el territorio y formas propias de organización social y cultural) como la dimensión subjetiva de autoidentificación como pueblo indígena, considerada un elemento clave en la definición de comunidad nativa (Monterroso et al., 2019).

El Anexo 2 presenta el paso a paso del proceso de reconocimiento de una CN (modificado de MDE-Saweto: Memoria Viva - AIDSESEP et al., 2021; MIDAGRI, 2016; Monterroso et al., 2019)

#### B. TITULACIÓN

Una vez que la comunidad ha sido reconocida, puede iniciar el proceso de titulación de su territorio, cuyo objetivo, en teoría, es asegurar la seguridad jurídica sobre sus tierras. La titulación formaliza el vínculo entre la comunidad y el territorio comunal, permitiendo protegerlo frente a terceros, acceder a programas públicos y ejercer con plenitud sus derechos colectivos. Según la norma, el proceso de titulación debe durar entre 120 y 180 días (Monterroso & Larson, 2018; SUNARP, 2014).

Este proceso también es liderado por los Gobiernos Regionales (GORE), a través de la Dirección Regional de Agricultura (DRA), con supervisión técnica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y participación de entidades especializadas como la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS) en caso de tierras forestales. La comunidad, como parte interesada, participa activamente en todas las etapas del procedimiento (Monterroso et al., 2019; AIDSESEP et al., 2021).

Antes de iniciar la titulación, la comunidad debe estar reconocida legalmente e inscrita en el Directorio Regional y Nacional de Comunidades Nativas, y contar con la inscripción en la SUNARP de la resolución de reconocimiento. Asimismo, debe

presentar un croquis del territorio a formalizar, un censo poblacional, una copia literal de la partida registral y otros documentos que justifiquen su demanda territorial (SUNARP, 2014; Monterroso et al., 2019). Los costos de estos procedimientos son, en teoría, competencia del Estado en tanto es su responsabilidad asegurar el derecho de los pueblos indígenas sobre el territorio, pero en la práctica

son asumidos por la parte interesada, o sea, la comunidad nativa (Tuesta, IBC, 2022). En el Objetivo 2 se desarrollan las limitaciones en el proceso de titulación en Ucayali.

El proceso de titulación se desarrolla en las siguientes etapas (SUNARP, 2014; MIDAGRI, 2016; Monterroso et al., 2019; AIDSESP et al., 2021):

### ETAPAS DEL PROCESO DE TITULACIÓN



El Anexo 3 muestra las diferentes etapas y pasos del proceso de titulación de una CCNN (AIDSESEP et al., 2021; Monterroso et al., 2019; MIDAGRI, 2016; SUNARP, 2014). Como muestra este diagrama, la última etapa del proceso es la inmatriculación en la SUNARP, que consiste en registrar por primera vez el título de propiedad de la comunidad. Este acto legal crea una partida registral única para el territorio comunal, consolidando los derechos de la comunidad sobre su predio (SUNARP, 2014). Para inscribir el título en la SUNARP, se deben cumplir con los siguientes requisitos<sup>2</sup>: contar con la resolución de aprobación de la demarcación del territorio comunal, tener el título de propiedad emitido por la DRA, presentar el plano de demarcación y memoria descriptiva visados por la autoridad competente, incluir los resultados de la evaluación agrológica, donde se delimitan las áreas agrícolas, forestales y de protección, e incorporar, si corresponde, el contrato de cesión en uso emitido por la ARFFS (Monterroso et al., 2019).

En teoría, la inmatriculación en SUNARP otorga seguridad jurídica definitiva, protege a la comunidad frente a invasiones, permite gestionar el aprovechamiento de recursos naturales, y facilita el acceso a programas públicos y fondos de desarrollo. Además, consolida la legitimidad de la comunidad ante el Estado y otros actores del territorio, constituyendo una herramienta esencial para la defensa del territorio y la identidad cultural de los pueblos indígenas del Perú.

## Solicitud de cesión en uso o redimensionamiento de BPP

Una de las etapas más delicadas del proceso de titulación es la evaluación de superposiciones. Muchas comunidades enfrentan problemas cuando sus territorios se superponen con ANP, predios privados, concesiones mineras o forestales, o con BPP (AIDSESEP et al., 2021). Como se mencionó anteriormente, en el caso de los BPP, las tierras no pueden ser tituladas como propiedad comunal, dado que son de dominio del Estado. Sin embargo, durante el proceso de titulación, la comunidad puede solicitar un contrato de cesión en uso forestal o el redimensionamiento del BPP, según corresponda.

El proceso de cesión en uso se inicia una vez que el equipo técnico de la DRA ha culminado la evaluación agrológica, identificando qué porciones del territorio no pueden ser tituladas como propiedad. Es la propia DRA —y no la comunidad— quien debe remitir el expediente completo a la ARFFS, solicitando la cesión en uso correspondiente. Este contrato debe incluir un plano detallado del área, los informes técnicos, la memoria descriptiva y el sustento legal del caso. Posteriormente, la ARFFS emite el contrato de cesión en uso con cláusulas específicas sobre cómo la comunidad podrá manejar dichos espacios, incluyendo las restricciones y derechos de aprovechamiento. Una vez formalizado este contrato, la comunidad podrá, si lo decide, solicitar permisos de aprovechamiento de recursos maderables o no maderables. Estos permisos se gestionan en procesos independientes, aunque están condicionados a la existencia del contrato de cesión en uso (AIDSESEP et al., 2021; Monterroso et al., 2019).

<sup>2</sup> Según los lineamientos legales, el proceso de titulación de las comunidades corre a cuenta del Estado, son los gobiernos regionales a través de la Dirección de Agricultura (DRA) que deben realizar procesos como la clasificación de tierras y la georreferenciación, pero debido a severas limitaciones de recursos y personal no lo hacen en la práctica.

### 3.1.3

## MARCO NORMATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN LA AMAZONÍA

### Evolución normativa en la titulación de comunidades nativas en el Perú

Perú es un país diverso que alberga 55 pueblos indígenas (BDPI, 2025), los cuales han sido distribuidos e institucionalizados como comunidades campesinas y comunidades nativas, a través de procesos históricos, políticos y jurídicos. Estas son figuras legales que reconocen la personería jurídica de los grupos de familias y/o clanes familiares que se reconocen como una comunidad campesina o comunidad nativa.

El Estado peruano reconoce por primera vez a las comunidades indígenas en 1920, sin distinción entre etnicidad y sin tomar en cuenta los diversos procesos históricos, sociales y culturales de cada pueblo, simplemente construye la designación del "otro" bajo la figura de comunidades indígenas (Burneo, 2025). Varias décadas después, la Constitución Política del Perú de 1993 reconoce a las comunidades campesinas y nativas como personas jurídicas que "son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y libre disposición de sus tierras, así como en los aspectos económicos y administrativos, dentro del marco que la ley establece" (art. 89).

Con respecto a las Comunidades Campesinas, el Decreto Ley N° 24656 - Ley General de Comunidades Campesinas (1987) las describe como "una organización autónoma de derecho consuetudinario integrada por familias que habitan y controlan un determinado territorio, unidos por vínculos ancestrales, sociales y económicos".

Según datos compilados hasta finales de 2019 por el SICCAM, existen más de 7200 comunidades campesinas distribuidas en las regiones costeras, andinas y amazónicas del Perú. Aproximadamente 6300 de estas comunidades han obtenido reconocimiento oficial, mientras que alrededor

de 5300 han conseguido titulación formal de sus tierras, abarcando casi 25 millones de hectáreas, equivalentes a una quinta parte del territorio peruano, con presencia en 23 departamentos del país. Al considerar tanto las áreas ya tituladas como aquellas en proceso de titulación, estas comunidades representan más de una cuarta parte (26,5 %) de la extensión territorial nacional (IBC, s.f.).

Desde la academia se define a las comunidades campesinas como instituciones de la sociedad rural de larga historia, con formas sociales propias de gestión del territorio, así como actores territoriales con prácticas políticas, económicas y culturales propias (Urrutia, Remy & Burneo, 2019). Es una institución en constante transformación que debe ser observada desde las relaciones de poder, la economía política rural y los cambios sociales (Diez, 2012). Actualmente, existen diversas formas de organización de las comunidades campesinas (tamaño, organización, conexión al mercado, estructura política, actividades económicas, etc.), y entre estas aparecen formas híbridas de gestión del territorio comunal e individual, que han llevado a la reconfiguración de las formas de autoridad (Urrutia, Remy & Burneo, 2019). Los autores identifican como característica nuclear de las comunidades campesinas la propiedad colectiva del territorio y la toma de decisiones colectivas sobre el territorio comunal.

Con respecto a las comunidades nativas, la Ley N.º 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva (1978) las describe como "grupos de origen tribal, que habitan asociativamente y con carácter permanente en sus tierras, ligadas por vínculos culturales, sociales y económicos". Desde la literatura internacional y la academia, las comunidades nativas se asocian a los pueblos indígenas en el marco del Convenio 169 de la OIT y, en Perú, se critica el reconocimiento legal desde el Estado de las sociedades indígenas. La figura jurídica de comunidad nativa es limitante, pues bajo criterios administrativos y agrarios, reduce la identidad indígena a una forma organizativa solo en términos de propiedad comunal, silenciando los reclamos de autodeterminación y territorialidad (Urrutia, Remy & Burneo, 2019). Los marcos normativos estatales estandarizan y simplifican a los pueblos indígenas bajo la personería jurídica de comunidades nativas, sin considerar su complejidad

en términos de sistemas de política, justicia, cosmovisión y relación con el territorio (Salas, 2022).

En suma, el Estado adopta una mirada homogeneizadora frente a más de los 50 pueblos indígenas que habitan la Amazonía. Las figuras jurídicas de comunidad campesina y comunidad nativa comparten similitudes, como la estructura política (presidente, vicepresidente, vocal) y derechos sobre la tierra, a pesar de congregarse a una amplia variedad de pueblos. Representan el intento del Estado de crear actores sujetos de derechos, que es el paso previo para determinar a quiénes se dirige el reconocimiento y titulación del territorio.

El reconocimiento y titulación de las comunidades nativas en el Perú han sido objeto de diversas normativas a lo largo de las décadas. Monterroso et al (2017) describen este proceso durante el último medio siglo en tres etapas: un período de organización y derechos iniciales (1969 a 1979); uno de agitación política y económica, y de impacto de las reformas neoliberales (1980 y 2009); y uno de esfuerzos continuos para obtener derechos a la tierra con nuevas leyes e iniciativas (2009 en adelante). A continuación, se detallan las principales normas que han influido en el proceso de reconocimiento y titulación. La línea del tiempo detallada de las normas relacionadas a la titulación se encuentra en el Anexo 5.

La primera norma que otorgó derechos a la tierra a comunidades nativas fue el Decreto Supremo 03 de 1957, que concedía derechos de uso a los habitantes de los bosques (Chirif & García Hierro, 2007). Posteriormente, entre 1969 y 1979, el Estado peruano estableció las bases legales para el reconocimiento de las comunidades nativas como sujetos colectivos de derecho, iniciando con normas fundamentales como el Decreto Ley N.º 20653, Ley de Comunidades Nativas y de Promoción Agropecuaria de las Regiones de

Selva y Ceja de Selva (1974) que fue la primera norma específica que reconoció legalmente a las comunidades nativas amazónicas como personas jurídicas y sujetos colectivos con derechos sobre su territorio. Este reconocimiento fue fundamental, ya que les permitía actuar legalmente ante el Estado, les otorgaba la posibilidad de titular sus tierras comunales, acceder a programas estatales de desarrollo y apoyo productivo, y reconocía su autonomía organizativa, especialmente a través de la asamblea comunal y la junta directiva (Monterroso et al., 2017).

Posteriormente, el Decreto Ley N.º 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva (1978) reemplazó al Decreto de 1974, y marcó un cambio en el enfoque del Estado hacia los pueblos indígenas de la Amazonía peruana, aunque también introdujo restricciones que limitaban la propiedad comunal solo a tierras de uso agrícola y ganadero, y creaba la figura de la cesión en uso para tierras de aptitud forestal (Monterroso et al., 2017). Solo las tierras consideradas aptas para uso agrícola podían ser tituladas, mientras que las forestales quedaban sujetas a contratos de cesión en uso<sup>3</sup>. Esta distinción, aún vigente, fragmenta los territorios indígenas y debilita su seguridad jurídica y el control integral sobre sus espacios ancestrales (Monterroso et al., 2017).

Durante esta etapa, los procedimientos de titulación eran poco claros, y las áreas reconocidas solían ser reducidas, lo que abrió espacios a procesos de colonización. A pesar de ello, esta etapa fue clave en la consolidación de derechos territoriales: se titularon 1,5 millones de hectáreas a favor de 331 comunidades, incluidas antiguas reservas, y se fortaleció la organización del movimiento indígena con la creación de AIDSESEP (Monterroso et al., 2017).

Entre 1980 y 2009, el Perú atravesó un período de inestabilidad política y económica, que coincidió con la consolidación del modelo económico neoliberal. Durante el gobierno de Alberto Fujimori, las reformas estructurales promovieron una transformación profunda del rol del Estado, que pasó de garante de derechos a facilitador del mercado (Monterroso et al., 2017). En este contexto, los derechos colectivos sobre la tierra y los recursos naturales se vieron debilitados por una serie de políticas y normas que favorecieron la expansión de

<sup>3</sup> En la Amazonía se suman las concesiones de hidrocarburos - regulados por otro conjunto de leyes - y los conflictos alrededor de estas. El Lote 192 en Loreto es representativo de esta situación. En el 2015 el Estado realizó un proceso de consulta previa con las comunidades afectadas en el que se concluyó que "las áreas donde están los pozos, baterías, vía de acceso, campamentos, ductos, área de almacenamiento-tratamiento, transferencia y otras facilidades de producción se encuentran, en parte, en territorios de pueblos indígenas y podrían ocupar mayores extensiones" (Ministerio de Energía y Minas, 2015), eran una preocupación principal, y se establecieron acuerdos que al menos hasta el 2023 no se habían cumplido (PUINAMUDT, 2022).

la inversión privada sobre los territorios ancestrales. Un hito clave fue la promulgación del Decreto Legislativo N.º 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada (1991), que estableció un marco general para la promoción de la inversión nacional y extranjera. Esta política se consolidó con la Constitución de 1993, que, aunque mantiene el reconocimiento de la propiedad comunal y su inalienabilidad, lo hace dentro de un marco que privilegia la seguridad jurídica para la inversión privada, y omite una protección real del derecho al territorio integral de los pueblos indígenas. Desde entonces, las comunidades nativas pueden disponer de sus tierras, lo que implica que pueden donarlas, venderlas y/o alquilarlas.

Este enfoque legal y político consolidó una visión que otorgaba mayor legitimidad al uso agrícola, extractivo o comercial del suelo, en detrimento del uso comunal ancestral, y reforzó la percepción de que los pueblos indígenas no debían tener grandes extensiones de tierra. Se promovieron procesos de parcelación de tierras comunales, especialmente en los Andes, y se priorizó la titulación individual frente a la colectiva. En paralelo, se otorgaron numerosas concesiones extractivas sin consulta previa (Gudynas, 2018). Aunque en 1993 se ratifica el Convenio 169 de la OIT (introduce los principios de autoidentificación, consulta previa y respeto al derecho al territorio), y en 1995 se inició un esfuerzo de titulación financiado por el BID, no fue sino hasta la tercera fase del proyecto (PTRT3) que se priorizó formalmente la titulación de comunidades nativas (Monterroso et al., 2017). A pesar de los avances normativos, los procesos continuaron enfrentando serias trabas burocráticas, técnicas y políticas, especialmente para acceder a la cesión en uso de tierras forestales, cuyo aprovechamiento requiere costosos planes de manejo (Monterroso et al., 2017). Hacia el año 2000, la titulación comunal se había desacelerado considerablemente.

Durante el segundo gobierno de Alan García, se promovieron decretos legislativos que facilitaron el acceso de inversionistas a tierras forestales. Las protestas indígenas culminaron en el conflicto de Bagua en 2009, lo que derivó en la derogación de varios decretos y en el compromiso del Estado de implementar el derecho a la consulta previa (Monterroso et al., 2017). En este contexto, cobró relevancia la Ley N.º 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas en aislamiento y contacto

inicial, ya promulgada en 2006, que estableció el régimen legal de reservas indígenas para pueblos en aislamiento y contacto inicial, bajo el principio de precaución y con acceso altamente restringido para terceros.

Desde 2009 hasta 2019, se consolidó el respaldo a los derechos de los pueblos indígenas, lo que llevó a la aprobación de la Ley N.º 29785 en 2011, que establece la consulta previa obligatoria ante medidas que puedan afectar sus derechos colectivos<sup>4</sup>. También se aprobaron normas como la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N.º 29763 (2011), así como resoluciones ministeriales orientadas a estandarizar procedimientos técnicos para el saneamiento físico-legal del territorio comunal, como la creación del sistema catastral para comunidades campesinas y nativas (RM 0362-2018-MINAGRI), la aprobación del procedimiento de redimensionamiento de BPP (RM N.º 0368-2018-MINAGRI), y la aprobación de los lineamientos que sustituyen el uso de análisis de suelo por una evaluación agrológica de las tierras de comunidades nativas para la clasificación de su capacidad de uso (RM 0194-2017-MINAGRI) (Monterroso et al., 2017). Sin embargo, la implementación de estas normativas ha sido lenta y desarticulada (Defensoría del Pueblo, 2018). Paralelamente, los esfuerzos globales contra el cambio climático comenzaron a incluir a organizaciones indígenas y a promover la titulación comunal como parte de las estrategias de conservación<sup>5</sup>. Para mediados de la década de 2010,

<sup>4</sup> El Reglamento de la Ley de Consulta Previa indica que el Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad (VMI), organismo técnico especializado en materia indígena, debe coordinar, concertar y articular la política estatal de implementación de este derecho por parte de las distintas instituciones públicas. Asimismo, adjudica responsabilidad a los Gobiernos Regionales, como nivel de gobierno local, en los procesos de consulta (Ministerio de Cultura, 2015). A pesar de la existencia de esta ley, los conflictos en las comunidades campesinas y nativas en relación con actividades extractivas y agropecuarias abundan, y son a menudo respaldadas por leyes que favorecen la ocupación de terceros y la tenencia individual de la tierra. De lo cual la Ley N.º 32293 aprobada el 8 de abril del 2025 es el ejemplo más reciente de habilitación legal para el despojo de tierras de las Comunidades Campesinas (Cruz, 2025).

<sup>5</sup> El reconocimiento formal de los pueblos indígenas en el contexto del cambio climático se remonta a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) de 1992. Desde entonces su inclusión efectiva en las políticas climáticas ha sido gradual. Un hito importante fue la COP21 en 2015, donde se adoptó el Acuerdo de París, que reconoció la importancia de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas en la acción climática. Posteriormente, en la COP24 de 2018, se estableció la Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas (LCIIPP), destinada a fortalecer el intercambio de conocimientos y la participación de estos grupos en las decisiones climáticas (Coloma, 2021; Begert, Sarmiento & Guerra, 2021).

varios programas de titulación de comunidades nativas estaban en marcha en la Amazonía peruana.

Desde 2019, el proceso de titulación de comunidades nativas ha continuado su consolidación institucional y técnica. Durante estos años, el marco normativo se ha enfocado en emitir disposiciones que refuercen los lineamientos para el saneamiento físico-legal del territorio comunal, como la estandarización de la georreferenciación (RM N° 0142-2023-MIDAGRI), la aprobación del reglamento de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor (DS N° 005-2022-MIDAGRI), y la inclusión de precisiones técnicas y procedimentales para los lineamientos para la demarcación del territorio de las comunidades nativas (RM N° 0443-2019-MINAGRI). Sin embargo, la aprobación de la Ley N.º 31973 en 2024 significó un retroceso normativo, al debilitar la zonificación forestal y trasladar competencias del MINAM al MIDAGRI, lo que generó preocupación entre organizaciones indígenas y organismos internacionales (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, 2024; OHCHR, 2024; Dávila, 2024; Wiesse, 2024).

A pesar del amplio marco legal creado para facilitar el reconocimiento y la titulación de comunidades nativas, las comunidades siguen enfrentando serios obstáculos para acceder a la seguridad jurídica de sus territorios. Entre los principales problemas se encuentran la superposición de territorios, casos de tráficos de tierras por alteración de bases de datos catastrales de predios y comunidades nativas de la SUNARP, la exclusión de tierras forestales del régimen de propiedad comunal -permitiéndose únicamente la cesión en uso-, y la escasa articulación institucional. Además, el proceso de titulación es lento, costoso y altamente burocrático (Defensoría del Pueblo, 2018).

Asimismo, uno de los problemas recurrentes es que muchos de los títulos comunales no están registrados formalmente en SUNARP, lo que debilita aún más su protección legal (Ministerio de Cultura,

2025). En las regiones amazónicas, a pesar de que las comunidades nativas cuentan con la titulación, las mismas no están inscritas en los Registros Públicos, principalmente por conflictos de superposición de títulos. Estos procesos inconclusos de titulación evidencian la ausencia de garantías efectivas por parte del Estado respecto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas sobre sus territorios.

Ante este panorama, es relevante notar que la responsabilidad de la titulación de las comunidades nativas recae en el MIDAGRI, entidad encargada de la producción agraria y sin especialización en pueblos indígenas. Paradójicamente, el Ministerio de Cultura (MINCUL) —responsable de la formulación de políticas dirigidas a pueblos indígenas<sup>6</sup>— no tiene competencia en el proceso de titulación de las comunidades nativas y campesinas que agrupan a esta población.

## Modificación de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre en 2024 y sus implicancias

En enero de 2024, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 31973, que modificó la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Entre los principales cambios destacan la transferencia de la competencia de asignar BPP del MINAM al MIDAGRI y la eliminación de la zonificación forestal como requisito previo para otorgar títulos habilitantes.

Según el análisis del Instituto de Defensa Legal (IDL), esta modificación legitima prácticas de deforestación al permitir que los bosques degradados o deforestados sean reclasificados como tierras agrícolas, pese a que la deforestación no autorizada constituye un delito ambiental según el Código Penal. En palabras del IDL, esta ley y su ratificación por el Tribunal Constitucional en marzo de 2025 “implica un gran retroceso en materia de protección de bosques, pues legaliza el atropello cometido por el Congreso contra los bosques amazónicos” (Ruiz Molleda, 2025).

Estas disposiciones tienen un impacto directo en territorios habitados por comunidades nativas, potencialmente debilitando su seguridad jurídica y facilitando el avance de intereses privados

<sup>6</sup> Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial; Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú y Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios.

sobre sus tierras. Además, en esta misma línea, se argumenta que esta ley no fue consultada adecuadamente con los pueblos indígenas, vulnerando el derecho a la consulta previa establecido en el Convenio 169 de la OIT (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, 2024; OHCHR, 2024; Dávila, 2024; Wiesse, 2024).

## Análisis jurídico

Desde inicios del siglo XX, el marco legal peruano ha reconocido ciertos derechos colectivos de las comunidades indígenas, incluyendo el derecho a la propiedad comunal y la personería jurídica. No obstante, a lo largo del tiempo, estos reconocimientos han coexistido con normas que restringen o fragmentan tales derechos, especialmente en contextos de explotación de recursos naturales. Entre los principales desafíos normativos se encuentran los siguientes:

- **La Ley de Comunidades Nativas requiere actualización y en su desarrollo debe considerar el punto de vista de los pueblos indígenas:** la Ley de Comunidades Nativas, promulgada en 1978, además de estar desfasada respecto del contexto actual del país y de la realidad diversa de los pueblos indígenas, nunca fue consultada con los pueblos indígenas del Perú en el momento de su elaboración ni posteriormente. Además, en los últimos 40 años, se han emitido diversas normas para modificar esta Ley; pero en lugar de simplificar el proceso de titulación, han contribuido a su complejidad. De acuerdo con las y los entrevistados, este desfase normativo y las múltiples modificaciones de la ley a través de diversas normativas, junto con el hecho de que la ley no garantiza plenamente la seguridad jurídica ni la integridad del territorio comunal, generan muchas de las barreras actuales en el proceso de reconocimiento, titulación y protección legal de los territorios indígenas. La falta de una legislación actualizada dificulta tanto el accionar del Estado como el ejercicio efectivo de los derechos colectivos por parte de los pueblos indígenas.

Además, se cuestiona que el marco normativo estatal reconozca la figura de "comunidades nativas" en lugar de "pueblos indígenas", lo

que genera confusión y justifica la ausencia de garantías de derechos colectivos. En 2019, el CERD señaló la necesidad de un reconocimiento más amplio de los derechos colectivos garantizados por instrumentos internacionales, como los establecidos en el Convenio 169 de la OIT. Estas restricciones han perpetuado la discriminación estructural, pese al reconocimiento constitucional de la pluralidad étnica y cultural en 1993. El CERD evidencia la necesidad de una ley marco de pueblos indígenas que armonice términos y asegure la protección de todos los pueblos indígenas y comunidades afroperuanas, independientemente de su constitución formal. Las organizaciones indígenas, por su parte, han insistido en que esta normativa debe ser consultada y diseñada con los pueblos sobre los que legisla. Estas recomendaciones representan la demanda de formular una nueva Ley de Pueblos Indígenas construida desde un enfoque inclusivo e intercultural.

- **Debilidad en la aplicación de normas internacionales:** el Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Perú en 1993 mediante la Resolución Legislativa N° 26253, reconoce los derechos colectivos de los pueblos indígenas sobre sus territorios, así como el derecho a la consulta previa y al control de sus instituciones y recursos. Asimismo, a nivel regional e internacional, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en reiteradas sentencias, ha reforzado la obligación de los Estados de reconocer el derecho a la propiedad colectiva de los pueblos indígenas. Sin embargo, la aplicación de estos estándares internacionales en el Perú ha sido parcial y fragmentada (Defensoría del Pueblo, 2018).
- **Cesiones en uso - una figura subordinada:** La figura de la cesión en uso fue introducida por la Ley N.º 22175 (1978) y se mantiene vigente en la actual Ley Forestal y de Fauna Silvestre (2011). Esta figura impide que las comunidades nativas accedan al derecho de propiedad sobre los bosques, incluso si han habitado esas tierras por generaciones. Aunque la ley permite la cesión en uso gratuita para comunidades sobre territorios ancestrales, la propiedad sigue siendo del Estado (Ruiz Molleda & Gavancho León, 2022). Por lo tanto, no garantiza permanencia ni control

pleno del territorio ni de sus recursos. Además, este régimen está supeditado a criterios técnicos externos (clasificación de tierras, georreferenciación), y puede ser revocado o restringido de forma unilateral.

- ▶ **Esta negación del derecho de propiedad** refleja una visión del Estado que desconoce la concepción indígena del territorio, la cual incluye no solo a la tierra sino también los bosques y sus recursos, esenciales para su existencia como cuerpo colectivo. Paradójicamente, aunque se les niega el derecho de propiedad sobre los bosques, la responsabilidad de proteger estos bosques recae casi exclusivamente sobre las comunidades nativas. Son ellas quienes suelen denunciar delitos ambientales, pero no se les reconoce como parte afectada ni se les involucra en los procesos judiciales de dichos delitos.
- ▶ **Superposiciones y solapamientos normativos:** El proceso de titulación se ve sistemáticamente obstaculizado por superposiciones con otras figuras jurídicas, como concesiones, ANP, BPP y territorios de otras comunidades indígenas (Monterroso & Larson, 2018). En la práctica, como ha sido reportado por las y los entrevistados en esta investigación, cuando se detecta una superposición, el proceso de titulación suele paralizarse, sin haber mecanismos claros para la resolución del conflicto. No existe una ley o reglamento que garantice que la antigüedad de la ocupación o la existencia de un proceso de titulación iniciado por una comunidad tenga prioridad legal sobre otra figura jurídica más reciente. Aunque sí existe el redimensionamiento de los BPP, este proceso es largo y suele ser un cuello de botella (en el SERFOR) para el proceso de titulación, según entrevistados. Esta omisión legal, en combinación con la ausencia de información unificada y de un registro catastral único del Estado, vulnera directamente la seguridad jurídica de las comunidades. Esta situación también es aprovechada por personas que se dedican al tráfico de tierras y a la creación de comunidades falsas, también conocidas como “comunidades fantasmas”.

- ▶ **A esto se le suma la reciente aprobación de la Ley N.º 32293**, que modifica la Ley de Deslinde y Titulación del Territorio de las Comunidades Campesinas (Ley N.º 24657). Esta ley permite que personas que ocuparon informalmente terrenos de comunidades campesinas entre 2004 y 2015 puedan acceder a títulos de propiedad a través de COFOPRI, facilitando el despojo de tierras comunales al legalizar ocupaciones informales sin el consentimiento de las comunidades afectadas, y potencialmente incentivando el tráfico de tierras y la expansión de asentamientos informales en territorios comunales (CEPES, 2025; Labán Martínez, 2025).
- ▶ **Ambigüedad normativa sobre georreferenciación y clasificación de tierras:** Expertos entrevistados en el marco de esta investigación han señalado la existencia de ambigüedades en las normas relacionadas con los procesos de georreferenciación y clasificación de tierras. Estas ambigüedades están siendo interpretadas de manera discrecional por funcionarios públicos a nivel regional, quienes, en algunos casos, optan por evitar procedimientos adicionales para no asumir mayores responsabilidades. Por ejemplo, se han reportado casos en los que los funcionarios escanean planos antiguos y realizan la georreferenciación desde gabinete. Sin embargo, al momento de la verificación en campo, se evidencia que los límites establecidos no corresponden con la realidad (reportado para proyectos de titulación parte del PTRT3). En otros casos, los equipos utilizados no son los adecuados para realizar una georreferenciación precisa en terreno. Esta situación ha derivado en superposiciones territoriales y conflictos entre comunidades y terceros, lo que, en algunos casos, ha resultado en la pérdida de territorio por parte de las comunidades. Asimismo, los entrevistados señalaron que la normativa establece que la clasificación de tierras debe realizarse “de ser necesario”, lo que ha permitido que esta disposición sea interpretada de manera arbitraria. Como resultado, se están aplicando metodologías no estandarizadas, afectando la calidad y consistencia del proceso.

► **Falta de coordinación institucional y armonización normativa:**

El proceso para asegurar la seguridad jurídica de las poblaciones indígenas involucra a varias entidades del Estado incluyendo al MIDAGRI (Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural), gobiernos regionales, Direcciones Regionales Agrarias, Agencias Agrarias, SUNARP, SERFOR, ARFFS, entre otras. Cada una de estas entidades cuenta con procedimientos, plazos y criterios diferentes, regulados por diferentes normativas que no han sido diseñadas de forma armonizada. Además de que las normas no las unen, no hay coordinación efectiva entre las distintas unidades/oficinas de una misma institución del Estado, ni coordinación interinstitucional. Esto genera información confusa, dispersa e irreal en el Estado y hacia las comunidades nativas, además de demoras, duplicidad de requisitos y otras barreras que imposibilitan la seguridad jurídica.

El análisis del marco normativo vigente revela una estructura legal fragmentada, contradictoria y, en muchos casos, insuficiente para garantizar el pleno ejercicio del derecho colectivo al territorio de los pueblos indígenas. Aunque existen normas constitucionales y compromisos internacionales que reconocen los derechos de propiedad comunal, estos se ven limitados en la práctica por leyes sectoriales y por la corrupción que persiste dentro del aparato estatal. La subordinación de los derechos territoriales al tipo de suelo, la inseguridad que genera la figura de la cesión en uso, la falta de mecanismos eficaces para resolver superposiciones, la omisión sistemática del derecho a la consulta previa, y la lentitud en los procesos de titulación, son factores que minan la seguridad jurídica de los pueblos indígenas. En contraposición, las recientes modificaciones legales, como la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N.º 31973, habilitan las actividades agropecuarias y la deforestación en territorios indígenas.

En este contexto, la seguridad jurídica debe entenderse no solo como el acceso a un título inscrito en los registros públicos, sino como la garantía plena y duradera del control autónomo sobre el territorio y sus recursos, conforme a los sistemas normativos, sociales y culturales propios de los pueblos indígenas. Requiere la protección contra interferencias estatales o privadas



arbitrarias, el respeto al territorio integral (incluidas las zonas de uso forestal), y la posibilidad efectiva de ejercer derechos sin temor a desplazamientos, invasiones o despojos.

Esto muestra la necesidad de desarrollar normas integrales y coherentes que coloquen en el centro la garantía del territorio como base del desarrollo, identidad y autonomía de los pueblos indígenas. En particular, resulta urgente revisar el marco normativo que regula a las comunidades nativas: el DL N.º 22175, promulgado en 1978, fue concebido en un contexto político, territorial y cultural muy distinto al actual. Desde entonces, la realidad de los pueblos indígenas ha cambiado a un ritmo acelerado, en términos de organización interna, interacción con el Estado, desafíos ambientales y presencia de actores externos en sus territorios, sin una evolución paralela y adecuada del marco legal estatal. Por ello, diversos especialistas y organizaciones indígenas sostienen que es necesaria una nueva ley de comunidades nativas, elaborada con la participación plena de los pueblos indígenas, que reconozca la integralidad del territorio, respete sus formas propias de organización y gobernanza, y se alinee con los estándares establecidos en tratados internacionales.

## 3.2 AVANCES, DESAFÍOS Y CONFLICTOS EMERGENTES RELACIONADOS A LOS PROCESOS DE TITULACIÓN DE TIERRAS EN UCAYALI

En esta sección se exponen las demandas de las organizaciones indígenas respecto a la titulación de sus territorios y los proyectos de titulación implementados en los últimos años en Ucayali. Posteriormente, se analizan las limitaciones y obstáculos en el proceso de saneamiento físico-legal, y las amenazas a la seguridad jurídica del territorio de las comunidades nativas del departamento. Finalmente, se presenta la percepción de las comunidades nativas y organizaciones indígenas sobre la seguridad jurídica, y las consecuencias derivadas de esta situación.

### 3.2.1 SITUACIÓN DE LA TITULACIÓN DE LAS COMUNIDADES NATIVAS EN UCAYALI

Ucayali, ubicado en la región amazónica de selva baja, en la parte central y oriental del Perú, es uno de los departamentos más grandes del país con 105 086,24 km<sup>2</sup>, representando el 7,97 % del territorio nacional. Creado el 18 de junio de 1980 mediante la Ley N° 23099, es uno de los departamentos de más reciente creación en el país, y tiene como capital a Pucallpa, la segunda ciudad más importante de la Amazonía peruana con 428 700 habitantes. El departamento concentra el 1,9 % de la población nacional, siendo la provincia de Coronel Portillo la más poblada con 466 369 habitantes, seguida de Padre Abad con 81 541 habitantes, según proyecciones del INEI para 2022. Es relevante destacar que aproximadamente el 84 % de la población ucayalina vive en centros

urbanos, mientras que solo el 16 % corresponde a población plenamente rural (ORAU & ProPurús, 2025).

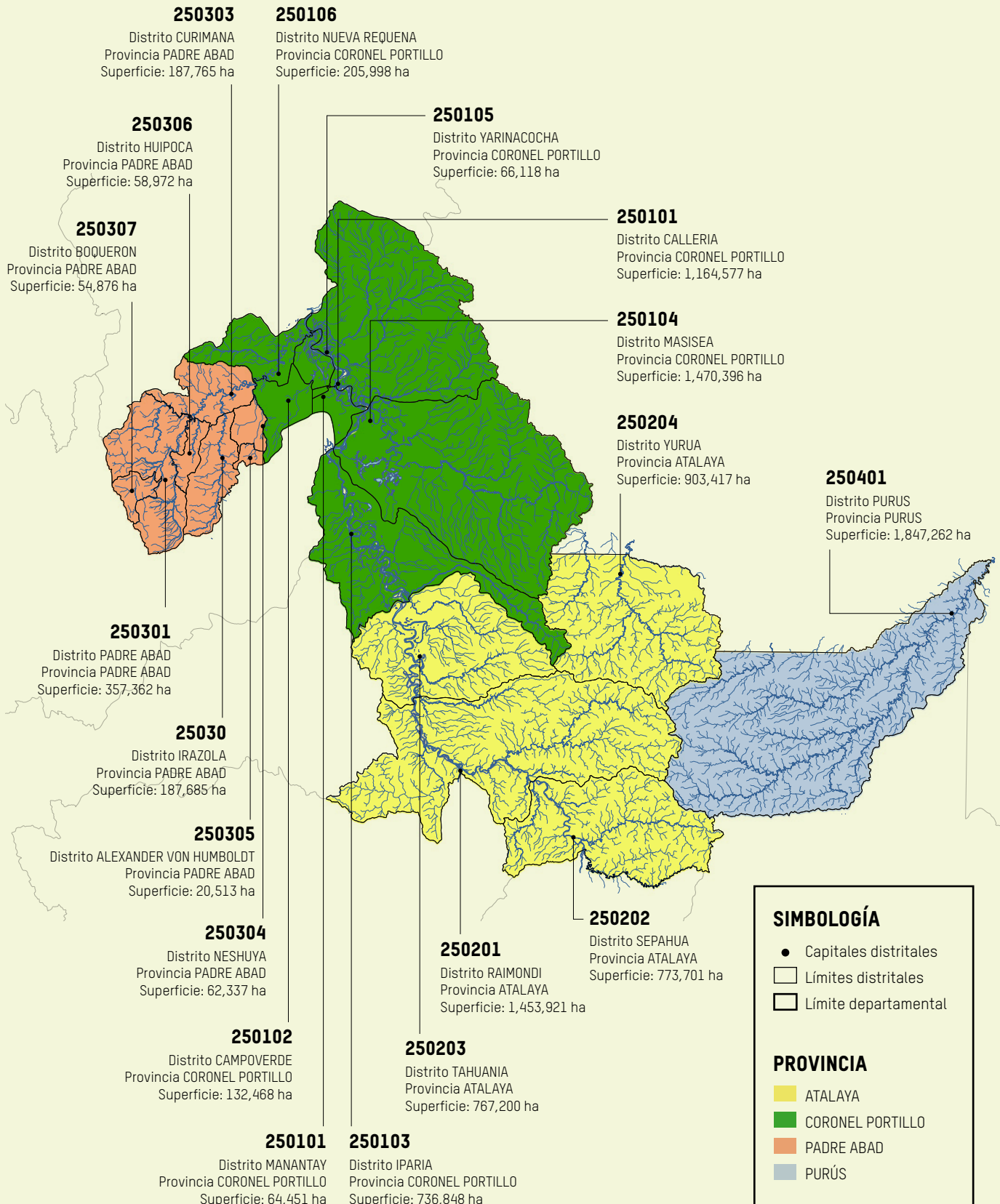
Ucayali presenta un escenario social marcado por profundas desigualdades, especialmente entre la población indígena y no indígena. Con una tasa de pobreza total de 26,9 % y una pobreza extrema del 4 % (ENAH0, 2023), el departamento enfrenta retos significativos. La situación es particularmente alarmante para la población indígena: en el ámbito de la salud, por ejemplo, casi el 40 % de menores de 5 años sufre de desnutrición crónica, en contraste con el 13,7 % de la población mestiza. (ORAU & ProPurús, 2025).

Las disparidades en el acceso a servicios básicos son notables: solo el 24,7 % de la población indígena accede a agua limpia (frente al 66,2 % de la población mestiza), apenas el 9,4 % cuenta con alcantarillado y el 37,4 % con electricidad pública. La brecha digital es igualmente marcada, con apenas un 5,2 % de población indígena con acceso a computadoras o tablets y menos del 3,1 % con conexión a internet. Esta situación refleja el rezago generalizado del departamento, donde la cobertura del paquete integral de servicios básicos (38,9 %) está muy por debajo del promedio nacional (73,6 %) (ORAU & ProPurús, 2025).

La infraestructura sanitaria es insuficiente, especialmente en las zonas remotas. De los 202 establecimientos de salud, la mayoría se concentra en Coronel Portillo, mientras que, en provincias como Atalaya, Aguaytía y Purús, la atención a comunidades nativas es sumamente limitada. Esta situación se agrava por los desafíos de conectividad: aunque Ucayali cuenta con 2510,1 kilómetros de vías (incluyendo 229,9 km asfaltados), la red vial es insuficiente para articular eficientemente el territorio. En materia de seguridad, el departamento muestra un incremento en la victimización (0,8 %) y una proporción de delitos cometidos con armas de fuego superior a la media nacional (19,4 %), contando con apenas 17 comisarías y 702 efectivos policiales, concentrados principalmente en las capitales distritales (ORAU & ProPurús, 2025).

Entre el 25 % y 27 % del territorio de Ucayali está bajo algún tipo de control de los 21 pueblos originarios que alberga (BDPI), porcentaje que se eleva hasta el 40 % si se incluyen las reservas

Figura 2: Mapa político de Ucayali - Fuente: (ORAU & ProPurús, 2025)



indígenas (DAR, ORAU & ProPurús, 2022). Sin embargo, más de 100 comunidades registran conflictos territoriales derivados de la superposición de derechos sobre las tierras, la expansión del narcotráfico y la proliferación de carreteras privadas (ORAU & ProPurús, 2025).

Esto es representativo de la situación de las comunidades que históricamente han sido despojadas de sus tierras por diversos actores externos que buscan explotar sus recursos naturales (Ponce, 2024), facilitado por la débil presencia del Estado que se manifiesta en la precariedad de los servicios de salud, educación, seguridad e infraestructura, así como la carencia de oportunidades laborales y de desarrollo en la economía de mercado, que dejan a la población en una situación de alta vulnerabilidad y expuesta a actividades —frecuentemente ilegales— que resuelven parcialmente el problema de los ingresos económicos en estas poblaciones (DAR, ORAU & ProPurús, 2022; Fernández, 2024).

La región Ucayali se ha convertido en epicentro de múltiples economías ilegales que amenazan tanto los ecosistemas amazónicos como a las comunidades indígenas que los habitan. El narcotráfico domina este escenario, con al menos 45 pistas de aterrizaje clandestinas, principalmente en la provincia de Atalaya, mientras comunidades como Flor de Ucayali sufren deforestación masiva, cultivos ilegales de coca y presencia de grupos armados (Mongabay Latam, 2024; IDL, 2021). Simultáneamente, la minería ilegal contamina los ríos con mercurio, y el tráfico de tierras opera mediante un sofisticado sistema de apropiación territorial que incluye “titulaciones fantasmas” y corrupción de funcionarios públicos (Oxfam Perú, 2018; Mongabay Latam, 2018). Ante la ausencia estatal efectiva, los pueblos indígenas han implementado guardias indígenas y sistemas de alerta temprana para autoprotgerse (Tosi, 2022), mientras la deforestación alcanza niveles alarmantes con más de 40 000 hectáreas perdidas en 2020 (Ojo Público, 2022), evidenciando un grave deterioro ambiental y social.

Consecuentemente, del 2019 al 2024 la Defensoría del Pueblo ha registrado 25 conflictos en Ucayali (Anexo 6) relacionados a demandas por el reconocimiento de tierras, saneamiento

físico-legal (catastro) y titulación de tierras, así como reportes de la ocupación de sus territorios por madereros ilegales, protestas contra la ley anti forestal, reversión de ventas de tierras a empresas agroindustriales, conflictos limítrofes y demandas por justicia para líderes asesinados por defensa del territorio (Reportes de conflictos sociales de Defensoría del Pueblo, 2019 - 2024).

En este contexto, la defensa del territorio constituye una prioridad en la agenda de las organizaciones indígenas de Ucayali, y de todas las regiones de la Amazonía. Materializado en las solicitudes de reconocimiento y titulación de comunidades nativas de Ucayali canalizadas a través de organizaciones indígenas de la región como ORAU, Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas de AIDSESEP Atalaya (CORPIAA) y Unión Regional de Pueblos Indígenas de la Amazonía de la Provincia de Atalaya (URPIA). Estas organizaciones reciben financiamiento de la cooperación internacional para apoyar los procesos de titulación de las comunidades nativas por medio de recursos logísticos y asesoría técnica legal. Asimismo, realizan acciones de incidencia y demandan la creación o modificación de leyes que protejan a los pueblos indígenas. Por ejemplo, desde ORAU se solicita la creación de mecanismos de protección que aseguren los territorios de las comunidades nativas durante el proceso de titulación, impidiendo el otorgamiento de concesiones sobre los mismos.

La Dirección Regional de Agricultura de Ucayali (DRAU) enfatiza el rol de intermediarias que cumplen las organizaciones indígenas en las solicitudes de las comunidades y en los procesos de titulación. En este punto cabe resaltar que, de acuerdo con el marco legal expuesto en la sección anterior, la responsabilidad recae en el Estado, específicamente en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y los Gobiernos Regionales, quienes deben llevar a cabo los procesos de reconocimiento y titulación, sin embargo, debido a las múltiples limitaciones, el proceso es llevado adelante por las propias organizaciones indígenas, con el apoyo de organizaciones sin fines de lucro y de la cooperación internacional. De este modo, la DRAU termina cumpliendo el rol de veedor, cuando en realidad, por ley, debería ser la entidad ejecutora y responsable de todo el proceso.

“Las organizaciones son de mucha importancia al momento de realizar estos procedimientos, ellos son los primeros relacionistas allegados en poder solucionar conflictos. Nosotros pasamos de ser mediadores a ser veedores. Los indicados en poder solucionar estos temas son ellos, porque dentro de esa organización tienen su personal de esas mismas etnias con las cuales ellos puedan interactuar. Ellos hablan el mismo lenguaje”. (Operador, DRAU)

La información sobre la situación de las comunidades nativas en Ucayali es difusa y varía según la fuente. Según la BDPI, existen 480 localidades indígenas en la región, de las cuales 258 son CCNN tituladas, 46 CCNN reconocidas, 16 Pueblos Indígenas en Situación de Contacto Inicial (PICI) y 160 localidades sin tipo identificado. En contraste, la base de datos de la DRAU registra un total de 538 localidades indígenas, de las cuales 337 son comunidades nativas con título inscrito en SUNARP, 61 son comunidades nativas tituladas pero no inscritas, y 140 no cuentan con titulación.

Los datos de la BDPI y la DRAU presentan un desfase. Mientras que la primera reporta 258 comunidades nativas tituladas sin especificación de su inscripción en registros públicos, la DRAU reporta 398 comunidades nativas tituladas, de las cuales 337 están inscritas. Es decir, existe una diferencia de 140 comunidades nativas que la DRAU clasifica como tituladas. Esta discrepancia se complejiza con la información de la SUNARP que, a septiembre de 2023, registra un total de 375 comunidades, de las cuales solo 71 cuentan con georreferenciación<sup>7</sup> y, por lo tanto, no se conoce su ubicación exacta y no cuentan con una ficha registral actualizada.

En el siguiente cuadro se sintetizan las discrepancias entre las distintas instituciones con las categorías de registro y el número de comunidades nativas tituladas e inscritas en Registros Públicos, así como comunidades nativas reconocidas, no tituladas, entre otras.

**Cuadro 3: Información sobre CCNN**

Fuente	BDPI	DRAU	SUNARP
CCNN tituladas	258	-	-
CCNN con título inscrito en SUNARP	-	337	375
CCNN tituladas, pero no inscritas	-	61	-
CCNN reconocidas	46	-	-
PICI	16	-	-
CCNN sin titulación	-	140	-
Localidades sin tipo especificado	160	-	-
<b>Total de localidades indígenas</b>	<b>480</b>	<b>538</b>	<b>375</b>

Fuentes: BDPI, DRAU, SUNARP

Estas diferencias en el estatus jurídico de las comunidades nativas implican distintos derechos sobre el territorio. Por un lado, las comunidades reconocidas obtienen su personería jurídica a través de una Resolución de Reconocimiento emitida por la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional, pero este reconocimiento no les confiere derechos sobre el territorio. Por otro lado, las comunidades nativas tituladas, además de contar con el reconocimiento legal, poseen un título de propiedad sobre sus tierras. Esta titulación les confiere, en teoría, seguridad jurídica sobre su territorio y la facultad de ejercer todos los atributos del derecho de propiedad: usar, disfrutar, disponer y reivindicar sus tierras.

Estas diferencias son particularmente significativas, en tanto las comunidades reconocidas carecen de mecanismos legales para defender su territorio frente a invasiones o superposiciones, mientras que las tituladas cuentan con instrumentos jurídicos para la defensa de su propiedad. Además, las comunidades tituladas tienen la facultad de disponer libremente de sus tierras, de decidir

<sup>7</sup> Véase en: <https://www.gob.pe/institucion/regionucayali/noticias/840771-ponen-a-disposicion-herramienta-que-simplificara-proceso-de-titulacion-en-comunidades-nativas>

sobre el uso y aprovechamiento de los recursos en su territorio, autorizar o denegar actividades de terceros, y realizar proyectos productivos con seguridad jurídica.

A partir de esta diferencia en el estatus jurídico, se evidencia que hay más de 200 agrupaciones de pueblos indígenas registradas en las bases de datos de la DRAU y la BDPI como “localidad sin tipo identificado”, “no titulada”, “reconocida” o “titulada, pero no inscrita”, que se encuentran en desprotección debido a la ausencia de derecho a las garantías que brinda la Ley de Comunidades Nativas para la protección de la población y su propiedad. Además, en los últimos 5 años (2020 - 2024) la DRAU registra solo 18 comunidades nativas tituladas, lo que evidencia un ritmo lento de titulación, con un promedio de tres comunidades por año.

En contraposición, las concesiones forestales, mineras y de hidrocarburos predominan en el territorio peruano. Según SERFOR, para el 2017 las concesiones forestales<sup>8</sup> en el Perú ocupaban un total de 9.2 millones de hectáreas, lo que equivale al 7 % del territorio nacional, de las cuales 6,4 has. (5 % del territorio nacional) corresponden a concesiones maderables (SERFOR, 2017), mientras que más del 40 % de la Amazonía peruana (aproximadamente 16 millones de hectáreas) se encuentra en zonas concedidas para la explotación de petróleo o gas (MICI & BID, 2024). En cuanto a concesiones mineras, el MAAP<sup>9</sup> (2024) registra 799 concesiones mineras conflictivas<sup>10</sup> en la Amazonía peruana, con una superposición de 158 580 hectáreas, de las cuales el 89 % se superponen con territorios de comunidades nativas (151 682 ha). A esto se suma que más del 50 % (más de 9 millones de hectáreas) del área clasificada como BPP por el SERFOR, también se superpone con territorios de comunidades nativas (MICI & BID, 2024).

El marcado contraste entre la lentitud del Estado para titular comunidades nativas (apenas 18 en los últimos cinco años) y la celeridad para otorgar concesiones a actores privados que ocupan millones de hectáreas, revela una clara priorización del modelo extractivista por sobre los derechos territoriales indígenas. Esta asimetría no es casual, sino sistémica, y evidencia una falta de voluntad política para garantizar la seguridad jurídica de los pueblos originarios frente a intereses económicos. La superposición de concesiones sobre territorios indígenas (con más de 150 000 hectáreas de concesiones mineras conflictivas sobre comunidades nativas) perpetúa un ciclo de vulnerabilidad que alimenta las economías ilegales y fomenta el tráfico de tierras. Al privilegiar el otorgamiento de derechos a terceros mientras desatiende sus obligaciones con las comunidades nativas, el Estado actúa, paradójicamente, como facilitador indirecto del despojo territorial, la deforestación y los conflictos socioambientales que afectan gravemente a la región Ucayali, reforzando las desigualdades históricas, sociales y territoriales.



<sup>8</sup> “Las concesiones forestales y de fauna silvestre (...) constituyen un tipo de título habilitante, que se otorga en tierras de dominio público y que tienen una vigencia de hasta 40 años renovables”. (SERFOR, 2017, p.1)

<sup>9</sup> Monitoring of the Andes Amazon Program.

<sup>10</sup> Se trata de concesiones mineras conflictivas porque se superponen con áreas protegidas, comunidades nativas, reservas territoriales e indígenas y cuerpos de agua. La actividad minera en estas zonas puede desencadenar en la deforestación de bosques primarios y la contaminación de importantes fuentes de agua (MAAP, 2025).

### 3.2.2

## PROYECTOS DE TITULACIÓN

En la última década se han ejecutado varios proyectos de titulación, la mayoría de ellos con resultados parciales o sin mucho éxito. Desde 2015 se registran los siguientes proyectos en la región.

**Cuadro 4: Proyectos relacionados con el proceso de saneamiento físico y legal de comunidades nativas en Ucayali<sup>11</sup>**

Proyecto	Entidad a cargo	Regiones de intervención	Duración	Logros
<b>Proyecto PNUD-DCI</b> (Etapas 1 y 2)	PNUD-PNCB	San Martín, Ucayali y Loreto	2016 - 2017 2020 - 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 45 CCNN tituladas (5 en Ucayali).</li> <li>• 22 Contratos de Cesión en uso (19 en Ucayali).</li> <li>• 27 títulos inmatriculados en SUNARP.</li> </ul>
<b>Mecanismo Dedicado Específico (MDE) Saweto</b>	AIDSEP/ CONAP/WWF	Loreto, Ucayali, Madre de Dios, Amazonas, Junín, San Martín y Huánuco	2015 - 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 253 CCNN reconocidas y registradas.</li> <li>• 230.239 hectáreas de tierras indígenas tituladas.</li> <li>• 4 iniciativas de mejoramiento de marco legal.</li> </ul>
<b>Proyecto de Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa (PTRT3)<sup>1</sup></b>	UEGPS- MINAGRI	Amazonas, Cajamarca, San Martín, Junín, Huánuco, Ucayali, Cusco, Apurímac, Puno y Loreto	2015 - 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 43 568 títulos de propiedad rural individual en Amazonas, Apurímac, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín y Puno.</li> <li>• 49 Títulos inscritos de comunidades nativas en Amazonas, Junín, Loreto y San Martín.</li> <li>• 40 Títulos inscritos de comunidades campesinas en Apurímac, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín y Puno.</li> </ul>
<b>FIP Atalaya, en la región Ucayali<sup>2</sup></b>	PNCB	Ucayali	2018 - 2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acompañamiento de titulación de 25 comunidades nativas.</li> </ul>
<b>ProTierras Comunales+</b>	GIZ	San Martín y Ucayali	2017 - 2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información sobre procesos de titulación – limitaciones.</li> <li>• Participación activa de federaciones indígenas y comunidades nativas.</li> </ul>

Los más relevantes para Ucayali han sido el Proyecto MDE Saweto, el Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú - Tercera Etapa (PTRT3) y el Proyecto PNUD - DCI, tanto por los logros en el reconocimiento y titulación de comunidades, como en las lecciones aprendidas.

<sup>11</sup> Fuentes: PNUD – DCI Etapa 2, MDE Saweto Memoria, CIFOR 2019, BID – PTRT3

Nota 1: <https://www.gob.pe/institucion/midagri/noticias/1087321-gobierno-beneficio-a-mas-de-242-mil-productores-con-titulos-de-propiedad-rural>

Nota 2: <https://www.gob.pe/institucion/bosques/noticias/921326-en-atalaya-comunidades-nativas-obtienen-titulos-de-propiedad-que-les-permite-conservar-sus-bosques?>

## A

### PROYECTO: MECANISMO DEDICADO ESPECÍFICO (MDE) SAWETO

El Mecanismo Dedicado Específico (MDE) Saweto (MDE SAWETO, 2021) es el resultado de la lucha internacional de las organizaciones indígenas que insistieron en que una parte de los Programas de Inversión Forestal (FIP) del Banco Mundial se destinara a los pueblos indígenas. En el caso peruano, este fondo fue diseñado por las dos organizaciones indígenas nacionales más grandes de la Amazonía —AIDSESP y CONAP— que representan a más de 2 mil comunidades nativas, con el apoyo técnico y administrativo de WWF. Este proyecto marcó un hito y se convirtió en un referente para futuros proyectos de saneamiento físico-legal, ya que las organizaciones indígenas tuvieron un rol protagónico al definir una agenda no negociable centrada en la titulación del territorio indígena con el Estado y la cooperación internacional. En total participaron 16 organizaciones indígenas regionales y locales, ejecutando más de 2,5 millones de dólares en 5 años de proyecto.

Los logros comprenden: la simplificación de los procedimientos y la reducción del tiempo de duración a una décima parte<sup>12</sup>, el aseguramiento de más de 230 mil hectáreas de bosque y el registro de más de 250 comunidades indígenas con título de personería jurídica. Además, el proyecto proporcionó información importante sobre los costos y tiempos de los procesos de reconocimiento y titulación: el reconocimiento cuesta alrededor de 3 mil dólares y toma aproximadamente 12 meses, mientras que la titulación tiene un costo aproximado de 12 mil dólares y toma aproximadamente de 36 a 48 meses.

Además, este proyecto contribuyó al fortalecimiento de capacidades de las organizaciones indígenas que aprendieron a manejar los recursos bajo estándares internacionales de cooperación, y desarrollaron habilidades de gestión, negociación y concertación, así como capacidades para preparar propuestas, planificar con el Estado, gestionar procesos, ejecutar presupuestos y generar informes financieros (MDE SAWETO, 2021).

## B

### PROYECTO: PNUD - DCI

El proyecto PNUD – DCI “Preparando el camino para la plena implementación de la fase de “transformación” de la Declaración Conjunta de Intención Perú-Noruega Alemania” contribuyó a la regularización de al menos 5 millones de hectáreas de tierras indígenas, específicamente comunidades nativas (suma de demarcación más otorgamiento del derecho/título) con una inversión total de USD 7 278 666,60. Participaron activamente las siguientes organizaciones: Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) y Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP) a nivel nacional; y Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú - Sede Ucayali (CONAP Ucayali), Unión Regional de Pueblos Indígenas del Alto Amazonas (URPIAA), Asociación de Comunidades Nativas Kakataibo de Ucayali (ACONAKKU), Organización Regional de Pueblos Indígenas del Amazonas (ORDEPIA), Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas de San Lorenzo (CORPI SL), Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central (ARPI SC) y Organización Regional AIDSESP Ucayali (ORAU) a nivel regional. Estas organizaciones estuvieron involucradas en la elaboración del plan de trabajo, la construcción de la matriz de ponderación de criterios para la selección de comunidades a titular, las reuniones para la elaboración de las rutas de campo, la elaboración de presupuesto, la socialización previa al ingreso de campo y el seguimiento permanente al proceso mediante reuniones informativas (PNUD – DCI, 2023).

- 12 (1) Ejecución del Procedimiento de Reconocimiento e Inscripción Administración – RM 0435-2016-MINAGRI, RM 0589-2016-MINAGRI.  
(2) Ejecución de Evaluación Agrológica de Tierras – RM 0194-2017- MINAGRI.  
(3) Funcionamiento del nuevo “Sistema Catastral para Predios Rurales – SICAR”, crean el “Sistema Catastral para Comunidades Campesinas e Indígenas – ISC Comunidades”, y Manuales de Usuarios – RM 0362-2018-MINAGRI.  
(4) Ejecución del Procedimiento de Redimensionamiento de Bosques de Producción Permanente – RM 0368-2018-MINAGRI.

## C

**PROYECTO:  
CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES  
EN EL PERÚ - TERCERA ETAPA (PTRT3)**

El Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú- Tercera Etapa (PTRT3) fue aprobado en el 2014 con un fondo de 80 millones de dólares, asumido en partes iguales por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado peruano, bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Gestión de Proyectos Sectoriales (UEGPS), adscrita al Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del MIDAGRI. Los objetivos del proyecto eran: (i) titular predios rurales individuales, comunidades campesinas y comunidades nativas, (ii) modernizar el catastro de tierras rurales y (iii) apoyar el fortalecimiento de los entes involucrados con el fin de incrementar la eficiencia en la realización del catastro (Tuesta, IBC, 2022). Se focalizó la intervención en 274 distritos rurales en 10 regiones: Amazonas, Apurímac, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Loreto, Puno, San Martín y Ucayali (MICI & BID, 2024).

El PTRT3 enfrentó múltiples obstáculos para la titulación de las comunidades. En 2022, el BID se retiró del proyecto al no alcanzarse los objetivos establecidos. Una crítica al proyecto es que la mayoría de los especialistas involucrados tenían experiencia en la titulación individual, mas no en la colectiva (Gobernanza de la Tierra, 2019). Lo que es más, la principal crítica al proyecto fue la contratación de consultoras externas para el

reconocimiento y la titulación de las comunidades nativas, ya que no estaban familiarizadas con los procesos ni con la realidad local. Esto generó resistencia y desconfianza en los gobiernos regionales, que recibían expedientes con los resultados de trabajos que ellos no habían realizado, pero debían avalar. Estos, entre otros factores, derivaron en la conclusión de los contratos sin el cumplimiento de las metas.

Actualmente, el PTRT3 continúa interviniendo<sup>13</sup> en 10 regiones priorizadas de sierra y selva: Amazonas, Apurímac, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Loreto, Puno, San Martín y Ucayali (MIDAGRI, 2024). En 2023 titularon 47 comunidades nativas y 19 comunidades campesinas en las regiones de Junín, Loreto, Ucayali y San Martín<sup>14</sup>, y en 2024 se titularon 49 comunidades nativas en Amazonas, Junín, Loreto y San Martín y 40 comunidades campesinas en Apurímac, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín y Puno<sup>15</sup>.

En Ucayali, ORAU está impulsando el proyecto Territorio y Titulación de Comunidades Nativas para apoyar a las bases de la región con la agilización de los procesos de titulación, brindando apoyo para la georreferenciación e inscripción en los registros públicos, así como recopilando información sobre el estado de todos los procesos de la región.

<sup>13</sup> En diciembre del 2021, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 039-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE se aprobó "la modificación de la estrategia de intervención del PTRT3, con CUI 2268198, a efectos que la ejecución del proceso de titulación de la propiedad rural individual y de las comunidades campesinas y nativas, sea llevada a cabo por los "Grupos de Trabajo Supervisados - GTS". (MIDAGRI, 2024).

<sup>14</sup> Véase en: <https://www.gob.pe/institucion/uegps/noticias/903790-midagri-impulsara-titulacion-gratuita-de-84-comunidades-nativas-durante-el-2024>

<sup>15</sup> Véase en: <https://www.gob.pe/institucion/midagri/noticias/1087321-gobierno-beneficio-a-mas-de-242-mil-productores-con-titulos-de-propiedad-rural>

En los proyectos expuestos en el Cuadro 4 se han identificado las siguientes

## LIMITACIONES:



**A nivel institucional y administrativo, la inestabilidad política y la alta rotación de funcionarios dilatan o paralizan los procesos.**

Por ejemplo, entre 2014 y 2022, Perú tuvo 6 presidentes, y la UEGPS tuvo 6 directores y 8 coordinadores generales en menos de 5 años, en otras palabras, los directores de la UEGPS permanecieron en promedio solo 9.3 meses en sus cargos. A ello se suma la deficiente capacidad de organización, el uso de instrumentos de gestión inadecuados, la ausencia de sistemas de seguimiento adecuados, la carencia de personal calificado en los gobiernos locales y un presupuesto insuficiente para las operaciones y la logística de los procesos.



**La falta de coordinación interinstitucional y la inexistencia de una base de datos catastral unificada.** Los gobiernos regionales no tienen la capacidad de conducir procesos de catastro, titulación y registro, ni resolver los conflictos en los procesos de titulación cuando hay sobreposición de derechos. Tampoco cuentan con la información oficial de los procesos de titulación de comunidades nativas en la región, debido a la ausencia de capacidades técnicas para el almacenamiento y actualización de la data.



**La corrupción de los operadores estatales y la ausencia de voluntad política facilitan la ocupación de colonos,** las concesiones a empresas y la proliferación de actividades ilegales en el territorio indígena. Lo que se manifiesta, por ejemplo, en el reconocimiento por parte de autoridades locales a caseríos o el otorgamiento de concesiones forestales dentro de territorios comunales en proceso de formalización.



**La superposición de derechos por los títulos otorgados sobre el mismo territorio.** Las

comunidades nativas a menudo no pueden ser tituladas e inscritas en registros públicos porque su territorio se superpone con otras formas de propiedad como ANP, BPP, concesiones forestales, predios privados y otras comunidades nativas. Esto se debe a la ausencia de información catastral actualizada en cada una de las distintas entidades responsables y a la incapacidad de las entidades estatales para resolver tales superposiciones y ofrecer soluciones en la negociación entre las partes, así como priorizar las concesiones y la propiedad privada sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas.



**Las limitaciones del marco legal y los procedimientos generan un largo proceso burocrático hacia la titulación.** Por ejemplo, la clasificación de suelos, que se hace para determinar qué sección del territorio de la comunidad nativa será entregada en propiedad y cuál a través de contratos de cesión en uso, no cumple con el Convenio 169 y limita la propiedad de las comunidades, cuestionando su efectividad en la conservación forestal. Además, las políticas burocráticas y contradictorias truncan los procesos de titulación y generan conflictos sociales alrededor del territorio y los recursos.



**La creciente presencia de colonos que ocupan el territorio de las comunidades, forman caseríos y deforestan para actividades agropecuarias,** y en muchos casos, ilegales, como el cultivo de coca y la extracción de madera. La figura de “tierras en abandono” en territorios nativos se emplea por los colonos para ocuparlas y obtener títulos de posesión, y refleja la falta de comprensión de los códigos culturales y el uso de territorios por los pueblos indígenas, que se relacionan con el territorio desde una lógica distinta a los colonos andinos, que tienen tendencia a la expansión de las tierras agrícolas y la producción orientada al mercado.



**Escasa información y recursos de las comunidades nativas que solicitan el saneamiento físico-legal de su territorio.** Lo cual responde a la inexistencia de información sobre los procesos de titulación y la débil presencia de las instituciones estatales responsables, en particular la DRAU que debe proporcionar la información sobre el proceso del saneamiento físico-legal. Las y los comuneros tampoco tienen claridad sobre los lineamientos para resolver conflictos por superposición de derechos en su propiedad.

Esta lista de obstáculos, conflictos y limitaciones derivó en que los proyectos se centraran en titular comunidades que no registraban conflictos, dejando a la mayoría en estado de desprotección.

Asimismo, se identificaron las siguientes

## LECCIONES APRENDIDAS:



**Trabajo conjunto con las organizaciones indígenas.** En el PTRT3 resalta el fortalecimiento de las brigadas de trabajo con especialistas indígenas, cuyo conocimiento de la lengua y cultura de los pueblos facilitó una adecuada interacción con las comunidades visitadas, garantizó la seguridad de los integrantes de las brigadas y, en términos generales, contribuyó a reforzar las relaciones de confianza, ampliando así la aceptación y colaboración con el proyecto. Mientras que en el proyecto MDE Saweto el liderazgo de las organizaciones indígenas sentó un precedente para futuras intervenciones y rompió con el esquema tradicional de los pueblos indígenas como beneficiarios y actores pasivos. En cambio, facilitó la participación de organizaciones indígenas como protagonistas y ejecutoras de los proyectos, reivindicando así su derecho a la autonomía y el autogobierno.



**Priorización de fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones indígenas para negociar con las autoridades estatales** y la cooperación internacional, así como de incentivar el diálogo desde un enfoque intercultural que realmente incluya los intereses y perspectivas de los pueblos indígenas y que permita adaptar culturalmente los procesos. En adición, desburocratizar los procedimientos, mejorar la comunicación y fortalecer la gobernanza indígena.



**Información sobre el costo y la duración de los procesos de reconocimiento y titulación,** que deben ser considerados en el diseño de políticas públicas en aras de su pertinencia y en la asignación de presupuesto para el saneamiento físico-legal de las comunidades nativas. En este punto es importante resaltar que la información debe ir de la mano con la voluntad política y el compromiso en todos los niveles del Estado para la consecución de las metas.

### 3.2.3

## OBSTÁCULOS Y AMENAZAS AL PROCESO DE TITULACIÓN Y EN LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN UCAYALI

En esta subsección se exponen, por un lado, las limitaciones y obstáculos del proceso de saneamiento físico-legal, que comprende el reconocimiento, la titulación y la inscripción en la SUNARP, y por el otro, las amenazas a la seguridad jurídica, que no se limitan solo al proceso de saneamiento físico-legal, sino que abarcan también los espectros de la ilegalidad e informalidad.

#### 3.2.3.1

### Obstáculos y limitaciones en el proceso de saneamiento físico-legal

En el proceso de saneamiento físico-legal, que implica el reconocimiento, la titulación y la inscripción del título en la SUNARP, se identifican múltiples obstáculos y limitaciones que se manifiestan en distintos niveles y actores.



#### A NIVEL DEL ESTADO

Desde el Estado se encuentran limitaciones administrativas y logísticas, de falta de información actualizada y una base de datos unificada (registro catastral), de largos procesos burocráticos producto una serie de normas contradictorias que complican el proceso de saneamiento físico-legal, así como la inestabilidad política y las escasos recursos económicos y humanos.

**16** Esto se extiende a otros sectores del Estado, como la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad de Ucayali, que atiende a los pueblos indígenas, y cuenta con solo 2 fiscales para atender más de 100 casos.

#### a. Ausencia de recursos y alcance del Estado

Las localidades donde se encuentran los pueblos indígenas están en zonas alejadas, y en muchos casos, de difícil acceso, donde los servicios del Estado no llegan. A lo que se suma, los limitados recursos económicos y humanos del gobierno regional. En especial, la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali (DRAU) no cuenta con el personal suficiente ni con los recursos económicos necesarios para atender las solicitudes de reconocimiento y titulación de las comunidades nativas de la región<sup>16</sup>. Como comenta un aliado de AIDER, el propio Ministerio de Agricultura ha señalado: “solo tengo recursos para titular una comunidad al año”, por lo que, si no interviene la sociedad civil la titulación simplemente no sucede. Entonces, dependen de las organizaciones sin fines de lucro, las organizaciones indígenas y la cooperación internacional para financiar tanto el personal como la logística requerida para la titulación.

**“No tenemos ayuda de la misma marina, de la misma policía. Ellos nos dicen: ‘pongan gasolina y yo los puedo capacitar’, o sea, siendo el Estado, no nos contribuye nada. Tenemos que darle las cosas. Tienen chalupas, pero no tienen combustible. No tienen presupuesto o no les interesa designar presupuesto, le piden a organizaciones indígenas que financien procesos de titulación”.**  
(Líder, URPIA)

La falta de presupuesto y personal, sumada a la falta de voluntad política del gobierno, favorece la titulación de los predios privados y actividades agrícolas y extractivas, sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas (Oxfam, 2016; DAR, ORAU & ProPurús, 2022). De hecho, las DRA no cuentan con un presupuesto asignado exclusivamente para la atención de las titulaciones, lo que no les permite contar con el personal especializado y capacitado ni menos con la implementación logística mínima para atender los trabajos de titulación tanto de campo como de gabinete (Ramon, 2019-CEDIA; BIC-PTRT3). Así, las entidades encargadas no atienden los pedidos de las comunidades alegando el clásico pretexto de que “no hay presupuesto”.

En adición, la lejanía de las localidades a ser tituladas conlleva situaciones de riesgo por la presencia de actividades ilegales, como el narcotráfico y la tala de madera. Las brigadas de la DRAU tienen que hacer trabajo de campo como parte del proceso de titulación, pero hay zonas que no cubren por la alta inseguridad relacionada con el narcotráfico y otras actividades ilegales. En palabras de un líder indígena:

“el mismo comunero le dice que ya no puede ir más allá porque está controlado por el narcotráfico. Eso es lo peor, ¿tú cómo vas a retar a tu personal? para que el personal vaya a contactar con los coccaleros. Por ejemplo, le hacen una serie de preguntas, que si son informantes, ellos te matan, te desaparecen”. (CONAP)

#### b. Inestabilidad política - administrativa y falta de coordinación entre entidades estatales

La alta rotación del personal dilata o interrumpe los procesos de titulación, y en varios casos hace que vuelvan a empezar desde cero (Tuesta, 2022). Como indica un especialista del IBC, la estrategia que se ha generado en Ucayali es cambiar de funcionarios cada 3 a 6 meses y que el nuevo director decida reiniciar el proceso.

A ello se suma la falta de coordinación entre las entidades responsables del gobierno regional en los procesos de titulación y otorgamiento de títulos y concesiones. Es decir, las direcciones del gobierno regional trabajan en paralelo, otorgando derechos en el mismo territorio, sin comunicarse entre ellas. Como lo expresa un dirigente de ORAU:

“hay un divorcio en lo interno en la misma entidad de una agencia agraria que hace eso (titulación) y un área de comunidades nativas en una misma institución, teniendo dos oficinas haciendo trabajos diferentes, pero en un mismo espacio territorial”.

La Gerencia Forestal de Flora y Fauna Silvestre (GERFOR) corrobora esta información.

“La DRAU debería de socializar con nosotros cuando están viendo un tema de titulación de comunidades, pero

no lo hace (...) la titulación tiene un procedimiento, y dentro de este no está consultar con esta gerencia para verificar superposiciones con otras áreas. Al final, el gobierno regional somos nosotros y deberíamos comulgar ¿no?”. (GERFOR)

#### c. Base de datos catastral fragmentada y desactualizada

No existe una base de datos de información catastral unificada, en otras palabras, cada entidad del gobierno regional trabaja con una base de datos distinta, sin interoperabilidad entre ellas. Lo cual se agrava cuando estas no actualizan su información. Así, el representante de GERFOR señala que la base gráfica que proporciona la DRAU no está actualizada, y esto impide que conozcan la situación de los territorios cuando otorgan concesiones.

Las deficiencias en la gestión de la información escalan a todos los niveles de gobierno. GERFOR indica que la información oficial del Estado no se actualiza con la información que envían las direcciones regionales, lo cual “no solo limita el proceso de titulación sino también la capacidad del Estado. La carta nacional está totalmente desfasada, hay un problema de la información nacional”. Esto se evidencia, por ejemplo, en las discrepancias entre la información de la DRAU y la BDPI sobre comunidades nativas en Ucayali, tal como se mencionó en la sección anterior.

#### d. Superposición de derechos

Estas deficiencias en la coordinación entre entidades estatales y gestión de la información generan el principal obstáculo para la titulación de las comunidades nativas: la superposición de derechos. Las comunidades nativas que solicitan su titulación e inscripción en la SUNARP, así como aquellas que deben ser georreferenciadas y actualizadas, descubren que existen otros tipos de derechos previamente otorgados sobre los mismos territorios: BPP, ANP, comunidades nativas, predios privados, concesiones forestales, de hidrocarburos, entre otros. Esto implica que, aunque el proceso de titulación de una comunidad pueda concluir administrativamente, el título no puede ser inscrito en la SUNARP (Ramón, 2019; ORAU & ProPurús, 2025).

Cada tipo de propiedad implica un proceso diferente de negociación e involucra distintos actores. En el caso de los BPP se debe gestionar con SERFOR la exclusión del área, su redimensionamiento y posterior cesión en uso. Cuando la superposición ocurre entre comunidades vecinas dependerá de los acuerdos entre estas para la delimitación de los linderos. Cuando el conflicto involucra predios privados y concesiones, el proceso de titulación puede quedar truncado. Como indica el representante de la DRAU, las partes no ceden: “Las concesiones aquí, en su gran mayoría, están vigentes y como ya es un título, es un derecho otorgado por otra entidad, nunca van a querer ceder, no he visto un caso en que hayan aceptado retirarse”. Tal es el caso de los menonitas en Masisea, quienes, a través de mecanismos aún en investigación, se instalaron en más de 2000 hectáreas que se encuentran en las Comunidades Nativas Caimito, Dinamarca y Buenos Aires, todas del pueblo Shipibo-Konibo. Actualmente se encuentran en negociaciones para detener los juicios por invasión y usurpación de terrenos comunales, además de movilizarse legalmente para evitar el pago de una multa millonaria impuesta por la GERFFS Ucayali (ORAU & ProPurús, 2025).

En estos casos el gobierno regional ha probado ser ineficiente para mediar las negociaciones, a menudo, evadiendo la responsabilidad y limitándose al cumplimiento formal de sus competencias. Según un representante de AIDER, no hay quien solucione la superposición de tierras y la fiscalía solo interviene cuando recibe financiamiento. Son las propias comunidades las que deben hacer seguimiento a las denuncias para que las autoridades respectivas actúen, de lo contrario, las denuncias terminan archivadas.

Según los funcionarios de la DRAU y especialistas de ONG no hay mayor diferencia entre las comunidades tituladas y aquellas en proceso de titulación con respecto a los problemas de superposición. Incluso afirman que las comunidades tituladas, en especial las que tienen más de 20 o 30 años de titulación, y que no cuentan con planos catastrales georreferenciados, enfrentan más dificultades, ya que deben reinscribirse y, en el proceso, se encuentran con superposiciones dentro de su territorio que truncan el proceso.

#### e. Normas inadecuadas y desfasadas

El marco normativo vigente no ha sido diseñado tomando en cuenta la esencia de las comunidades nativas. Por el contrario, las leyes se han diseñado pensando en el escenario urbano y la propiedad privada. Como se mencionó en la subsección de análisis jurídico del marco normativo de la titulación de las comunidades nativas del Objetivo 1, las leyes del Estado de derecho no han sido diseñadas tomando en cuenta las particularidades de los pueblos. Si bien reconocen el derecho de propiedad de las comunidades, no lo hacen desde una mirada holística, entendiendo el rol que tiene el territorio en la cosmovisión de las sociedades indígenas.

**“Por ejemplo, el catastro, hay un territorio urbano y uno comunal. Hay que aplicar otro análisis al catastro, a la normativa, porque el territorio de la CN es comunal, su esencia es comunal, su árbol, sus ríos, sus montañas, así es como viven ellos. Esta diferencia actualmente no se toma en cuenta en la normativa”. (Operador, SUNARP)**

Por ello, de acuerdo con el representante de la SUNARP, para que se pueda llevar a cabo un correcto saneamiento territorial se requiere elaborar una normativa actualizada y simplificar el proceso de titulación.

#### f. Deficiencias y contradicciones en procesos de georreferenciación y clasificación de tierras

De acuerdo con la Resolución N° 370-2017-MINAGRI, las comunidades nativas deben ser georreferenciadas para poder reinscribirse en la SUNARP, lo cual implica actualizar planos catastrales. Sin embargo, no hay una fórmula estandarizada para la georreferenciación y queda a discreción de cada gobierno regional. Si bien la normativa indica que se debe usar GPS diferencial —con un costo de entre 7 mil y 20 mil dólares—, en la práctica los GORE suelen utilizar GPS navegador, mucho menos preciso. Esto resulta en la repetición de errores de mapas que datan de la década de los setenta y en la pérdida considerable de territorio.

“Ahora cuando estas comunidades se georreferencian, si antes eras dueño de 10 000 hectáreas, puedes terminar siendo dueño de 1000 hectáreas nomás [sic] porque lo demás se da en cesión en uso. Ahí se está perdiendo el derecho, ¿dónde está la seguridad jurídica? ¿Qué te dice el funcionario?: tu mapa va a estar en el sistema catastral, pero claro, la cantidad de hectáreas es mil veces menor”. (Especialista, IBC)

Asimismo, el gobierno deja en la ambigüedad la Ley de Clasificación de Tierras al dejarlo a discreción de cada GORE. Sin embargo, la ley también indica que para inscribirse en registros públicos las comunidades deben contar con la georreferenciación, la cual requiere de la clasificación de tierras (Ramón, 2019). Entonces,

“algunas regiones lo hacen y otras dicen que no porque no es necesario, pero para inscribirse en SUNARP es necesario, entonces de todas maneras implica que tienen que hacer el proceso, es como volver a titularse”. (Especialista, IBC)

Todas estas limitaciones y obstáculos devienen en largos procesos burocráticos y trabas que impiden la seguridad jurídica de los pueblos indígenas en la región de Ucayali. Según un estudio de ORAU & ProPurús (2025), la DRAU registra solo el 22 % de las comunidades de la región como tituladas, inscritas y georreferenciadas, mientras que el 35 % está en proceso de inscripción en registros públicos. Esto deja a alrededor de 57 % de las comunidades nativas en estado de desprotección.



### A NIVEL DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS

Las organizaciones indígenas son las principales impulsoras de la titulación de las comunidades, pero para ello dependen del financiamiento de la cooperación internacional. Lo cual ha probado ser un reto en proyectos pasados debido a las múltiples trabas y a los largos procesos de saneamiento físico-legal que sobrepasan los plazos de estos proyectos, resultando en metas incumplidas y la afectación de futuras inversiones en proyectos similares.

En consecuencia, en la actualidad las organizaciones tratan el tema de titulación desde la incidencia política. Como relata un líder de URPIA, deben emplear fondos de otros proyectos para aprovechar espacios de incidencia política en temas de territorio. Entonces, la principal limitación para las organizaciones indígenas de Ucayali es la falta de aliados que los apoyen con recursos económicos y asesoría técnica para avanzar con la titulación de más de 200 comunidades nativas en situación de desprotección.



### A NIVEL DE LAS COMUNIDADES NATIVAS

Las comunidades nativas enfrentan limitaciones relacionadas con el acceso a información sobre los procesos y los recursos para seguirlos. Así como el reto que presenta vigilar los extensos territorios comunales de las invasiones y actividades ilegales.

#### a. Limitada información sobre procesos de saneamiento físico-legal

Las y los comuneros, especialmente en las zonas más alejadas, tienen poco conocimiento sobre los procesos de saneamiento físico-legal (CIFOR,

2019; MICI & BID, 2024)<sup>17</sup>. Muchos presentan bajo nivel educativo y poco manejo del castellano, la lectura y la escritura. Esto los vuelve vulnerables a engaños por parte de terceros que pretenden tener control sobre sus territorios. El representante de SUNARP indicó que, en muchos casos, terceros se aprovechan de esta situación para engañar y estafar a las comunidades, y apropiarse del territorio.

#### **b. Ausencia de recursos para realizar trámites para saneamiento físico-legal**

Los miembros de las comunidades nativas carecen de ingresos económicos estables y, en la mayoría de los casos, se encuentran bajo la línea de pobreza, por lo tanto, no tienen los recursos para seguir los procesos de reconocimiento y titulación. Un líder Arawak describe esta situación:

**“para irte a la DRAU es un gasto, porque si la persona quiere ir, tiene que pagar su pasaje, estar en un hotel en Pucallpa. Ahora para irse a la oficina, a veces no está el profesional, o sea, te hacen esperar ¿no? En pocas palabras, es una pérdida de tiempo”.** (Líder Arawak)

Además, cuando hay problemas de sobreposición tampoco tienen los recursos económicos ni técnicos para competir con poseionarios privados y/o empresas. Los líderes de ORAU, CONAP y URPIA señalan que los mestizos y colonos tienen más recursos para seguir los juicios, mientras que los nativos dependen del financiamiento de la cooperación internacional. La situación es aún más crítica en comunidades alejadas, donde la comunicación es complicada. Un líder Iskonawa cuenta que deben buscar zonas específicas donde llegue la señal para reportar amenazas y pedir ayuda.

#### **c. Limitaciones para vigilar y proteger territorios extensos**

Las comunidades nativas tienen miles de hectáreas de extensión y una población relativamente pequeña con relación al territorio. Esto complica que estén al tanto de todas las actividades que ocurren en este y las deja expuestas a invasiones por múltiples frentes y, en más de una ocasión, se dan cuenta cuando ya es demasiado tarde.

La CCNN Chachibai es un ejemplo de estas constantes amenazas al territorio. Como explica uno de los líderes, la comunidad tiene una extensión de aproximadamente 25 824 hectáreas y una población residente de alrededor de 30 personas que se esfuerza por vigilar el territorio, pero no puede cubrirlo todo. Esta colinda con grupos de colonos que siembran coca por las zonas de Aguas Negras y Patria Nueva y con el parque nacional Sierra del Divisor. En paralelo sufren constantes invasiones de madereros por las zonas que colindan con Callería y San Miguel. A esto se suma que la población joven migra a las ciudades por trabajo y estudios, lo que deja incluso más desprotegidas las comunidades ante las invasiones de los colonos y la proliferación de actividades ilegales.

#### **d. Debilitamiento de la organización comunal**

Los cambios en la organización comunitaria, junto con el liderazgo de jóvenes inexpertos, han debilitado las estructuras organizacionales, constituyendo un obstáculo para los procesos de titulación. Como señala un líder Arawak:

**“No estaban haciendo asambleas, la organización de la comunidad estaba debilitada porque asumen cargos jóvenes que no están preparados, o no saben cuál es el rol, no tienen conocimiento. Algunos son iletrados”.**

Según las y los entrevistados en Ucayali, esta situación se agrava cuando los líderes que asumen la presidencia mantienen posiciones divergentes sobre las actividades económicas del territorio; mientras un presidente puede favorecer iniciativas como la palma aceitera, su sucesor podría oponerse, generando discontinuidad en la postura comunitaria frente a procesos de negociación y defensa territorial, como el saneamiento físico-legal. El caso de esta comunidad nativa del pueblo Arawak no es único, comunidades Iskonawas, Kukamas, Asháninka, Kakataibo y otras viven situaciones similares.

<sup>17</sup> Este desconocimiento incrementa con respecto a la figura de los contratos de cesión en uso para las áreas forestales. Un estudio de CIFOR (2019) en Ucayali, Loreto y Madre de Dios indica que el 15 % de la población los conoce, y este porcentaje desciende al 1 % en la población femenina.

### 3.2.3.2

## Amenazas a la seguridad jurídica del territorio

Los pueblos indígenas de Ucayali, al igual que las otras regiones amazónicas, enfrentan amenazas a su seguridad jurídica, que van más allá del proceso de saneamiento físico-legal. Cabe resaltar que las amenazas al territorio y los recursos suceden con o sin la tenencia del título de la comunidad, muchas veces perpetradas por actores ilegales y facilitadas por redes de corrupción que incluyen actores estatales, privados, colonos e indígenas.



### AMENAZAS DESDE EL ESTADO

Las entidades estatales son un actor clave para la seguridad jurídica del territorio de los pueblos indígenas, y lamentablemente en Ucayali se reportan casos de corrupción en las entidades responsables de la titulación. Además, las políticas, tanto a nivel nacional como regional, favorecen las actividades agrícolas y extractivas, en detrimento de las comunidades nativas y de la conservación de sus territorios. Las concesiones a actores privados en condiciones tanto legales como ilegales son amenazas constantes al territorio de los pueblos indígenas.

#### a. Corrupción en entidades estatales

En los procesos de titulación ocurren varias irregularidades en torno a superposiciones de títulos que se atribuyen a la corrupción de las entidades estatales (Castro, 2021; Defensoría del Pueblo, 2017), facilitadas por las limitaciones anteriormente mencionadas como la ausencia de una base de datos catastral unificada y actualizada (Ramon, 2019), y escasos recursos económicos y de personal para realizar las debidas diligencias. En 2018, la Fiscalía Penal de Ucayali y la Policía Anticorrupción detuvieron al director de la DRAU y al responsable de saneamiento y titulación de tierras entre los años 2016 y 2018 por presuntos actos de corrupción (Maceo, Tipula & Ríos, 2022).

La CCNN Chachibai es un ejemplo de múltiples concesiones otorgadas dentro del territorio comunal, incluso siendo una comunidad titulada.

**“La comunidad está titulada y ellos están dentro del territorio titulado de la comunidad. Cuando hemos reclamado nos han dicho que hay ingenieros que se prestan para eso, les pagan y eso hacen. El personal de la DRAU se presta para eso y causan problemas, no solamente nosotros sino en varios sitios ha sucedido eso”. (Líder Iskonawa)**

Los líderes indígenas indican que tienen que pagar para que avance el proceso, en otras palabras, es una carrera en la que quien cuenta con más recursos económicos obtiene el título primero. Una lideresa de la CCNN San Francisco sostiene que una empresa de palma de Ucayali le paga a los fiscales y a los funcionarios de SUNARP para continuar con la palmicultura<sup>18</sup>. De manera similar, un líder de la provincia de Atalaya acusa la colusión de los funcionarios con actores ilegales:

**“El problema son los corruptos que hacen el proceso burocrático más complicado, ayudan a los que pagan, como los traficantes de tierras, los narcos, ellos pueden pagar los procesos. Lamentablemente para hacer todo un proceso de titulación o cualquier tema burocrático, tiene que haber documentos, tienes que cumplir ciertos lineamientos para avanzar. Y ese capital, esa logística la tienen las personas que venden tierras o que tienen esa cercanía con el tema ilícito, ya sea maderero o cocalero, a comparación de las comunidades indígenas que no tienen la economía para poder seguir ese proceso”. (Líder Arawak)**

En ese contexto, la aparición de títulos privados y concesiones en territorios indígenas es una amenaza constante, y en el caso de las comunidades no tituladas o no inscritas en registros

<sup>18</sup> Según información recogida en las entrevistas de campo realizadas para este informe. Por motivos de seguridad, se está manteniendo el nombre de los y las entrevistadas en anonimato.

públicos implica un riesgo aún mayor, pues como observa un especialista del IBC, mientras se desarrollan los largos procesos de saneamiento físico-legal, “las comunidades indígenas están siendo invadidas”.

#### **b. Leyes que favorecen actividades agropecuarias y extractivas**

Los gobernantes de turno, tanto a nivel regional como nacional, son los que en nombre del desarrollo económico promueven políticas y leyes que terminan debilitando la seguridad jurídica de los pueblos indígenas sobre sus tierras. Según ORAU y ProPurús (2025), los terratenientes individuales ganan derechos sobre las tierras en plazos más breves que las comunidades nativas bajo el amparo de la ley y de procesos burocráticos mucho más expeditos. Mientras que la titulación de un predio individual puede tomar entre 6 y 9 meses, el proceso de titulación de una comunidad nativa puede tardar varios años o incluso décadas, como es el caso de la CCNN Unipacuyacu (Tuesta, 2022).

La expresión más reciente de estas preferencias es la modificación de la Ley Forestal, que facilita la deforestación y legaliza las invasiones bajo el pretexto de aprovechamiento agrícola. Esta postura parte de una visión que equipara la agricultura con el desarrollo, y que se refleja en el apoyo de los gobernadores de turno a los colonos y los menonitas. Un especialista del IBC relata que:

**“el gobernador de Ucayali decía que vengan todos mis paisanos para que hagan sus chacras. Era bien abierto. Los mismos funcionarios promueven la invasión de terreno que no está siendo utilizado”. (IBC)**

Un comunero de la CCNN San Francisco agrega que el propio presidente del Gobierno Regional es palmicultor y promueve la entrada de empresas de palma en las comunidades<sup>19</sup>.

En la misma línea, un representante de URPIA, indica que el gobierno regional prioriza las concesiones forestales para recibir canon forestal:

**“El GORE lanza las convocatorias para que postulen al BPP las empresas madereras porque priorizan el canon forestal, para que las empresas madereras puedan postular y pagar. A ellos no les interesan las CCNN”. (Líder, URPIA)**

La construcción de carreteras, promovida como una vía para el desarrollo, favorece la ocupación de tierras por parte de colonos y agricultores, así como la expansión de las actividades ilegales y el tráfico de tierras (Macedo, Tipula & Ríos, 2022). El informe de ORAU & ProPurús (2025) señala que en Ucayali hay alrededor de 10 083,18 kilómetros de caminos forestales y agrícolas que han sido construidos por privados, con el aval del Estado.

El caso de la carretera UC-105 (Nueva Italia - Sawawo - Breu) ilustra cómo estas vías facilitan actividades ilegales: “En el margen de la carrera UC-105, en un rango de 10 km se identifican 08 pistas de aterrizaje clandestinas y áreas coccaleras, así como la proliferación de caminos forestales que nacen y/o se conectan con la UC-105” (ORAU & ProPurús, 2025, p. 133). En la misma línea, un representante de AIDER sostiene que la proliferación de carreteras alimenta el tráfico de tierras, el despojo de territorios no titulados y atraen la depredación de recursos.

<sup>19</sup> Según información recogida en las entrevistas de campo realizadas para este informe.



## AMENAZAS A LA GOBERNANZA COMUNAL EN TERRITORIOS INDÍGENAS

En el territorio de las comunidades nativas se desarrollan conflictos entre clanes de distintas etnias, entre grupos con intereses opuestos con respecto a las actividades económicas, entre indígenas y colonos migrantes, actores ilegales y empresas. Todos buscan imponer su posesión sobre el territorio y sus recursos por medio de la instrumentalización de las normas y leyes, o recurriendo a amenazas y asesinatos.

### a. Instrumentalización de la ley para apropiarse del territorio

En la organización comunal, la junta directiva es la representante legal de la persona jurídica que es la comunidad nativa, y los acuerdos que se toman en asamblea, como máxima instancia, deben ser registrados en actas y legalizados. Las personas que ocupan los cargos, en especial la presidencia, suelen ser elegidas por sus habilidades políticas, dominio del idioma castellano y conocimiento de las normas sociales y códigos de la sociedad mestiza. En estos contextos, comuneros entrevistados indican que se valora a los profesionales, dado que en comunidades alejadas donde los pueblos indígenas tienen relativamente poco tiempo de convivencia con la sociedad mestiza, buena parte de la población no domina el castellano y presenta altos índices de analfabetismo (INEI, 2018)<sup>20</sup>.

De esta manera, los indígenas o colonos que llegan a las comunidades con estas cualificaciones se vuelven candidatos ideales para estos cargos, lo cual puede ser instrumentalizado por otros indígenas o colonos para apropiarse del territorio y los recursos. Inicialmente, se presentan como aliados que ofrecen ayuda a la comunidad para titularse, para traer beneficios y crecimiento económico, y una vez se instauran como autoridades y representantes legales, comienzan a vender el territorio, negociar con empresas y actores ilegales, y a amenazar a los miembros de la comunidad que se opongan. Esto ha sucedido

en las CCNN Chachibai, Kukama Unida Ecológica, Paucarcito, Caimito, y muchas más.

En el caso de la CCNN Chachibai, un hombre shipibo se instaló como presidente de la comunidad, escogido por los Iskonawas por sus habilidades sociales y su conocimiento de los procesos legales, con la promesa de ayudarles a titularse y atraer proyectos al territorio. Una vez en el cargo, trajo a sus familiares y comenzó a hacer tratos con empresas madereras, cocaleros, colonos y migrantes de otros pueblos indígenas, vendiendo poco a poco el territorio. Aunque los Iskonawas se opusieron, el Estado no reconoce sus reclamos debido a que este hombre es el presidente de la comunidad, inscrito en registros públicos como representante legal,

**“las autoridades dicen que no hay ningún problema porque estos señores, los Shipibo-Konibo, están reconocidos legalmente como parte de la junta directiva de la comunidad”.** (Especialista)

**“Ellos tienen los documentos legales, son autoridades de comunidad. Ellos dicen que son dueños. Nosotros, cuando iniciamos la comunidad mis abuelos no sabían leer ni escribir y ellos nos decían que son nuestra familia, porque somos de la familia lingüística pano, ‘nosotros les vamos a ayudar, les ayudamos a crear la comunidad’, desde ese entonces ingresaron y vieron los recursos de la comunidad y se adueñaron (...) no podíamos denunciar como comunidad formalmente porque no tenemos la inscripción en el Registro Público, no tenemos documento legal como autoridad. Por eso decían que somos impostores, por eso les hacen caso a ellos porque ellos se van con documentos legales y para ellos nosotros no somos nada. Frente al sistema de la legalidad nosotros no somos nada”.** (Líder Iskonawa)

<sup>20</sup> El analfabetismo afecta al 15,9 % de la población que se autoidentificó como indígena u originaria de la Amazonía, mucho mayor que la tasa de analfabetismo de la población que se autoidentificó como blanca(o)/mestiza(o)/otra(o) que es de 3,9 %. En los grupos de población que se analizan, el analfabetismo es mayor entre las mujeres: 21,2 % para la población indígena u originaria de la Amazonía y 5,5 % para la población blanca/mestiza/otra (INEI, 2018).

Otra manera de manipular las decisiones sobre el territorio es la falsificación de documentos legales, como actas, por parte de estas autoridades y grupos en el poder con la personería jurídica. Esto se ha evidenciado en las comunidades San Francisco y Kukama Unida Ecológica, respecto a tratos con empresas madereras:

**“Pacay falsificó toda la documentación, falsificaron el sello de la notaría, falsificaron todo para las 1600 hectáreas. Entonces viene en los registros públicos para que vean que toda esta acta es falsa, se hace la investigación penal por falsificación documental y la notaría Salazar dijo que esa no es mi firma. Todo es falso”. (Líder Kukama)**

Este caso no es aislado, por el contrario, según el representante de la SUNARP, se ha vuelto un problema común en la región.

Asimismo, la creación de asociaciones también se ha convertido en otra forma de instrumentalizar la ley y apropiarse del territorio. En los últimos años, la SUNARP ha notado un incremento de la formación de asociaciones en las comunidades con el propósito de firmar contratos con empresas. Esto debido a que su estatuto no permite o la asamblea no aprueba, por ejemplo, la cesión de una cantidad de hectáreas para la siembra de palma aceitera. En estos casos, la personería jurídica como asociación les permite firmar contratos con empresas, aplicar préstamos y proyectos, entre otros.

Un ejemplo de esto es el caso de la CCNN San Francisco, donde un grupo de comuneros formaron una asociación de agricultores para firmar acuerdos con una empresa de Ucayali, luego de que la comunidad se negara en asamblea a sus actividades en su territorio<sup>21</sup>.

**“La asociación de palmicultores que se ha formado son comuneros de San Francisco. Son 120 de ellos. La asociación se ha formado recientemente porque la población salió a decir que no iba a dejar entrar a esta empresa. En San Francisco nunca ha habido**

**agricultores, ni palmicultores. No sé de dónde habían traído esa palma. Ahorita, supuestamente, ellos están limpiando sus 5 hectáreas que la gente de San Francisco les entregó. Pero esto no está dentro del estatuto. Ellos están haciendo esto a las espaldas del pueblo”. (Comunero)**

Otra forma de la instrumentalización de figuras legales es la donación del territorio por parte de las comunidades. Según la ley, las comunidades no pueden vender su territorio, pero “en algunos casos, algunas comunidades pretenden donar, o mejor dicho vender, pero diciendo que es una donación” (Especialista, AIDER). Esta figura ambigua es aprovechada por traficantes de terrenos, empresas y personas que se dedican a actividades ilegales.

**“Una CCNN no puede disponer (donar/vender/ceder, etc.) porque es un territorio comunal, porque la vida de la persona jurídica es una comunidad. Pero yo he visto que sí venden sus territorios. Legalmente no hay impedimento. Si la Asamblea General acepta en su mayoría disponer, ellos pueden hacerlo. La CCNN regula todo en su Estatuto. Es muy importante el Estatuto porque de ahí parte todo. Registralmente no hay impedimento para disponer del territorio”. (Operador, SUNARP)**

La criminalización mediante denuncias por tala ilegal, minería ilegal y narcotráfico también es empleada por las personas que ocupan el territorio de las comunidades y paradójicamente incitan tales actividades. Tal es el caso de la CCNN Chachibai donde los comuneros que se oponen a la entrada de empresas madereras han sido denunciados por tala ilegal:

**“Los Mori nos han denunciado, pero nosotros también los hemos denunciado porque ha habido intento de venta de nuestras tierras, han cambiado el estatuto de la comunidad para que puedan vender esas tierras. El año pasado nos denunciaron otra vez en la fiscalía por tala ilegal”. (Líder Iskonawa)**

<sup>21</sup> Según información recogida en las entrevistas de campo realizadas para este informe.

En suma, los territorios indígenas enfrentan la multiplicación de figuras jurídicas manipuladas o fraudulentas. Por un lado, para asegurar el control de la tierra como junta directiva, y para hacer contratos y transacciones por medio de la formación de asociaciones y la donación de terrenos, y por el otro, para denunciar a los comuneros que se oponen a la venta y explotación de su territorio.

**“Los indígenas han aprendido a competir desequilibradamente, como decían varios líderes hace algunos años ‘eso es lo que enseñan los mestizos, las cosas negativas, todo lo malo’. A partir de eso existe ese divisionismo para crear organizaciones cada quien por su lado. Así de simple, lo mismo pasa con ORAU (de AIDSESP) y el ORNAU (del CONAP), que también se han ido dividiendo. Los líderes tienen problemas grandes de denuncias entre ellos. Se han aprendido juegos legales para justificar acciones ilegales frente al Estado”. (Especialista)**



#### **b. Fraccionamiento de la comunidad e influencia de empresas**

La presencia de actores externos, ya sean otros indígenas, colonos, empresas o actores ilegales, generan divisiones al interior de las comunidades, que en muchos casos llevan a enfrentamientos e incluso la separación del grupo y la creación de nuevas comunidades.

Los casos de las CCNN San Francisco y Santa Clara de Uchunya son representativos de este tipo de fragmentación. Una empresa de Ucayali entró a las comunidades en alianza con algunos dirigentes para ofrecer préstamos para la siembra de palma aceitera, generando divisiones entre comuneros y la formación de una asociación de agricultores con la que comenzaron a hacer tratos, a pesar de la negación del resto de la comunidad<sup>22</sup>.

**“Esta persona, a espaldas del pueblo, les lleva a sus 120 personas y le entrega a cada uno 5 hectáreas. Estamos viendo que ya están llevando maderas para hacer sus casitas. Esto no ha sido con aprobación de la asamblea. Estamos en una situación crítica donde nadie puede hacer nada en la comunidad, pero esta gente dice que es legal entonces ellos pueden hacer lo que les da la gana”. (Comunera, CCNN San Francisco)**

Esta situación tiene consecuencias negativas en las relaciones familiares dentro de la comunidad y afecta la salud mental de los comuneros. Una de las comuneras relata que, desde que entró la empresa y generó esta división, viven en un estado permanente de desconfianza, y nadie extraño puede entrar a la comunidad sin ser reportado.

<sup>22</sup> Según información recogida en las entrevistas de campo realizadas para este informe.

### c. Aprovechamiento de la necesidad económica de las comunidades por empresas

Se registran casos de empresas que se presentan ofreciendo beneficios económicos y capitalizan la necesidad de las y los comuneros, que no tienen ingresos estables ni oportunidades laborales dignas. Esta dinámica es posible en una estructura en que los pueblos indígenas se encuentran en una posición desigual, marcada por la explotación histórica de los recursos y las personas, basada en una concepción de la Amazonía “como un espacio inhóspito, improductivo y cuyos recursos no son aprovechados” (Baldovino et. al., 2009, s.p.). Esta data se remonta a la época del caucho y la leche caspi a inicios del siglo XX hasta la explotación del oro, el petróleo, el gas de Camisea, la madera y las tierras agrícolas en la actualidad (Chirif, 2017; Casement, 2012).

Tal es el caso de la CCNN San Francisco donde los comuneros fundamentan su participación en la siembra de palma aceitera en la necesidad económica.

“Lo cierto es que la comunidad está bien desunida porque hubo un grupo de personas, casi la mitad de la gente, que empezaron a sembrar palma. Porque en la comunidad no hay empleo, no hay fuente de movimiento económico, hay muchas necesidades. Entonces la mitad de las personas vieron la necesidad de tener que sembrar palma y ver con que empresa trabajar. Un docente por lo menos tiene un kg de arroz, pero las personas que no trabajan en el Estado, que no trabajan en una empresa, son los que sufren. Esa es la razón por la que un grupo de líderes hayan dicho para sembrar palma que beneficie a la comunidad y haya movimientos económicos”. (Comunero, CCNN San Francisco)

En la CCNN Chachibai resalta el caso de una empresa maderera que entró durante la pandemia y se aprovechó de la necesidad extrema de las y los comuneros, entregando bolsas de arroz a cambio de madera:

“La empresa sí pidió permiso a nosotros, hemos aceptado porque ese tiempo no teníamos nada de comer, era Covid, esa empresa ha dado a cada familia un saco de arroz, un saco de azúcar y así le han convencido”. (Comunera, CCNN Chachibai)

Por medio de estos tratos, las empresas toman control de partes del territorio, con el aval del grupo de la población que los favorece. Tal es el caso de la CCNN Kukama Unida Ecológica, donde las y los comuneros ya no pueden circular libremente por su territorio debido a las amenazas de los empleados de la empresa de palma aceitera, que incluso restringen el paso a las autoridades estatales.





## AMENAZAS DESDE EMPRESAS

Las empresas, además de generar divisiones en las comunidades, se coluden con funcionarios del gobierno regional para obtener concesiones, e incluso utilizan a pueblos indígenas para crear y titular comunidades nativas con el objetivo de extraer recursos maderables.

### a. Empresas coludidas con entidades estatales pagan para que las favorezcan

Las empresas pagan a funcionarios del gobierno regional para que los favorezcan en el otorgamiento de concesiones. Ejemplo de ello es el reportaje de Aramis Castro de Ojo Público (2021) que analizó documentos de fiscalías ambientales de Loreto, Madre de Dios y Ucayali, iniciadas entre 2013 y 2018, que involucran la presunta responsabilidad de 42 funcionarios públicos en hechos relacionados a deforestación, tráfico de tierras y de madera. Los cargos de los acusados son diversos: directores, jefes, técnicos, efectivos policiales, abogados, ingenieros y otros especialistas de los gobiernos regionales. Lo cual es la expresión de una corrupción institucionalizada.

**“Hay una complicidad entre las empresas de palma, los palmicultores en general, y los funcionarios del gobierno. Es una mafia. Lamentablemente la corrupción es muy grande en nuestro país, hay funcionarios buenos, pero hay funcionarios malos también, entonces ellos (empresas) dedican un gran sueldo que le ofrecen al político, o porque es su amigo. Entonces hay una complicidad tremenda en las autoridades políticas, porque en realidad ¿quién financia es al gobierno regional o a las municipalidades? Son empresas, son cooperaciones. Y allí es lo que avanza estos problemas dentro de los territorios indígenas”. (Líder, ORAU)**

### b. Creación de comunidades nativas o comunidades fantasma con el apoyo de empresas

Con la migración de colonos al territorio Amazónico se incrementan el número de solicitudes de titulación de comunidades nativas que tienen apoyo para el financiamiento del proceso, también llamadas comunidades fantasma. Estas solicitudes son realizadas por indígenas, pero detrás de ellos se encuentran empresas agrícolas (palma aceitera) o asociaciones de migrantes andinos con intereses en la madera o la siembra de coca (ORAU & ProPurús, 2025).

Esto es especialmente frecuente en el caso de la extracción de madera. Un líder Arawak cuenta que los madereros buscan territorios no titulados con recursos forestales y ayudan a comunidades a titularse:

**“últimamente también hemos visto es una de las estrategias que utilizan los madereros es buscar una comunidad que no está titulada y ellos ser parte de esa titulación con su dinero, pero con el fin de extraer madera dentro de ese territorio”.**



### AMENAZAS DESDE COLONOS Y ACTIVIDADES ILEGALES

Las comunidades nativas son invadidas por colonos provenientes de la zona Andina y de otras regiones Amazónicas que buscan tierras y recursos. Ellos llegan con otra mentalidad y forma de relacionarse con el territorio, destruyen grandes extensiones de bosque para demostrar que han realizado “trabajo” y poder así reclamar derechos de posesión, argumentando que los indígenas no necesitan tanta tierra y que no la aprovechan (Rosa María Montes, 2022). Los colonos ingresan en las comunidades con distintas estrategias: haciendo tratos con personas de la comunidad para que les cedan hectáreas, buscando comunidades no tituladas, o casándose con mujeres indígenas de la comunidad para ganar derechos y luego traer a sus paisanos.

En el caso de las CCNN Chachibai, San Francisco y Santa Clara de Uchunya, se observa cómo las empresas de palma aceitera y extracción de madera hacen tratos con un grupo de la comunidad, ya sea por decisión en una asamblea de acuerdo con los estatutos de la comunidad o con una asociación, para explotar los recursos. Estos acuerdos son avalados por la DRAU, que les otorga títulos de posesión.

Otra estrategia de los migrantes, de acuerdo con los dirigentes de ORAU, es revisar los registros públicos para buscar espacios no titulados donde instalarse:

**“ahora la estrategia es verificar en la zona o en el registro público o en agricultura misma si ese territorio está titulado. Si no está titulado, entonces ingresan fácilmente. Esa es una dificultad grande y mucho más ahora con las amenazas, los asesinatos”.**

Estas situaciones afectan incluso a las comunidades reconocidas y tituladas, pero no inscritas en registros públicos.

Debido a la creciente presencia de migrantes en las regiones Amazónicas se han producido cambios en la configuración social y cultural de los pueblos indígenas. Así, se han establecido alianzas entre mestizos e indígenas no solo con fines económicos, sino también de parentesco. A diferencia de generaciones anteriores, donde casarse con personas externas estaba prohibido, actualmente muchos mestizos que trabajan en la zona se casan con mujeres de las comunidades, adquieren derechos como comuneros, ocupan cargos y se posicionan como figuras de autoridad, debido a que tienen estudios o conocen más sobre negocios y tienen una mentalidad diferente sobre el uso del territorio. En muchos casos se dedican a actividades ilegales como el cultivo de coca, la minería y la tala ilegal, y traen a más personas foráneas a la comunidad.

Dentro de las actividades de los colonos en territorios indígenas resaltan la siembra de coca<sup>23</sup>, la tala y la minería ilegal, que traen consigo inseguridad y violencia. Las personas que se dedican a estas actividades entran al territorio por medio de invasiones e intimidación, pero también lo hacen por medio de tratos con las comunidades prometiendo beneficios económicos, que en el contexto de pobreza en el que viven son bien recibidos.

**“El narcotráfico prácticamente ha inundado Ucayali, el distrito de Sepahua, Purús, Atalaya (...) Lamentablemente por falta de presencia del Estado, proyectos sociales, quizás también ha sido un vacío para que los hermanos accedan, si se puede decir, a cosas negativas. Muchas veces son foráneos que vienen y mediante la fuerza comienzan a hacer sus sembríos, etc., u otra vez, también los captan ¿no? a nuestros hermanos indígenas y los utilizan, como, se puede decir, como, cómplices en este tema ilegal”. (Fiscalía de Interculturalidad y DDHH)**

23 Los coccaleros provienen de la zona del VRAEM (Cabienes, 2022).

El representante de la fiscalía de interculturalidad relata que, incluso en muchos casos, las autoridades estatales son percibidas como el enemigo en comparación con los cocaleros y mineros, porque afectan los medios de vida de las comunidades. En un contexto de necesidad económica y escasas oportunidades laborales el trabajo, la extracción de oro, madera y el cultivo de la hoja de coca se convierten prácticamente en las únicas opciones para ganar dinero.

**“Son los que van a destruir la logística (maquinaria, cultivos). Muchas veces las comunidades no tienen el desenvolvimiento que las autoridades esperan porque están aliados a las economías ilícitas. Muchas veces las comunidades indígenas con las autoridades no los dejan entrar a las comunidades porque ven como si fuesen los que destruyen todo. Por ejemplo, ‘tú vienes a destruir la maquinaria, por lo menos el minero construye una escuela’” (FEMA).**

El Estado es incapaz de detener el avance de las actividades ilícitas. A pesar de que las pistas de aterrizaje clandestinas del narcotráfico son destruidas, vuelven a aparecer, y los cultivos que son erradicados por la CORAH simplemente se trasladan a otras zonas.

Es importante notar que el hecho de que las y los comuneros conviven con los madereros, mineros y cocaleros, y en muchos casos los dejan trabajar en el territorio a cambio de dinero o incluso trabajan en estas actividades, no implica relaciones cordiales ni libres de violencia (Lazo et al., 2024). Estas relaciones están marcadas por tensiones, amenazas e intimidación. Por ejemplo, en las comunidades Kakataibo, Montes (2022) señala que los comuneros son amenazados por sicarios que patrullan el territorio y les recuerdan que “no sean soplones”.



### AMENAZAS DE MUERTE, INTIMIDACIÓN Y ASESINATOS

La presión por el control del territorio y los recursos, ejercida por múltiples actores, genera situaciones de amenazas y asesinatos que responden a intereses económicos tanto legales como ilegales. Las y los entrevistados indican que en las comunidades las amenazas vienen de otros indígenas, colonos y sicarios contratados por mafias.

En la CCNN Chachibai han recibido amenazas de una familia shipiba que tiene el control legal de la comunidad y hace tratos con madereros. Los han amenazado por mensajes de texto, llamadas y los han intimidado en su casa, incluso llegando a disparar a uno de los dirigentes. Esto ha causado que algunos Iskonawa se retiren de la comunidad por su seguridad. En Puerto Inca, ubicado en el límite de las regiones Huánuco y Ucayali, la minería ilegal y la colusión con autoridades nativas y estatales mantiene a la población en un estado de sumisión, les quitan sus tierras y los amenazan con expulsarlos de la comunidad o matarlos si protestan. Al igual que Chachibai, una parte de la población se ha desplazado a la ciudad por miedo a las amenazas. En la misma línea, un líder de la CCNN Kukama Unida Ecológica cuenta cómo una empresa de palma aceitera en articulación con otro grupo de indígenas los ha expulsado de su territorio y restringido sus desplazamientos mediante amenazas de muerte.

**“Nos iban a matar a todos. Esa noche, en el monte, nosotros estábamos sentados escondidos en la madera y un tremendo jergón estaba ahí abajo, era las 9 de la noche porque ahí si nos iban a matar ya tenían orden de matarnos a nosotros, pero nos hemos metido por esa quebrada”.**  
(Líder, CCNN Kukama Unida Ecológica)



### TRÁFICO DE TIERRAS SISTEMÁTICO

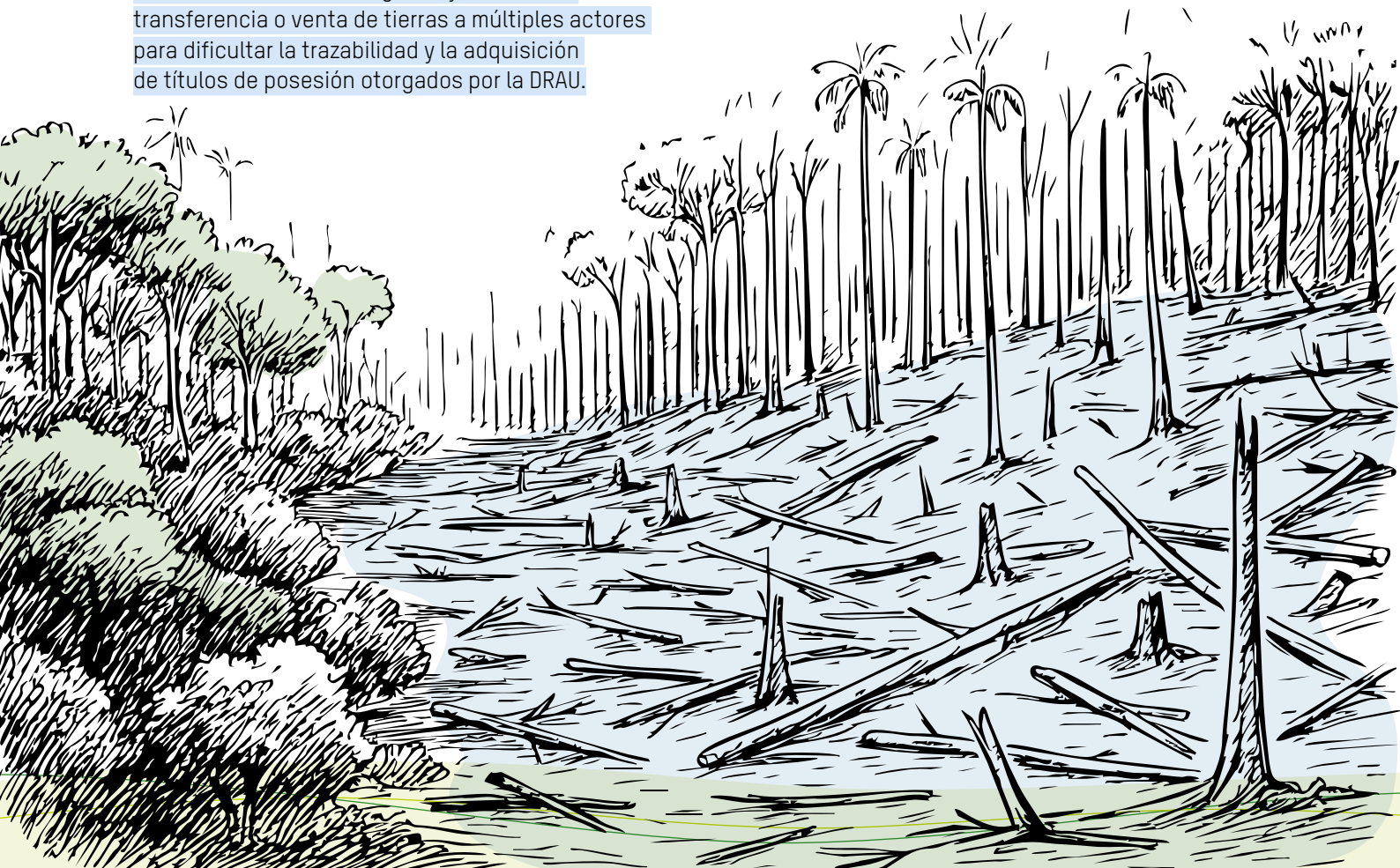
El valor del territorio indígena y sus recursos atrae a múltiples actores e intereses. Esta situación, sumada a las débiles regulaciones sobre la propiedad y presencia del Estado en la Amazonía, y la ausencia de información actualizada y exhaustiva sobre comunidades y tierras (UNODC & USAID, 2024) facilita la proliferación de un mercado ilegal de tierras. Esto se refiere al uso sistemático de mecanismos de titulación de tierras del Estado para incorporarlas al mercado y obtener beneficios económicos. Este proceso implica la ocupación de terrenos, promoción de trámites administrativos para su titulación y posterior venta, con mayor intensidad en áreas donde se proyecta infraestructura o se anticipa un aumento en el valor de la tierra (ORAU & ProPurús, 2025).

Los traficantes de terrenos se valen de vacíos legales para la adquisición y venta de terrenos.

Entre sus estrategias incluyen: la formación de asociaciones con indígenas y colonos, la transferencia o venta de tierras a múltiples actores para dificultar la trazabilidad y la adquisición de títulos de posesión otorgados por la DRAU.

Los títulos son obtenidos por terceros y transferidos múltiples veces para dificultar la trazabilidad e impedir la reversión de los títulos. Esto está fundamentado, según un representante de AIDER, en que la DRAU no tiene la capacidad de revertir tantos títulos, y la ley favorece a los propietarios más recientes.

El tráfico de tierras tiene carácter sistemático, en tanto se instalan estructuras dedicadas a obtener terrenos del Estado y lucrar con ellos, y que hacen un uso perverso del mecanismo de titulación para acceder a títulos que luego venden al mejor postor. En el centro de estas negociaciones se encuentran las direcciones agrarias (Macedo, Tipula & Ríos, 2022; ORAU & ProPurús, 2025). Así, los traficantes de tierras se apoderan del territorio a través de la figura de posesión y permisos para actividades agrícolas en territorios de comunidades nativas que pueden estar tituladas, pero no inscritas en los registros públicos. Lo cual sirve como excusa para las autoridades responsables del GORE para argumentar que es un terreno libre.



### 3.2.4

## CONFLICTOS LIGADOS A LA PROTECCIÓN DEL TERRITORIO

Los conflictos en el territorio se dan por la superposición de derechos. Según CIFOR (2019), en Ucayali, tres de cada cinco comunidades tituladas no lograron completar el proceso de saneamiento. Algunos de los conflictos más emblemáticos, presentados en el informe de ORAU y ProPurús (2025), son los siguientes:

### Los palmicultores y la CCNN Santa Clara de Uchunya

La CCNN Santa Clara de Uchunya se encuentra en conflicto con la empresa Plantaciones de Pucallpa S.A.C ya que viene ocupando 7000 hectáreas que la comunidad reclama como parte de su territorio. En 2012, la empresa se instaló en parte de los territorios ancestrales que venía reclamando la comunidad, ello gracias a la adquisición de una propiedad de 6 845,43 hectáreas, cubierta en ese entonces completamente de bosques primarios<sup>24</sup>. Posteriormente, mediante tratos con la Asociación de Productores Agropecuarios Las Palmeras de Tibecocha, obtuvo de forma irregular 222 parcelas dentro del territorio ancestral<sup>25</sup>.

La Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya ha emprendido diversas acciones legales para defender sus derechos territoriales, incluyendo una demanda de amparo contra la Dirección Regional Agraria de Ucayali declarada inadmisibles en 2022, denuncias penales por usurpación desestimadas en 2024, y recursos internacionales ante la CIDH que resultaron en medidas cautelares en 2020. Mientras tanto, una empresa de palma en Ucayali defiende la legalidad de sus adquisiciones mediante subasta pública, niega acusaciones de deforestación ilegal y afirma implementar prácticas sostenibles, aunque enfrenta nuevas sospechas por su presunta intervención en disputas internas comunitarias y el uso de exlíderes indígenas desacreditados como voceros informales<sup>26</sup>. Si bien los comuneros reportan una disminución reciente de amenazas, atribuyen esta aparente calma a la presión ejercida por sus propias acciones legales y la visibilidad internacional del caso, más que a intervenciones efectivas del Estado peruano.

### La colonia menonita de Masisea

La secta menonita se estableció en 2016 en Masisea con su modelo de desarrollo agropecuario que consiste en agricultura de alta intensidad, para lo cual usan maquinaria agrícola y agroquímicos. Obtuvieron aproximadamente 2000 hectáreas de tierras, muchas de las cuales pertenecían a las Comunidades Nativas Caimito, Dinamarca y Buenos Aires, todas del pueblo Shipibo-Konibo. La compraventa, registrada en Registros Públicos, demuestra que la venta se hizo por parte de exautoridades municipales, algunos agricultores locales y exfuncionarios de la misma Dirección Regional de Agricultura.

A finales de 2020, las comunidades corroboraron que los menonitas se habían instalado y deforestado más de 800 hectáreas, muchas de ellas en tierras comunales. Actualmente, los menonitas están intentando llegar a acuerdos económicos con las comunidades para detener los juicios por invasión y usurpación de terrenos comunales. A pesar de las evidencias, los testimonios y los reclamos de la población, el caso de los menonitas enfrenta varios obstáculos. Han impugnado el proceso administrativo que les obligaría a pagar una reparación civil al Estado por la deforestación no autorizada; la Dirección Regional de Agricultura ha intentado en varias oportunidades hacer que las comunidades renuncien a sus derechos sobre las tierras invadidas por los menonitas; y el proceso de georreferenciación ha sufrido tantas demoras que, más de un año luego del inicio de las labores de georreferenciación, la DRA Ucayali aún no termina de emitir los informes correspondientes.

<sup>24</sup> Según investigaciones de Ojo Público, así como Proética con Convoca, Ocho Sur adquirió los activos de Plantaciones de Pucallpa, ver: <https://pulitzercenter.org/es/stories/los-vinculos-de-ocho-sur-con-la-proveedora-de-aceite-de-palma-de-la-multinacional-pepsico>; y <https://www.proetica.org.pe/wp-content/uploads/2021/03/los-negocios-de-la-deforestacion.pdf>

<sup>25</sup> Según información recogida en las entrevistas de campo realizadas para este informe.

<sup>26</sup> Según información recogida en las entrevistas de campo realizadas para este informe.

## Asentamientos israelitas

La Asociación Evangélica Misionera del Nuevo Pacto Universal - AEMINPU, conocidos como la secta Israelita del Nuevo Pacto, son uno de los grupos que más agresivamente se organizan para la colonización de zonas alejadas de la selva. En Ucayali se han reportado asentamientos israelitas custodiados con armas largas, amedrentando a cualquier visitante o a las comunidades vecinas, a veces bajo pretexto de que cuidan su ganado (ORAU & ProPurús, 2025). Eso está ocurriendo en zonas cercanas a la Comunidad Nativa Samaria, colindante con la Reserva Comunal El Sira (RCES). El reclamo territorial de los israelitas en El Sira se sustenta en que se asentaron antes de la creación de la Reserva Comunal El Sira, estableciéndose en dos asentamientos.

Los miembros de las comunidades nativas denuncian la construcción de un camino que conecta Santa Cecilia, Jerusalem e Iparía atravesando la Reserva Comunal El Sira (RCES), proyecto del cual no fueron consultados y que les generaría impactos negativos. Esta vía, que eventualmente uniría Puerto Inca con Iparía, amenaza la integridad del área protegida y facilita actividades ilícitas en la región como el narcotráfico, deforestación y la minería ilegal.

## Comunidad Nativa Cametsari Quipatsi

La situación de la Comunidad Nativa Cametsari Quipatsi ilustra las tensiones entre la defensa territorial indígena y las actividades ilícitas en la Amazonía peruana. Las amenazas contra sus autoridades, particularmente contra el presidente de ACONAMAC (federación base de ORAU), quien se oponía a actividades ilícitas, alcanzaron un punto crítico que motivó una solicitud de protección urgente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en septiembre de 2024. Este caso se enmarca en problemáticas más amplias que afectan a la comunidad, incluyendo la presencia de cultivos de coca y actividades vinculadas al narcotráfico en toda la cuenca.

En respuesta, la comunidad ha buscado fortalecer sus mecanismos de protección territorial, como lo evidencia la solicitud de reconocimiento del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario presentada en enero de 2019.



### 3.2.5

## PERCEPCIÓN SOBRE LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL TERRITORIO

Las organizaciones indígenas y las comunidades nativas perciben que no tienen seguridad jurídica, por el contrario, se encuentran bajo constantes amenazas y desconfían del Estado.

Las principales preocupaciones derivan de la invasión de sus territorios para la extracción ilegal de los recursos naturales por parte de terceros<sup>27</sup>, facilitados por la débil respuesta del Estado para protegerlos (Tipula, 2022) o incluso mediar los conflictos exacerbados durante el proceso de titulación, así como la inestabilidad y falta de exclusividad de los derechos otorgados (CIFOR, 2019). Esto debido a que la tenencia del título del territorio no frena las actividades ilegales o invasiones en las comunidades.

Lo que es más, argumentan que el Estado busca desaparecer a los pueblos indígenas despojándolos de su territorio y para esto emplean las leyes. Según un estudio de CIFOR (2019) en Ucayali, los comuneros reconocen que los derechos sobre el subsuelo pertenecen al Estado y esto les representa un riesgo a futuro debido al probable otorgamiento de permisos de extracción a empresas petroleras, sin consulta previa. A esto se suma la incertidumbre con respecto a los contratos de cesión en uso, ya que temen que sus derechos puedan ser revocados en cualquier momento. Esto es expresado por el líder de ORAU.

**“Las leyes al contrario han debilitado muchísimo, es preocupante muchos decretos legislativos y normas que siguen despojando a los pueblos indígenas de su territorio ancestral por tema de intereses económicos que tiene el gobierno, y eso afecta muchísimo porque si nosotros no tenemos un territorio, no vamos a ser como pueblos indígenas, vamos a seguir desapareciendo. Lo hemos visto en muchos pueblos indígenas, vamos a seguir desapareciendo. Ahora vemos en el Congreso de la República más leyes. Hemos visto la ley APCI, también está la Ley Anti forestal”. (Líder, ORAU)**

Asimismo, existe conciencia sobre la corrupción de las autoridades regionales, que otorgan concesiones y títulos de posesión privados en territorios indígenas, al mismo tiempo que ponen trabas en los procesos de titulación de las comunidades nativas. Además, varios de los actores privados y estatales se dedican también a actividades ilegales. Por esto, muchas comunidades perciben que es inútil denunciar las actividades ilegales frente al Estado porque en vez de protegerlos, los pone en situaciones de riesgo ante las represalias.

**“Ahora al mismo cocalero, al mismo maderero le permite abrir las trochas carrozables y entonces la municipalidad como son sus amigos o el gobierno regional se encarga de asfaltar esa carretera que está aperturada en trocha carrozable. Que estamos viendo la carretera de Nueva Italia, que ha sido construida por madereros ¿qué dice el gobierno? Está queriendo asfaltar una carretera ilegal”. (ORAU)**

Frente a esta situación las organizaciones indígenas saben que deben fortalecer su gobernanza y defender su territorio y su vida, para lo que ahora tienen más herramientas, entre ellas, indígenas profesionales que pueden apoyar a sus hermanos y hermanas en el proceso de titulación, a comparación de tiempos anteriores donde el desconocimiento era aprovechado por terceros para apropiarse del territorio.

**“Es un problema de gobernanza en la comunidad y en la organización. Si sabemos cómo actúa el Estado en las comunidades y las organizaciones, no vamos a esperar nada de ellos en concreto. Entonces, en la capacidad de fortalecer nuestra gobernanza, nuestros mecanismos de autocontrol territorial, vamos a hacer respetar nuestros espacios territoriales. Hay que luchar, no queda de otra, no vamos a dejar que nos maten. Nadie más que nosotros va**

<sup>27</sup> En Ucayali y San Martín, CIFOR (2019) encuentra que el 83 % de los conflictos reportados se dio con personas externas a la comunidad y menos de la mitad (47 %) fueron resueltos.

**a defender nuestro territorio, nuestras cochas, nuestros bosques, que eso es para garantizar nuestra supervivencia y nuestras generaciones venideras". (Líder, ORAU)**

En los territorios comunales se han creado comités de vigilancia y guardias indígenas, organizados entre ellos, para la vigilancia y defensa de su territorio. Aunque cabe mencionar que no cuentan con recursos para ejercer la vigilancia en territorios tan extensos y frente a tantas amenazas. La cantidad de comuneros es muy pequeña con relación al tamaño del territorio, así como la diferencia en las armas para su protección.

**"Se necesita fortalecer los mecanismos de autoprotección. Ellos tienen armas de largo alcance y nosotros con escopetas, arcs y flechas, querer luchar contra esas circunstancias bastante desventajosas nos pone en otra situación y obviamente pues hay que recurrir a otro tipo de organizaciones como lo hicieron también los hermanos de comités de autodefensa en su oportunidad de luchar contra el terrorismo". (Líder, ORAU)**

No obstante, a pesar de estas percepciones, la titulación tiene un significado simbólico de reivindicación para los pueblos indígenas. Un estudio de CIFOR (2019) indica que para las y los comuneros, el inicio del proceso de titulación significa que el Estado comienza a reconocer sus derechos sobre la tierra, en tanto en la primera etapa de demarcación se realiza el establecimiento legal de los límites, que sirven de referencia para la defensa de los derechos territoriales. Y la supervivencia de la identidad cultural de los pueblos indígenas está ligada al territorio (Tuesta, 2022).

**"Los derechos territoriales finalmente no deben quedar solamente como una expresión o una oración completa, sino necesitamos que este derecho reafirme, necesitamos que este derecho sea también establecido como una estrategia de garantía de la vida de los pueblos indígenas, porque creo que si se restablece un derecho al territorio estamos dando esperanza a pueblos indígenas, a la generación que viene, y sobre todo a las prácticas culturales que cada vez más se ha perdido, pero también nos da esperanza de reivindicar esos derechos territoriales y culturales". (Líder, ORAU)**



### 3.2.6

## CONSECUENCIAS DE LA INSEGURIDAD JURÍDICA EN LAS COMUNIDADES NATIVAS

La ausencia de seguridad jurídica tiene varias implicancias para la vida de las y los indígenas. Las invasiones afectan los medios de vida y causan desplazamiento ya sea por la pérdida del bosque o por amenazas directas. Además, la convivencia con colonos genera cambios socioculturales, que algunos identifican como una pérdida de cultura y valores. Mientras que las actividades ilegales traen violencia y, en el caso del narcotráfico, incitan al consumo de drogas en los jóvenes.

### Pérdida de medios de vida por afectaciones al territorio

La proliferación de la agricultura de monocultivos y actividades ilegales en el territorio ha significado la pérdida de medios de vida por la deforestación, la afectación de los suelos de cultivo y la contaminación. Tantos actores estatales como miembros de las comunidades mencionan casos de contaminación del agua por la extracción de oro y procesamiento de pasta básica de cocaína, y de pérdida de bosque por tala ilegal, cultivos de palma aceitera y cultivos de coca. En Ucayali, el 61 % de los comuneros y comuneras participantes de un estudio de CEDIA (2019) afirmaron haber perdido territorio de bosques, lo cual los afecta por la pérdida de recursos de caza y pesca. Como relata un líder de la CCNN Chachibai: “hay pozos de maceración que contaminan la quebrada de donde tomamos, en esa quebrada baja la contaminación”.

### Violencia y expansión de economías ilegales

La presencia de economías ilegales como la minería, la tala y la coca genera situaciones de violencia y mantiene a la población bajo amenaza constante. Líderes y lideresas de los pueblos Arawak, Shipibo-Konibo, Kukama e Iskonawa cuentan que es común escuchar de asesinatos en los campamentos de coca y recibir amenazas de sicarios que les advierten que “no sean soplones”. En la misma

línea, Montes (2022) señala que los Kakataibo se sienten en un estado de desamparo, forzados a soportar atropellos y abusos por el narcotráfico. Un representante de CONAP advierte que Atalaya se está convirtiendo en el nuevo VRAEM, siguiendo los pasos del sicariato y la extorsión.

**“La presencia de narcotráfico implica intimidación y violencia, tienen que guardar silencio. Hay asesinatos. Si tú haces toda una denuncia te pueden desaparecer, por eso es que hay este tipo de asesinatos de líderes indígenas, es una de las causas ¿por qué creen que han asesinado a Santiago Contoricón?”.**  
(Líder, CONAP)

Estas economías ilegales se presentan, además, como opciones en un escenario de escasas oportunidades laborales formales y dignas para las y los jóvenes indígenas. De esta manera, muchos se van a trabajar en la cosecha de la hoja de coca (raspa), en la extracción de madera y en minería, mientras que las mujeres suelen ir a trabajar en los bares ofreciendo servicios sexuales o en los campamentos cocaleros y mineros como cocineras (Lazo et al, 2024, Arredondo et al., 2024).

La presencia de estas economías, sumada a la apertura de trochas carrozables y carreteras, facilita el ingreso de personas foráneas en las comunidades e incrementa el riesgo de trata de personas. Así, una lideresa de Sawawo cuenta que han intentado llevarse niños de la comunidad:

**“Personas foráneas que vienen por las nuevas carreteras y actividades en la zona se llevan a los niños. Por las trochas que se están haciendo hay personas foráneas que transitan por esas trochas y ni siquiera se les conoce, de dónde serán. Nos encontramos en las trochas que estaban llevando algunos niños”.**

## Violencia basada en género

La presencia de actores externos y economías extractivas, y a menudo, ilegales, traen tipos de violencia específicos a las mujeres. La demanda de entretenimiento en las zonas de actividades extractivas, en particular la minería, crea las condiciones propicias para la explotación sexual de mujeres y la trata de mujeres con fines de explotación sexual y laboral. Estudios como los realizados por Promsex, en el marco del proyecto No Más Mujeres Invisibles han ilustrado como zonas mineras como La Pampa en Madre de Dios crean centros de demanda en los que mujeres jóvenes, niñas y adolescentes son sometidas a explotación sexual en condiciones precarias, sin acceso a servicios básicos y bajo constantes amenazas de violencia. Situación que es facilitada por la falta de presencia estatal, la corrupción local y la impunidad que caracteriza estos delitos (Astete & Guerrero, 2022, Arredondo & Ríos, 2024). Estas investigaciones destacan que la minería ilegal no solo destruye el medio ambiente, sino que también perpetúa ciclos de violencia y explotación humana, convirtiendo a las regiones afectadas en zonas de alto riesgo para las poblaciones vulnerables.

Lo que es más, no son solo mafias y redes de trata de personas y minería ilegal que captan a las mujeres para explotarlas sexualmente, sino que, en un contexto de extrema necesidad económica, precariedad del Estado y vulnerabilidad de los pueblos originarios, la venta de servicios sexuales se vuelve una fuente de ingreso para la economía familiar. El estudio de mecanismos de explotación sexual de niñas y adolescentes en los alrededores del puerto fluvial de Pucallpa, de Mujica y Cavagnoud (2011), señala incluso que la explotación sexual en estos espacios es administrada por mujeres y se inscribe en lógicas de cuidado y parentesco.

**“A diferencia de los proxenetas varones, las mujeres construyen el símbolo del control tutelar de quienes regentan: una figura que mezcla la idea de una madre-madrina-tía que protege a su hija-ahijada-sobrina porque es parte de su familia y, al mismo tiempo, la explota a través de los servicios sexuales que administra. No se piensa generalmente la figura como un negocio de un proxeneta profesional, sino como un negocio familiar, que implica la**

**explotación, pero como tutela-cuidado de la niña o adolescente”.** (Mujica & Cavagnoud, 2022, p. 102)

Además, la presencia de nuevos actores incrementa el riesgo de incidencia de casos de violencia sexual en la comunidad, en los caminos, y en general en zonas sin vigilancia, así como la instrumentalización de formas tradicionales de alianzas de los pueblos indígenas. Las y los entrevistados cuentan que muchos mestizos se comprometen con las jóvenes y son aceptados por las familias, para abandonarlas al poco tiempo y, en algunos casos, ejercer violencia sobre ellas, incentivados por el consumo de alcohol y prejuicios discriminatorios hacia los pueblos indígenas.

## Desplazamiento forzado por pérdida de medios de vida y amenazas de actividades ilegales

La pérdida de recursos para la supervivencia y las constantes amenazas causan que las y los indígenas sean desplazados de sus territorios. Como relata un líder Kurama: “Ha perdido cosechas, ha perdido cacao, no pueden vivir en paz. Mi chacra está allá (en la comunidad). Nosotros que somos propietarios originarios deberíamos vivir con tranquilidad, pero nos hemos ido para vivir”. Así como este líder, muchas personas se han visto obligadas a dejar sus comunidades para sobrevivir.

## Multas por deforestación y blanqueamiento de madera

Se han registrado varios casos de multas a comunidades nativas por el aprovechamiento inadecuado de recursos forestales. Los madereros hacen uso de los permisos forestales otorgados a las comunidades para acreditar por recursos maderables extraídos de otros territorios como zonas de bosque protegidas, y, por lo tanto, prohibidas, y quienes son sancionados por el Estado con multas millonarias son las comunidades nativas. Según el estudio realizado por ORAU y ProPurús (2025) sobre defensores ambientales, las deudas acumuladas por comunidades de las regiones amazónicas ascienden a más de 51 millones de soles.

“Si la comunidad nativa ha registrado que se iban a aprovechar 100 árboles de tornillo. Pasa que OSCIFOR va 2 años después a campo y detecta irregularidades. Por ejemplo, que los árboles no han sido aprovechados, o que la zona en la que se había registrado los árboles a ser aprovechados era un pastizal y no existían estos árboles. Cuando el aprovechamiento se ha hecho después de que la comunidad haya hecho un contrato con terceros con la empresa determinada, la comunidad igual es la que es multada”. (FEMA)

## Cambios socioculturales

Los pueblos originarios han atravesado y siguen atravesando cambios violentos en sus formas de vida. El intercambio cultural con los colonos en sus territorios ha generado el aprendizaje de la manipulación de las leyes, la participación e incentivo de actividades ilegales, el consumo de alcohol y drogas, y la pérdida del idioma y la mentalidad colectiva.

Como se ha expuesto en las secciones anteriores, los actores indígenas instrumentalizan las leyes para apropiarse de los territorios y hacer tratos con colonos que se dedican a actividades ilegales. Esto en un contexto en que representan ingresos a corto plazo frente a la ausencia de oportunidades legales y de un ingreso económico legal. Asimismo, la presencia del narcotráfico y el trabajo de jóvenes en la raspa ha creado un problema de consumo de drogas, en particular en la población joven y masculina. Como cuenta un líder de la CCNN Chachibai: “hay algunos que consumen el producto, la pasta, la coca. He visto eso en comunidades de Callería, Patria nueva, Saposoa, Rimbare, también de caseríos San Miguel. Se ponen violentos”.

La convivencia con mestizos y las alianzas matrimoniales han significado la pérdida de la cultura, evidenciado principalmente en la pérdida de los idiomas nativos en favor del castellano. Así, cuenta un líder de CONAP que hay parejas hispanas de las y los hermanos indígenas, quienes prohíben que sus hijos hablen la lengua originaria porque la consideran inferior e innecesaria:

“Mi padre le prohibió a mi madre que yo hablara el shipibo, ya que él quería que yo sea como él hispano hablante. Eso también he visto en los andinos. Los andinos son conocidos porque sus padres no quisieron que aprendan su idioma”.

Los cambios también se manifiestan en los patrones de alimentación, que anteriormente dependían de la caza y la pesca, pero ahora se articulan con el consumo de productos del mercado.

Los cambios en la mentalidad de las personas indígenas se manifiestan en la concepción del territorio y la propiedad colectiva, así como las relaciones armoniosas con el medio ambiente, que se transforma en extractiva e individualista. Un líder Arawak explica que los mestizos que vienen de caseríos y otras comunidades dividen a la comunidad y convencen a algunos de hacer trabajos individuales y actividades ilegales.

“Vienen de otras comunidades y caseríos para dividir a la comunidad, convencer de hacer trabajos individuales actividades ilegales, convencen con alcohol y sexo. Hay terceros que van a comunidades que son vecinos de caseríos, para sembrar otras ideas de hacer algunos trabajos que solamente sean beneficio personal, pero no de la comunidad. Les ofrecen dinero, dicen hay que sacar madera, hay que hacer una pista clandestina. Eso es como nuestra amenaza que se sufre acá en Atalaya”. (Líder, Arawak)

En suma, los múltiples obstáculos y amenazas que enfrentan los pueblos indígenas para la defensa de tu territorio tienen consecuencias nefastas para sus vidas y la continuidad de su cultura. A pesar de los intentos para protegerse de los invasores, las empresas y las actividades ilegales, como la creación de los comités de vigilancia y los proyectos de titulación, la presión sobre la tierra aumenta a la par de la corrupción institucionalizada en la región de Ucayali. La manifestación más trágica de esta situación son los 29 defensores ambientales asesinados en la Amazonía del Perú (MAAP, 2024).

### 3.3

## PERSONAS INDÍGENAS DEFENSORAS DE SU TERRITORIO

Los pueblos indígenas enfrentan discriminación estructural e histórica en el Perú. Lo cual se evidencia en las precarias condiciones de vida en las comunidades nativas marcadas por servicios deficientes de salud, educación y justicia, y pobre infraestructura, así como en el campo político - jurídico por medio de leyes que favorecen a los actores privados y dedicados a la producción y/o extracción de recursos sobre los pueblos indígenas y sus derechos colectivos. En este contexto, son los mismos hombres y mujeres indígenas quienes deben asumir la defensa sus territorios, frente a la pobre actuación del Estado.

Esta sección del informe presenta un análisis de la situación de las personas indígenas defensoras del ambiente y sus comunidades. Se abordan cuatro aspectos principales: primero, se define quiénes son los defensores indígenas en el contexto peruano, resaltando su rol en la defensa de los derechos colectivos y territoriales; segundo, se describe la situación actual que enfrentan a nivel nacional y se analiza el caso específico de Ucayali, con énfasis en los tipos de amenazas predominantes y los casos emblemáticos que evidencian la violencia estructural; y finalmente, se examinan los mecanismos de protección existentes, con especial atención al Mecanismo Intersectorial del Estado.



### 3.3.1 **¿QUIÉNES SON LOS DEFENSORES INDÍGENAS EN EL PERÚ?**

En el contexto peruano, el término defensor indígena hace referencia a aquellas personas que, siendo miembros de un pueblo indígena u originario, dedican su labor a la protección y promoción de los derechos individuales y colectivos de sus comunidades. Estos defensores desempeñan un rol fundamental en la defensa de los territorios ancestrales, la conservación del medio ambiente, la salvaguarda de la cultura y la identidad indígena, así como en la búsqueda de justicia social (Proyecto Prevenir de USAID & Oxfam, 2024).

Aunque el ordenamiento jurídico peruano no ofrece una definición específica para los defensores indígenas, sí contempla una definición más general para los defensores de derechos humanos. El Decreto Supremo N.º 004-2021-JUS —que crea el Mecanismo Intersectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos— los define como aquellas “personas naturales que actúan de forma individual o como integrantes de un colectivo, grupo étnico-cultural, organización, entidad pública o privada, así como personas jurídicas, grupos, organizaciones o movimientos sociales, cuya finalidad es la promoción, protección o defensa de los derechos humanos, individuales y/o colectivos de manera pacífica, dentro del marco del Derecho nacional e internacional”.

Por su parte, el Ministerio del Ambiente ha desarrollado una definición específica para las personas defensoras ambientales, señalando que se trata de toda “persona natural que actúa de forma individual o como integrante de un colectivo, grupo étnico-cultural, organización, entidad pública o privada, así como personas jurídicas, grupos, organizaciones o movimientos sociales, cuya finalidad es la promoción, protección o defensa del derecho a un medio ambiente sano y sostenible, de manera pacífica, dentro del marco del Derecho nacional e internacional”.

El programa de Defensores y Defensoras Indígenas de AIDSEEP surge como una respuesta del movimiento indígena en el contexto actual de la Amazonía, caracterizado por invasiones, amenazas,

criminalización y asesinatos. AIDSEEP adopta una definición más amplia de las y los defensores como líderes y lideresas que luchan por el respeto de sus derechos fundamentales y la Amazonía<sup>28</sup>.

A partir de estas definiciones institucionales, y en ausencia de una definición jurídica precisa, puede entenderse al defensor indígena como el miembro de una comunidad nativa o pueblo indígena que, de manera individual o colectiva, actúa en defensa de los derechos de su comunidad. Esta labor incluye la protección del territorio, la defensa del medio ambiente, la promoción de la cultura e identidad indígena, y la lucha por la justicia social.

La labor de las personas defensoras indígenas es esencial para el fortalecimiento de la democracia, el Estado de derecho y la lucha contra la impunidad. Esta suele desarrollarse en contextos altamente conflictivos y peligrosos, especialmente en zonas donde existen tensiones vinculadas a la minería ilegal, la tala ilegal, los cultivos ilícitos, el narcotráfico y el tráfico de tierras. Estas condiciones incrementan significativamente los riesgos que enfrentan, tanto ellas como sus comunidades (Orau & ProPurús, 2025).

A nivel internacional, las Naciones Unidas han reconocido la importancia del rol que cumplen los defensores de derechos humanos y ha exhortado a los Estados a tomar medidas eficaces para su protección. En esa misma línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de su Opinión Consultiva N.º 023/17, ha destacado la especial vulnerabilidad de los pueblos indígenas, y ha señalado que los Estados tienen el deber de adoptar medidas que aseguren a estos pueblos el acceso a una vida digna. Esto incluye la protección de su estrecha relación con la tierra y el respeto a su proyecto de vida, tanto en su dimensión individual como colectiva (Corte IDH, 2017).

<sup>28</sup> Véase en: [https://aidseep.org.pe/wp-content/uploads/2024/05/Cartilla\\_defensores-AIDSEEP.pdf](https://aidseep.org.pe/wp-content/uploads/2024/05/Cartilla_defensores-AIDSEEP.pdf)

## 3.3.2

**SITUACIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS DEFENSORAS Y SUS COMUNIDADES**

La situación de las personas indígenas defensoras del ambiente en el Perú es altamente preocupante. En muchas regiones, especialmente en la Amazonía, comunidades enteras enfrentan amenazas constantes debido a actividades ilegales como la tala, la minería, el narcotráfico, el tráfico de tierras y la presencia del crimen organizado, que actúan con impunidad. Estas amenazas generan un clima permanente de inseguridad e incertidumbre para la vida individual y colectiva de las comunidades (Proyecto Prevenir de USAID & Oxfam, 2024).

Frente a esta situación, muchas personas —líderes y miembros de comunidades— han asumido un rol activo en la defensa de sus territorios y derechos colectivos, convirtiéndose en defensores indígenas. Según datos del MINJUSDH a enero de 2025, entre 2019 y 2024, más de 650 personas defensoras de derechos humanos y sus familiares han sido identificadas en situación de riesgo a nivel nacional (MINJUSDH, 2025). Asimismo, se han registrado 57 asesinatos de defensores ambientales, la mayoría en regiones amazónicas. Ucayali es la región más afectada, con 93 personas en riesgo y 11 asesinatos (MINJUSDH, 2025; ORAU & ProPurús, 2025).

A nivel nacional, el pueblo Shipibo-Konibo presenta el mayor número de casos reportados, seguido por los pueblos Kakataibo y Asháninka (Base de datos MINJUSDH). No obstante, el caso del pueblo Kakataibo es particularmente alarmante, dado que la cantidad de personas afectadas es alta en relación con su población (ORAU & ProPurús, 2025). Además, los datos oficiales del MINJUSDH muestran que los hombres son cinco veces más propensos a ser amenazados que las mujeres (MINJUSDH, 2025). Sin embargo, las defensoras indígenas enfrentan riesgos específicos y agravados por razones de género, incluyendo violencia, estigmatización y falta de reconocimiento o apoyo institucional (UNODC & USAID, 2024; Proyecto Prevenir de USAID & Oxfam, 2024).

El número de personas defensoras en riesgo ha crecido de forma significativa en los últimos años: de solo 7 casos reportados en 2019, se registraron 61 en 2023 y 28 en 2024 (ORAU & ProPurús, 2025). No obstante, muchos defensores no han sido formalmente reconocidos por el Estado, lo cual impide su acceso a medidas de protección. El registro de mujeres defensoras es mínimo, a pesar de su participación activa en la defensa del territorio. Esta invisibilización corresponde a la participación política de las mujeres en los espacios comunales y las organizaciones indígenas, que aunque está en aumento, todavía no se equipara con la participación de los hombres, que son los representantes de los pueblos indígenas, y por ende, reconocidos como los defensores del territorio. Esta diferencia se traduce en una escasa información sobre mujeres defensoras.

Según entrevistas realizadas en el marco de esta investigación, esta falta de reconocimiento responde a diversos factores. Por un lado, según lo reportado por los entrevistados, algunos defensores prefieren no denunciar las amenazas por desconfianza hacia las fuerzas policiales, temiendo represalias o filtraciones de información. Por otro lado, la noción de defensor como individuo no refleja adecuadamente la realidad colectiva de las comunidades indígenas, donde la defensa del territorio es una práctica comunal



más que individual (Proyecto Prevenir de USAID & Oxfam, 2024). Además, muchos líderes y lideresas comunitarias no se identifican como “defensores ambientales”, aunque ejerzan esa labor en la práctica. Como mencionan varios entrevistados, no defienden el territorio por una aspiración personal o individual, sino porque es un mandato comunitario. Esta desconexión entre el enfoque estatal, centrado en individuos, y la visión colectiva indígena, genera vacíos de protección y aumenta la vulnerabilidad de las comunidades (ORAU, DAR & ProPurús, 2022).

Un aspecto particularmente grave es la criminalización de defensores indígenas, quienes son denunciados o procesados sin pruebas por actores estatales o privados, con el objetivo de obstaculizar su labor o desacreditar sus causas. Este patrón se ve agravado debido a que el Mecanismo Intersectorial de Protección no contempla medidas frente a estos casos de criminalización, dejando en total indefensión a quienes son acusados injustamente. Los entrevistados han mencionado algunos casos ilustrativos que dan cuenta de este problema. Por ejemplo, el caso de Ramiro, un joven del pueblo Iskonawa, que fue denunciado por tala ilegal como represalia por oponerse a actividades ilegales en su territorio. En otro caso, Ángel Pedro Valerio, líder Asháninka y dirigente de CARE, fue acusado de estar vinculado al asesinato de cuatro colonos, tras una protesta que exigía justicia por el asesinato del defensor Santiago Contoricón. Aunque existían pruebas claras de que Ángel no participó en los hechos, fue incluido en el proceso penal únicamente por declarar su apoyo al paro. Este caso llegó hasta la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y, tras varios años de lucha, se logró su absolución (Tosi, 2022).

En general, los defensores enfrentan no solo amenazas y violencia directa, sino también el uso desproporcionado de la fuerza, desalojos forzados y campañas de estigmatización, incluso por parte de autoridades estatales, que los presentan como obstáculos para el desarrollo (Amnistía Internacional, 2018). Para las defensoras indígenas mujeres, el escenario es aún más complejo, pues enfrentan una doble violencia marcada por el género y el racismo estructural (Proyecto Prevenir de USAID & Oxfam, 2024).

## Defensores indígenas en Ucayali

Ucayali es la región del Perú con el mayor número de personas defensoras indígenas en situación de riesgo, así como con la mayor cantidad de asesinatos registrados en los últimos años. Según el último informe de ORAU y ProPurús al 2025, se han identificado 180 personas indígenas defensoras en riesgo (ORAU & ProPurús, 2025). Esta cifra supera ampliamente los 93 casos reportados oficialmente por el MINJUSDH (MINJUSDH, 2025). No obstante, los datos del MINJUSDH corresponden únicamente a intervenciones realizadas entre junio de 2019 y marzo de 2025, mientras que datos de ORAU y ProPurús incluyen casos recopilados desde el 2010 hasta 2024.

El riesgo para los defensores ha ido en aumento con el paso de los años, y se concentra geográficamente en las provincias de Coronel Portillo, Padre Abad y Atalaya. A nivel distrital, los casos se agrupan principalmente en Masisea, Callería, Irazola, Yurúa, Nueva Requena, Yarinacocha e Iparía. Los distritos de Masisea y Callería presentan los índices más altos, albergando comunidades emblemáticas como Flor de Ucayali y Alto Tamaya-Saweto (ORAU & ProPurús, 2025).

Entre 2020 y 2024, la Prefectura Regional de Ucayali otorgó 38 resoluciones de garantías personales que protegieron a 105 personas defensoras de derechos humanos pertenecientes a comunidades nativas. No obstante, las situaciones de riesgo registradas en la región superan los 180 casos, evidenciando una brecha crítica en el acceso a medidas de protección (ORAU & ProPurús, 2025). Además, algunas personas han recibido garantías sin estar registradas oficialmente como defensores indígenas, lo que pone en duda la consistencia del sistema. Cabe destacar que comunidades como Flor de Ucayali (Callería) y Sawawo Hito 40 (Yurúa) han solicitado garantías comunales —una figura no contemplada formalmente en la normativa nacional— con apoyo de organizaciones aliadas. Estas solicitudes reflejan la urgencia de un enfoque de protección colectiva y la necesidad de adaptar los mecanismos estatales a la realidad comunal (ORAU & ProPurús, 2025).

Distintas organizaciones señalan que el número de defensores indígenas registrados en Ucayali es considerablemente menor al que realmente existe.

Esto se debe a que muchos líderes y lideresas no denuncian las amenazas que reciben, y a la falta de reconocimiento formal de muchos líderes y lideresas que realizan labores de defensa territorial sin ser considerados como tales por el Estado (ORAU, DAR & ProPurús, 2022).

## Tipos de amenazas que enfrentan los defensores indígenas en Ucayali

Las personas indígenas defensoras del ambiente en Ucayali enfrentan una amplia gama de amenazas que se intensifican por la presencia de economías ilegales, la debilidad del Estado y la creciente articulación del crimen organizado. Estas amenazas van desde el hostigamiento verbal hasta el asesinato, pasando por la criminalización, la violencia sexual, la estigmatización pública y la instrumentalización de mecanismos legales para despojar a las comunidades de sus tierras.

Una de las formas más comunes de amenaza es la violencia verbal y psicológica, que suele manifestarse a través de advertencias intimidatorias, mensajes anónimos o amenazas indirectas canalizadas por terceros. Estas amenazas provienen muchas veces de actores vinculados a la tala ilegal, la minería ilegal o el narcotráfico, quienes utilizan intermediarios —a menudo comuneros o personas cercanas a la víctima— para evitar ser directamente identificados. Por ejemplo, un dirigente de una comunidad de Ucayali, que prefiere mantenerse en el anonimato, indicó que es común que alguien en la comunidad reciba un mensaje como: “Dile a tu dirigente que deje de denunciar, o vean ustedes qué va a pasar”, sembrando así el miedo sin dejar rastro directo del agresor. Este tipo de violencia genera un ambiente de constante tensión y desconfianza dentro de las propias comunidades.

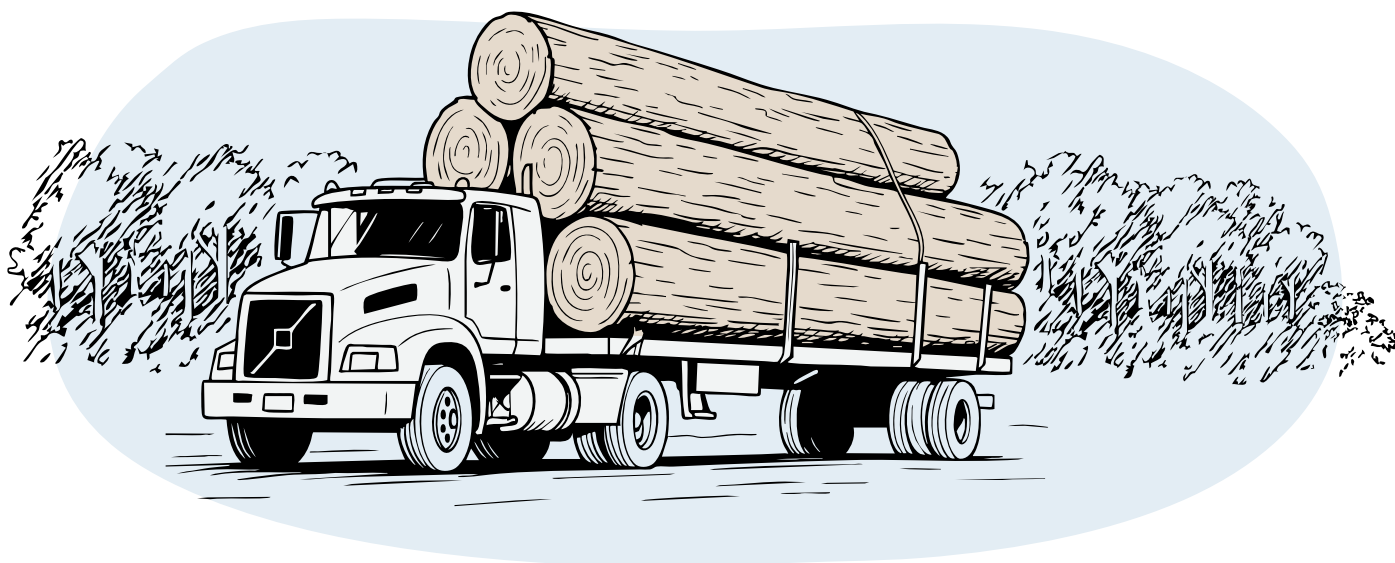
En un segundo nivel se encuentran las amenazas físicas y atentados contra la vida, que incluyen agresiones directas, ataques armados y asesinatos. Estas acciones suelen estar dirigidas contra líderes que han denunciado actividades ilegales o se oponen a la entrada de actores externos en sus territorios. También se han registrado disparos al aire como forma de intimidación, amenazas a familiares —incluidos hijos de defensores— y casos en los que los responsables son conocidos

por la comunidad, pero no se denuncian por temor a represalias. El riesgo es particularmente alto en zonas donde las economías ilegales tienen fuerte presencia territorial y actúan con total impunidad. Tal es el caso del narcotráfico y de grupos organizados que articulan actividades de tala y minería ilegal, creando redes criminales que superan en capacidad operativa al propio Estado.

Estas amenazas se caracterizan por presiones directas sobre los defensores o sus familias. En algunos casos, resultan en desplazamiento forzado, y los líderes deben abandonar sus comunidades por seguridad. En otros, continúan en sus territorios bajo constante vigilancia y acoso. Este tipo de amenazas se agrava en territorios sin título formal, donde las comunidades carecen de reconocimiento legal que respalde sus reclamos y acciones de defensa, lo que las vuelve aún más vulnerables.

La criminalización de los defensores también es considerada un tipo de amenaza. Esta se logra a través del uso indebido del sistema legal para iniciar procesos penales infundados. Esta estrategia busca deslegitimar y neutralizar el trabajo de defensa territorial. En algunos casos, las denuncias provienen de empresas privadas que acusan a los defensores de delitos como coacción, usurpación o incluso asesinato, simplemente por ejercer su derecho a la protesta o denunciar abusos. Estas acusaciones conllevan procesos judiciales largos y desgastantes, que obligan a los defensores a salir de sus comunidades o vivir escondidos.

También se han documentado amenazas de tipo estructural o institucional, relacionadas con la corrupción de autoridades estatales. Existen múltiples casos en los que fiscales, policías o funcionarios han actuado en complicidad con actores ilegales o empresas para obstaculizar investigaciones, desestimar denuncias o manipular procesos. Esta situación genera una profunda desconfianza hacia el Estado. Según las y los entrevistados, la criminalización de defensores se combina muchas veces con prácticas en las que están involucradas las autoridades estatales, como la instrumentalización de documentos falsos, constancias de posesión y titulaciones fraudulentas, que son utilizadas para legitimar el despojo de tierras y amedrentar a quienes se oponen a estos procesos.



Las mujeres defensoras indígenas enfrentan, además, violencias diferenciadas por razón de género, que incluyen amenazas sexuales, acoso y deslegitimación de su rol por motivos machistas. El caso de Miriam<sup>29</sup>, defensora de Puerto Inca, descrito en la siguiente sección muestra cómo el sistema institucional puede minimizar la gravedad de las denuncias cuando estas provienen de mujeres, clasificando como violencia familiar lo que en realidad es un secuestro vinculado a su labor de denuncia contra la minería ilegal.

En teoría, la ausencia de título de propiedad agrava el riesgo de amenazas ya que los territorios y las comunidades quedan más expuestas a invasiones de colonos y/o actores ilegales, y al tráfico de tierras. No obstante, la información recolectada durante esta investigación muestra que las amenazas a personas indígenas se presentan de igual manera en comunidades tituladas o no tituladas. La falta de protección del Estado a las personas defensoras indígenas y sus territorios son la razón principal que sustenta este argumento.

Frente a este panorama de múltiples amenazas, las formas de respuesta de las personas defensoras son diversas, aunque limitadas. Muchos optan por guardar silencio, no denunciar y permanecer en sus comunidades pese al riesgo, ante la convicción de que el Estado no los va a proteger. Las razones para no denunciar incluyen el miedo a represalias, la percepción de que la policía está coludida con los agresores, la exigencia de pruebas imposibles de obtener, y la falta de acceso a asesoría jurídica. Este silencio, sin embargo, muchas veces desemboca en

tragedias, pues quienes no denuncian continúan en la mira de redes criminales. Otros defensores optan por visibilizar su situación a través de denuncias públicas y acciones de incidencia, lo cual suele forzarlos a salir de sus comunidades y vivir escondidos para protegerse. En estos casos, la protección recae muchas veces en las propias comunidades, que activan guardias comunales o comités de vigilancia para patrullar los territorios y brindar seguridad. Estas estrategias, que incluyen el uso de sistemas de alerta temprana, han demostrado efectividad local, pero no cuentan con respaldo estatal ni están integradas a los mecanismos oficiales de protección. Esto representa una oportunidad perdida, ya que el Estado podría aprovechar estas estructuras comunitarias para fortalecer la respuesta ante amenazas, construir sistemas de protección interculturales y generar confianza.

Finalmente, los entrevistados coinciden en que la falta de información, capacitación legal y acompañamiento institucional refuerzan la situación de riesgo. La creciente articulación del crimen organizado en la región y la inacción del Estado agravan esta situación, comprometiendo no solo la seguridad de las personas defensoras, sino también la integridad de los territorios y el tejido social de las comunidades indígenas en Ucayali (UNODC & USAID, 2024; Proyecto Prevenir de USAID & Oxfam, 2024).

<sup>29</sup> El nombre de la persona ha sido cambiado para asegurar su anonimato.

## Casos de estudio de defensores indígenas en Ucayali

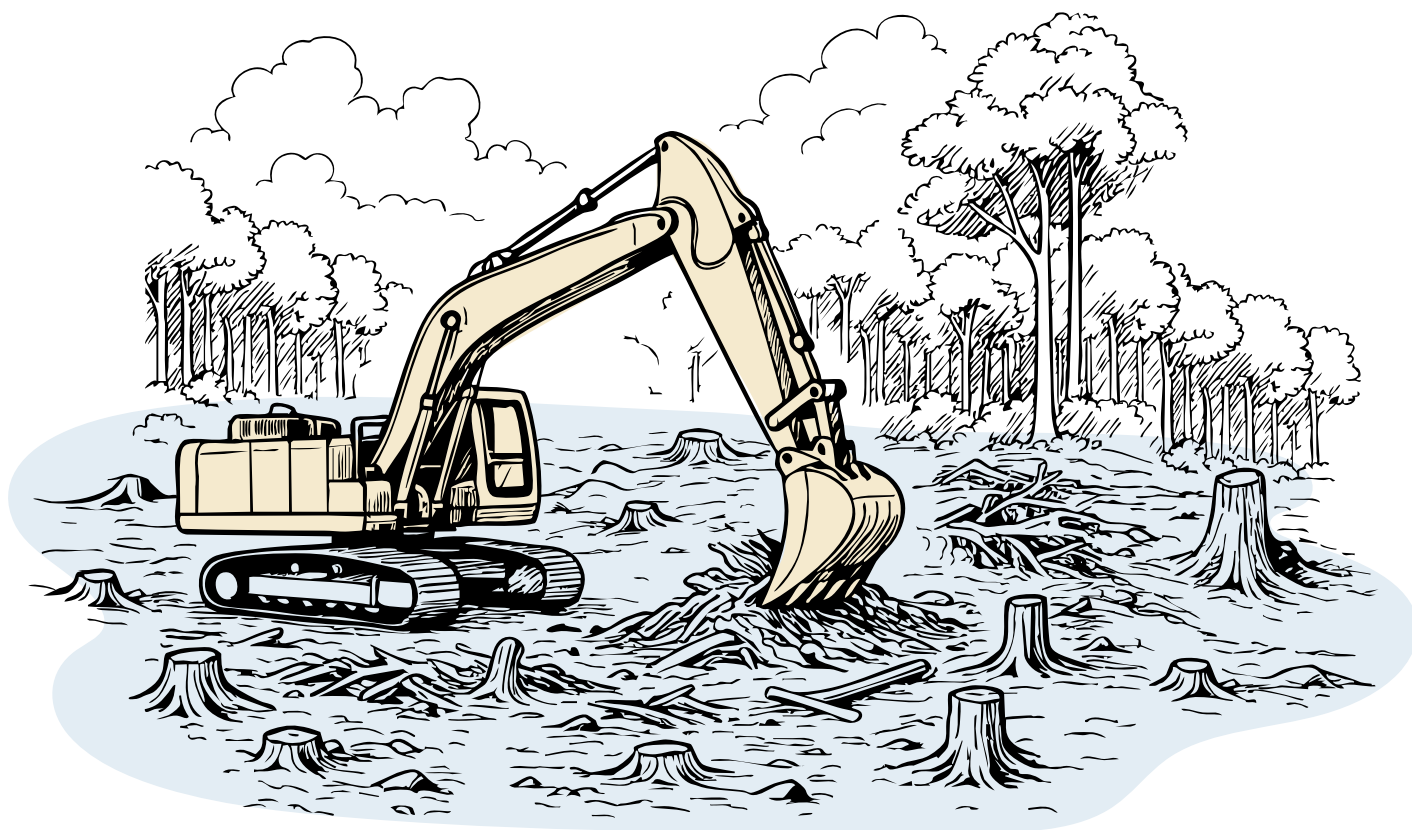
Los casos documentados muestran que las personas defensoras indígenas enfrentan situaciones críticas. Todos los casos registrados mediante entrevistas han sido casos de defensores de comunidades nativas tituladas. Esto reafirma que el título del territorio comunal no otorga protección hacia la invasión de territorios y amenazas a la población de las comunidades nativas afectadas.

Uno de los casos más emblemáticos es el de la CCNN Tamaya-Saweto, en el distrito de Masisea. En 2014, cuatro líderes indígenas Asháninka fueron asesinados por denunciar la presencia de tala ilegal y el tráfico de madera en su territorio. Años después, los pobladores de la comunidad reportaron que las amenazas persisten en esta comunidad (Sierra Praeli, 2023). Las continuas amenazas y la impunidad frente al crimen organizado en este caso son un recordatorio de que las condiciones de riesgo se mantienen y que la impunidad sigue siendo la norma (Instituto de defensa Legal, 2025).

El caso de la comunidad Cametsari Quipatsi, distrito de Masisea, cuyo líder también ha sido

representante de ORAU y otras organizaciones regionales, refleja el impacto de las amenazas sostenidas en el tiempo. Durante varios años, el líder debió salir de su comunidad y buscar refugio en Pucallpa para resguardar su vida. Las amenazas surgieron tras sus denuncias contra actividades ilícitas de tala y narcotráfico en el territorio comunal. El defensor fue desacreditado por algunos comuneros y autoridades locales, quienes lo acusaron de “crear problemas” con sus denuncias. La situación lo dejó en una condición de riesgo extremo, sin respaldo institucional ni comunitario, y sin acceso a medidas de protección. Si bien ha regresado a su comunidad, las amenazas continúan, lo que genera un ambiente de tensión constante tanto para él como para los demás miembros de la comunidad.

En el distrito de Yurúa, en la comunidad Sawawo Hito 40, una defensora miembro del comité de vigilancia denunció públicamente haber recibido amenazas por parte de madereros, tras la firma de un convenio entre una comunidad vecina y actores externos para permitir el ingreso de una carretera sin el consentimiento de su comunidad. La defensora recibió amenazas verbales que fueron denunciadas ante la Fiscalía de Derechos Humanos. Como respuesta, se otorgaron medidas



de protección al comité de vigilancia. Sin embargo, la defensora no recibió información clara sobre el avance del proceso legal, lo que evidencia las limitaciones en la comunicación institucional y el acceso a la justicia. Según la defensora, las amenazas han continuado a pesar de las supuestas medidas de protección.

Uno de los casos más graves y recientes es el de una defensora ambiental de la CCNN de Paucarcito, ubicada en el límite de Huánuco y Ucayali. La defensora fue secuestrada por un líder local y miembros de su comunidad, tras denunciar actividades de minería ilegal en su territorio. Su caso pone en evidencia la corrupción en las instituciones públicas. Inicialmente, la denuncia por secuestro fue clasificada como un delito de género, lo que desvió la atención del verdadero trasfondo: su secuestro estaba directamente vinculado a su labor como defensora. Según los testimonios recogidos, policías locales, el líder y miembros de la comunidad Paucarcito estaban coludidos con mineros ilegales, siendo incluso accionistas de las operaciones extractivas. La fiscalía regional se negó en primera instancia a tomar el caso, por lo que Miriam y sus aliados tuvieron que buscar apoyo del Ministerio de Cultura y la Defensoría del Pueblo. Solo tras la intervención del presidente de la Junta de Fiscales, el Fiscal Especializado en Medio Ambiente reabrió el caso y se ordenó un acta de no agresión entre el líder de la comunidad y la defensora. La entrevista con el abogado de la defensora también reveló intentos de manipulación judicial y ofrecimientos de sobornos a fiscales por parte de actores vinculados a la minería ilegal.

Estos casos reflejan patrones comunes: amenazas directas, desplazamiento forzado, violencia estructural, corrupción, impunidad y la necesidad de que los defensores actúen sin respaldo estatal. A pesar de los riesgos, las personas defensoras continúan resistiendo y defendiendo sus territorios, muchas veces apoyadas por redes comunitarias, organizaciones indígenas y aliados estratégicos. La persistencia de estos casos, su creciente frecuencia y la falta de sanción a los responsables refuerzan la urgencia de implementar mecanismos efectivos y culturalmente adecuados de protección, así como de fortalecer las garantías legales y políticas públicas que reconozcan la defensa territorial como un derecho colectivo.

### 3.3.3

## MECANISMOS DE PROTECCIÓN PARA DEFENSORES INDÍGENAS: LIMITACIONES E INEFICIENCIAS

En respuesta a la creciente violencia contra defensores de derechos humanos, el Estado peruano ha adoptado algunas medidas institucionales desde 2018. Entre ellas, destaca su inclusión como categoría de especial protección en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021; la aprobación del Protocolo de Personas Defensoras a cargo del MINJUSDH; y, desde 2021, la creación del Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos<sup>30</sup>, actualmente el principal instrumento de política pública orientado a la prevención, protección y acceso a la justicia frente a situaciones de riesgo (ORAU & ProPurús, 2025; Proyecto Prevenir de USAID & Oxfam, 2024). Sin embargo, no existe una ley en la Constitución del Perú que proteja específicamente a las personas defensoras indígenas, y el Congreso ha rechazado dos veces la ratificación del acuerdo de Escazú (SPDA, 2022). A pesar de los avances normativos, la respuesta del Estado es percibida como insuficiente por las comunidades indígenas, organizaciones aliadas y múltiples autoridades y expertos (ORAU, DAR & ProPurús, 2022; Proyecto Prevenir de USAID & Oxfam, 2024; ORAU & ProPurús, 2025).

En la práctica, el Mecanismo Intersectorial enfrenta numerosas deficiencias. Las medidas de protección otorgadas a través del Mecanismo Intersectorial suelen limitarse a resoluciones administrativas sin fuerza vinculante real, que no se traducen en una protección efectiva sobre el terreno. Como señalan diversos entrevistados, entre ellos defensores indígenas, miembros de ONG y funcionarios públicos, en muchos casos las amenazas persisten incluso después de haberse otorgado garantías personales.

Una de las deficiencias más relevantes del Mecanismo Intersectorial es su enfoque

<sup>30</sup> Según el informe de ORAU & ProPurús (2025) se asignaron 1,643,929 soles para la implementación del Mecanismo para garantizar la protección de las personas defensoras de derechos humanos (PDDH) y en el 2025 se han gastado 184,594 soles para la atención de situaciones de riesgo contra PDDH y 163,620 soles en la articulación de las Mesas Regionales.

individualizado, que no responde adecuadamente a amenazas que son de carácter colectivo, como ocurre en el caso de las comunidades indígenas (Proyecto Prevenir de USAID & Oxfam, 2024). Además, como mencionan miembros de la sociedad civil en entrevistas, el Mecanismo no contempla la criminalización como una forma de agresión. Esto limita su aplicabilidad frente a denuncias infundadas u hostigamiento judicial hacia defensores, prácticas comunes en contextos de conflicto territorial (ORAU, DAR & ProPurús, 2022).

También es importante mencionar que los casos que han sido reconocidos por el Mecanismo Intersectorial dependen de la provisión de información procedente de fuentes externas, que puede ser la misma persona defensora o una persona natural o jurídica que la presente en su nombre. Esto restringe el acceso a que personas puedan pedir una garantía de protección a través del mecanismo debido a diversas razones. Entre ellas, el desconocimiento de la existencia del Mecanismo y sus procedimientos, la desconfianza sobre su efectividad, o el temor ante posibles represalias. Esto muestra que la responsabilidad de presentar información depende de quien hace la solicitud de protección, y no de la autoridad estatal. Debería de ser la autoridad estatal quien se encargue de hacer la investigación pertinente.

Otra deficiencia crítica del Mecanismo Intersectorial es la lenta activación y débil implementación del Mecanismo Intersectorial. Un ejemplo ilustrativo es el caso de la comunidad nativa Sawawo Hito 40, donde la solicitud de activación del Procedimiento de Alerta Temprana fue presentada en agosto de 2021, pero la resolución favorable no fue emitida hasta noviembre de 2023. Aunque se dispusieron patrullajes policiales y otras medidas, su ejecución fue, en la práctica, limitada o inexistente (ORAU & ProPurús, 2025). Los tiempos de respuesta del Mecanismo son desfasados respecto a la urgencia con la que se desarrollan los ataques contra defensores, especialmente cuando se enfrentan a redes de crimen organizado (Pérez, 2023; Proyecto Prevenir de USAID & Oxfam, 2024).

A nivel estructural, el mecanismo carece de presupuesto suficiente para su adecuada implementación. Las entidades responsables han señalado que no cuentan con la logística mínima —transporte fluvial o terrestre— ni con personal

suficiente para ejecutar las acciones requeridas en territorios remotos (DAR, ORAU y ProPurús, 2022). Miembros de la sociedad civil argumentan que el MINJUSDH no tiene la capacidad de resolver todos los problemas que se presentan, pero debería de servir como un eje para conectar los problemas con otras entidades públicas. La Fiscalía Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad de Ucayali, por ejemplo, ha reportado enfrentar serias restricciones logísticas para acceder a comunidades alejadas, lo que limita su capacidad de prevención e investigación. A esto se le suma lo reportado por muchos entrevistados, que el Estado y sus funcionarios públicos carecen de disposición e interés en atender casos y proveer seguimiento a casos de defensores indígenas ya que, en muchos casos, no es una prioridad. Adicionalmente, la falta de definición clara en la normativa peruana sobre quién es un “defensor ambiental”, también dificulta la identificación, registro y protección efectiva de estas personas (Proyecto Prevenir de USAID & Oxfam, 2024).

Además, las mesas regionales para la protección de defensores de derechos humanos, que han sido creadas como espacios de articulación descentralizados para la implementación del Mecanismo Intersectorial, resultan insuficientes debido a la falta de presupuesto, a las restricciones de presencia que tiene el MINJUSDH en cada región, y la falta de capacidad para coordinación con autoridades subnacionales. Además, dependen de la agenda del Viceministro de Derechos Humanos y no cuentan con un plan de trabajo ni cronograma definido. La falta de participación efectiva de las autoridades regionales y la ausencia de representantes con capacidad de decisión son factores que también perjudican su operatividad. Todo esto reduce su impacto y las convierte en mecanismos ineficientes ante una situación de riesgo que requiere una respuesta del Estado rápida y articulada (ORAU & ProPurús, 2025)

Más aún, el hecho de que el Mecanismo Intersectorial, al ser aprobado mediante decreto supremo, no puede obligar a los órganos estatales que no pertenezcan al Ejecutivo a ejercer las medidas necesarias para la protección de los defensores. La falta de una ley que institucionaliza el Mecanismo Intersectorial limita su capacidad para comprometer a los gobiernos regionales y locales, que suelen no asumir su rol en la implementación

de medidas de protección (ORAU & ProPurús, 2025). Solo una ley promulgada por el Congreso de la República podría atribuir responsabilidades directas a los gobiernos regionales y locales, y a otras entidades estatales.

Otra crítica importante, señalada por los entrevistados es que el Mecanismo tiene un enfoque reactivo y no preventivo - “el Estado es reactivo, en lugar de ser preventivo.” La activación del Mecanismo solo ocurre cuando ya se han producido amenazas y ataques, sin contemplar acciones de prevención estructural. Desde la sociedad civil, como señala DAR, se resalta que medidas como impulsar el saneamiento físico-legal del territorio de manera efectiva podrían actuar como mecanismos preventivos, al reducir algunas de las razones de conflicto. De igual manera, desde la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad se reconoce la necesidad urgente de poder actuar antes de que se concreten los ataques contra los defensores. La ausencia de este enfoque preventivo limita gravemente la capacidad del Estado para proteger de manera oportuna y estructural a las personas indígenas defensoras.

Frente a estas deficiencias, diversas comunidades han desarrollado estrategias de autoprotección, como las guardias indígenas o comunales, y sistemas de alerta temprana. Estas formas de defensa colectiva, aunque eficaces en ciertos

contextos, son insuficientes debido a la severidad de las amenazas que enfrentan. Además, no reemplazan el rol del Estado, y frecuentemente son invisibilizadas o no reconocidas legalmente (Proyecto Prevenir de USAID & Oxfam, 2024; Mongabay Latam, 2024; Tosi, 2022). En respuesta a la ineficiencia estatal, la ORAU impulsó la creación de la Plataforma de Autoprotección de Defensores y Defensoras por la Vida, lanzada el 4 de abril de 2024, con el fin de fortalecer las capacidades locales para prevenir y responder ante amenazas. No obstante, estos esfuerzos siguen operando sin respaldo ni articulación efectiva con las políticas públicas nacionales (ORAU & ProPurús, 2025).

En conclusión, a más de cuatro años de su creación, el Mecanismo Intersectorial presenta serias limitaciones en términos de planificación, recursos, articulación interinstitucional y pertinencia cultural. Las comunidades indígenas continúan enfrentando amenazas sin una protección efectiva del Estado, lo que alimenta el entorno de impunidad y creciente violencia. El fortalecimiento del Mecanismo requiere una revisión integral que incluya un enfoque colectivo, financiamiento adecuado, reconocimiento jurídico de las formas comunitarias de defensa, interoperabilidad de información entre entidades y participación real de la sociedad civil (ORAU, DAR & ProPurús, 2022; Proyecto Prevenir de USAID & Oxfam, 2024; ORAU & ProPurús, 2025).



### 3.4

## SEGURIDAD JURÍDICA DEL TERRITORIO DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En esta sección se analiza la situación de las mujeres indígenas de Ucayali y su relación con el territorio, así como su participación política en los espacios de toma de decisiones a nivel comunal y en las organizaciones indígenas.

Las mujeres cumplen un rol importante en la seguridad alimentaria, la preservación de la biodiversidad y gobernanza de territorios ancestrales. En un esquema de género tradicional, las mujeres desarrollaron capacidades productivas y reproductivas, mientras que los hombres capacidades en la caza y la guerra. Lo cual implica que ambos posean conocimientos ancestrales que, más allá de diferenciarlos, han significado una complementariedad. Sin embargo, esta estructura se vio drásticamente intervenida por el modelo económico extractivo y la entrada de nuevos actores en el territorio, haciendo que los hombres ocupen roles de interlocución con un modelo occidental masculinizado que incentivó la relegación de las mujeres (Catip, Nunta & Dongo, 2019). Como resultado, las mujeres indígenas no reciben suficiente visibilidad en las políticas públicas y los programas de acceso a la tierra y recursos naturales. Lo cual presenta una barrera en el camino a la equidad de género y la justicia social. De acuerdo con un estudio de ONAMIAP & CIFOR (2017) solo 3 de cada 10 mujeres participan en la definición de reglas comunitarias, en comparación a los 5 de cada 10 hombres.

No obstante, es importante resaltar que, en las últimas décadas las mujeres han ganado derechos y terreno en espacios políticos, reflejado en el aumento de mujeres que ocupan cargos de autoridad. Ahora, cada vez más jóvenes acceden a estudios superiores y ejercen roles de liderazgo. Las organizaciones de mujeres indígenas, Organización Nacional de Mujeres Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP) y Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas



y Asalariadas del Perú (FENMUCARINAP), son representativas de estos avances en la participación política. En este punto cabe mencionar que las mujeres ocupan principalmente cargos que refuerzan roles tradicionales de género, como secretarías, vocalías o tesorerías, y rara vez acceden a posiciones de mayor poder decisorio. Además, en algunas juntas directivas se ha institucionalizado la figura de "Secretaría de la Mujer", pero quienes ocupan este cargo cuentan con poco apoyo para realizar actividades específicas y no tienen una participación equitativa en la práctica.

A nivel de la comunidad, los que toman las decisiones en asamblea son los jefes de hogar, que es un rol ocupado por los hombres desde la formación de las comunidades nativas en la década de los setenta. Esto significa que, si bien las mujeres asisten a las asambleas y tienen participación, sus intervenciones pueden tener menos peso que las de sus contrapartes masculinos. Si bien se ha avanzado en el campo político, la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisión de las comunidades y las organizaciones indígenas es un proceso en curso, mediado por relaciones de género y etnicidad en un contexto de rápida transformación de la Amazonía que debe ser observado desde su complejidad.

### 3.4.1

## ACCESO AL TERRITORIO

Las mujeres tienen acceso a una menor cantidad y calidad de parcelas de tierra. Las parcelas más aptas, con mejores suelos, acceso a agua y recursos, son prioritariamente adjudicadas a los hijos varones, mientras que las mujeres reciben tierras de menor calidad. En cuanto a la herencia, el análisis legal revela que no existe mención explícita a hombres y mujeres en las leyes que regulan los sistemas de tenencia comunal en comunidades nativas. Esto contrasta con el régimen de comunidades campesinas, donde la ley define de manera explícita la membresía para ambos géneros (CIFOR, ONAMIAP & Rights and Resources Initiative, 2017).

Un aspecto particularmente preocupante es que las mujeres indígenas tienen participación limitada en las comisiones o comités de colindancia conformados para el establecimiento de linderos en procesos de titulación. Esto significa que su voz está ausente en decisiones críticas sobre la delimitación del territorio comunal, lo que puede tener consecuencias directas para su acceso a recursos esenciales (ORAU y ProPurús, 2025).

Además, en el caso de las mujeres defensoras hay poca información por la poca visibilidad asociada a su reciente participación política en espacios de toma de decisión. Esto se evidencia en el informe de ORAU y ProPurús (2025) que indica que según los datos del MINJUSDH, por cada cinco varones, una mujer enfrenta una situación de riesgo. Aunque los casos de las mujeres son menores en número, ellas se enfrentan a riesgos diferenciados y agravados por razones de su género.

Rocío Silva en el estudio “Mujeres y conflictos ecoterritoriales. Impactos, estrategias, resistencias” (2017), argumenta que la violencia de género en el contexto de conflictos ecoterritoriales<sup>31</sup> se da de diversas formas, antes, durante o después de producido el punto de crisis del conflicto. La variedad de situaciones de violencia a múltiples niveles se expresa en la siguiente cita:

“analizaremos la violencia de género durante las movilizaciones o crisis de los conflictos que comprende la criminalización de las mujeres que protestan; la violencia física directa dentro del marco de una violencia institucional y control biopolítico de los cuerpos en las movilizaciones; la violencia sexual relacionada con conflictos y perpetrada por diversos actores; las estigmatizaciones y descalificación de las defensoras; la hostilización sistemática como violencia psicológica, así como diversas afectaciones de las mujeres que protestan y disienten del discurso extractivista. Pero, así como se producen estas violencias por agentes públicos o privados, también se lleva a cabo una violencia simbólica de parte de los propios compañeros defensores y dirigentes cuando evitan la participación de las defensoras en las mesas de diálogo o en los procesos de consulta previa de manera adecuada”. (Silva, 2017, p. 86)

<sup>31</sup> Silva (2017) se basa en Hoetmer (2013), Svampa (2008), y Composto y Navarro (2006) para definir los conflictos ecoterritoriales. Según Hoetmer, existen dos tipos de conflictos ecoterritoriales: Primero, los conflictos de convivencia en los que las partes negocian las condiciones de explotación de las empresas en los territorios; y segundo, los conflictos alternativos o de resistencia en los que hay dos maneras de entender el desarrollo y los proyectos de vida de los ciudadanos de una localidad o país. El término “ecoterritorial” amplía el foco en tanto el extractivismo es una biopolítica, que controla la vida humana, animal y vegetal sobre el territorio en disputa. En este punto encaja el estado de excepción por medio de un genocidio sistemático y silencioso a través del despojo territorial (Silva, 2017, p. 52).

<sup>32</sup> Lazo y Arredondo (2021) identifican los factores de impunidad en casos de violencia sexual en los pueblos awajún y wampis, desde un enfoque sistémico. Se resumen en los siguientes niveles: 1) Intrafamiliar: temor a ser culpabilizadas, amenazas del agresor, vínculos familiares con el agresor, arreglos matrimoniales forzados; 2) Interfamiliar: presión e intimidación de familias con mayor capital social, desequilibrios de poder entre clanes; 3) Comunitario/interclánico: estigmatización pública de víctimas, sustitución de sanciones tradicionales por reparaciones económicas incumplidas, predominio de clanes dominantes en el sistema de justicia, autoridades masculinas que no priorizan casos de violencia sexual; 4) Sociedad mestiza: desconfianza hacia el sistema de justicia ordinaria por tensiones étnicas históricas, ineficiencia de organizaciones como las rondas campesinas; 5) Estatal: inacción del sector educativo, falta de derivación de casos entre instituciones (UGEL, centros de salud), desinformación policial, barreras estructurales (distancias, costos, duración de procesos). La impunidad resulta de la confluencia de factores específicos en cada esfera que obstaculizan sistemáticamente el acceso efectivo a la justicia para víctimas de violencia sexual.

De forma similar, Vallejo (2012) en un estudio sobre Ecuador, Perú y Bolivia, por encargo de ONU Mujeres, identifica obstáculos a nivel del entorno familiar y comunitario (cuestionamientos, culpar a la víctima - “provocadora”, habladurías y chismes); a nivel de la justicia indígena (predominancia de intereses comunidad y familias sobre las

Muchas mujeres enfrentan violencia en silencio y deben afrontar múltiples obstáculos<sup>32</sup> y a varios niveles para acceder a la justicia. Sufren maltrato físico y psicológico por parte de sus parejas, autoridades comunales y en organizaciones indígenas, e incluso por parte de mestizos madereros, coccaleros y mineros que invaden sus territorios (Sierra, 2023; Lazo et al., 2022). A pesar del vacío de información, el contexto de violencia generalizado parece contribuir al aumento de estas situaciones.

Es importante también resaltar que, una vez ocurridos los asesinatos de los defensores indígenas varones, son las mujeres, madres, esposas e hijas, las que cargan con el sostenimiento de la familia y las que deben vivir no solo esta nueva situación de dolor y carestía, sino asumir también el sostenimiento del hogar (ORAU & ProPurús, 2025). Esto suma a la carga de trabajo y situación de vulnerabilidad de las mujeres que son quienes se quedan cuidando y protegiendo del territorio y la familia.

En suma, las mujeres indígenas perciben la seguridad jurídica de sus tierras como un componente fundamental de su vida, ya que para ellas la tierra tiene un rol central y representa su fuente de subsistencia, sus bienes productivos, y el espacio en el que desarrollan su cultura y la transmiten a las nuevas generaciones. Sin embargo, las mujeres indígenas defensoras enfrentan un contexto particularmente riesgoso. Son constantemente afectadas por la violencia de género, que se manifiesta en amenazas de agresiones físicas, acoso sexual y campañas de difamación que buscan deslegitimar su papel como lideresas en la defensa de sus derechos territoriales.

El tipo de amenazas que enfrentan suelen tener características distintas a las amenazas que

reciben los hombres indígenas (Ponce, 2024) (Proyecto Prevenir de USAID & Oxfam, 2024). Las estructuras de poder dentro de sus comunidades limitan su participación en la toma de decisiones sobre el uso de la tierra y el acceso a recursos, lo que perpetúa su marginalización y debilita su capacidad para proteger sus territorios (Proyecto Prevenir de USAID & Oxfam, 2024). Esto muestra que hay una asociación clara entre la desigualdad de género y la seguridad jurídica de sus tierras, ya que la falta de reconocimiento de sus derechos no solo debilita su posición respecto a la propiedad territorial, sino que también las limita en participar activamente en los procesos de gestión y protección de sus recursos. Esto crea un escenario donde las mujeres defensoras deben luchar, simultáneamente, por sus derechos en un contexto ambiental amenazado y por el reconocimiento de sus derechos como mujeres dentro de sus propias comunidades y hogares.

Cabe mencionar que, desde organizaciones como AIDSESP se están realizando pronunciamientos y avances hacia la visibilización de las mujeres defensoras. En un pronunciamiento de 23 de mayo de 2023, la demanda número 6 lee:

**“Solicitamos al gobierno peruano el reconocimiento de la labor de las mujeres indígenas como defensoras de los derechos colectivos e individuales, ya que muchas veces son invisibilizadas en la lucha por la defensa de los territorios. Para ello, es necesario que se adopten medidas específicas y urgentes”<sup>33</sup>.**

Asimismo, la creación de la Plataforma de Defensores y Defensoras Indígenas es un avance en el reconocimiento de la participación activa de las mujeres en la lucha.

mujeres, imparcialidad de autoridades, desconfianza de mujeres de autoridades, poca efectividad de castigos; y a nivel ordinario (orientación a la protección de la familia, operadores que atienden son hombres, mujeres no tienen confianza para hacer denuncia, centralización de las instituciones, desconocimiento de leyes e instituciones, revictimización en procesos judiciales) (p. 54 - 55).

<sup>33</sup> Véase en: <https://aidesep.org.pe/noticias/declaracion-de-defensores-y-defensoras-de-los-pueblos-indigenas-de-la-amazonia-peruana/>

## 3.4.2

**LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROYECTOS DE TITULACIÓN**

Los proyectos de titulación financiados por la cooperación internacional (como el PTRT3 del BID, el mecanismo FIP del Banco Mundial, y la Declaración Conjunta de Intención Perú-Noruega-Alemania) han incorporado medidas para promover la participación de las mujeres indígenas.

El PTRT3, por ejemplo, se ajusta a la Política Operativa sobre Igualdad de Género y establece acciones afirmativas<sup>34</sup> para facilitar el involucramiento de las mujeres en todas las fases del proceso de reconocimiento y titulación. Sus términos de referencia exigen “desarrollar mecanismos para promover la participación de las mujeres en los procesos de titulación” y el manual operativo establece la necesidad de contar con una representante de organizaciones de mujeres en los Comités Regionales de Monitoreo Participativo.

Por su parte, los proyectos bajo el mecanismo FIP definen medidas específicas que incluyen: el establecimiento de cuotas mínimas y máximas de participación (30-50), la creación de espacios consultivos y de coordinación específicos para grupos de mujeres, la organización de horarios adecuados y compatibles con las responsabilidades de cuidado para facilitar su participación y servicios de guardería durante las reuniones.

Estos proyectos sientan precedentes y comparten la lección de que las medidas de inclusión de género deben ir más allá de las cuotas, y asegurar la participación efectiva. Esto requiere reforzar capacidades, brindar información y recursos financieros para que las mujeres indígenas tengan una participación plena en los procesos de titulación.



<sup>34</sup> El reporte de MICI & BID (2024) hace referencia al estudio “Acceso de las mujeres indígenas a la tierra, el territorio y los recursos naturales en América Latina y el Caribe” de Irma Velásquez [2018] en el que brinda las siguientes recomendaciones para mejorar el acceso de mujeres indígenas a tierras, territorios y recursos (TTR): 1) Investigación: profundizar estudios interseccionales sobre condiciones de vida y acceso a TTR, desagregar datos censales por sexo, etnicidad y geografía, sistematizar información dispersa sobre tenencia de tierras; 2) Financiamiento: apoyar cooperativas de crédito lideradas por mujeres indígenas para evitar discriminación bancaria y endeudamiento; 3) Formación: asignar recursos para educación superior de lideresas indígenas; 4) Sistematización: documentar buenas prácticas en cooperativas y formalizar asistencia técnica; 5) Participación institucional: fomentar liderazgo de mujeres en órganos de demarcación y titulación (CONADETI, CIDT, Agencia Nacional de Tierras); 6) Cambio cultural: trabajar con autoridades locales para transformar tradiciones excluyentes en herencia y participación política, redefinir conceptos de tierra/territorio desde perspectiva de mujeres; 7) Consentimiento Previo, Libre e Informado: implementar con enfoque de género como proceso continuo desde concepción hasta monitoreo de proyectos, garantizar participación activa de mujeres y legislar autonomía administrativa para gestión sostenible de TTR.



# 4

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



## 4.1

## CONCLUSIONES

El análisis de la situación de la tenencia de tierras de los pueblos indígenas en la Amazonía revela una problemática estructural caracterizada por la fragmentación normativa, la subordinación de derechos territoriales a clasificaciones técnicas de suelos y la desarticulación institucional. A pesar de la existencia de un marco legal que reconoce formalmente a las comunidades nativas, los mecanismos para garantizar la seguridad jurídica territorial son insuficientes y, en muchos casos, inoperantes. Esto, a su vez, está fundamentado en el favoritismo desde todos los niveles de gobierno por la propiedad privada, y las economías extractivas y agropecuarias. Ejemplo de ello, es la modificación reciente de la Ley Forestal (Ley N° 31973), que representa un retroceso significativo al debilitar los mecanismos de protección de bosques y facilitar la reclasificación de áreas deforestadas como agrícolas, legitimando procesos de invasión y degradación territorial.

En este escenario, los procesos de reconocimiento y titulación, aunque formalizados en la normativa, enfrentan en la práctica obstáculos sistemáticos como superposiciones con otras figuras jurídicas, procedimientos técnicos complejos, costos elevados y plazos excesivos. En particular, la georreferenciación y clasificación de tierras se han convertido en cuellos de botella que dilatan los procesos por años o incluso décadas. Asimismo, la falta de un catastro unificado y actualizado, junto con la descoordinación entre entidades estatales, propicia situaciones de superposición de derechos y facilita el tráfico de tierras. Este contexto, agravado por la corrupción institucional y la ausencia de mecanismos eficaces para la resolución de conflictos, coloca a las comunidades nativas en situación de extrema vulnerabilidad frente a actores externos con recursos económicos y políticos.

Se evidencia la urgente necesidad de revisar el marco normativo sobre comunidades nativas, particularmente el Decreto Ley N° 22175 de 1978, para adaptarlo a las realidades contemporáneas

y a los estándares internacionales de derechos humanos. Esta reforma debe realizarse con la participación plena de los pueblos indígenas, reconociendo la integralidad territorial como fundamento de su identidad y existencia colectiva.

Esta problemática normativa encuentra su expresión más crítica en regiones como Ucayali, donde se observa una marcada brecha entre el reconocimiento formal de derechos territoriales indígenas y su implementación efectiva, evidenciado en las más de 200 agrupaciones indígenas que permanecen en un limbo jurídico como "localidades sin tipo identificado", "no tituladas", "reconocidas" o "tituladas, pero no inscritas", dejándolas en estado de vulnerabilidad frente a múltiples amenazas.

La descoordinación entre entidades estatales, la ausencia de una base catastral unificada, la corrupción institucional y la falta de voluntad política han convertido el proceso de saneamiento físico-legal en un laberinto burocrático que favorece sistemáticamente las concesiones privadas y actividades extractivas, por encima de los derechos colectivos indígenas. La DRAU, que debería liderar estos procesos, ha delegado sus responsabilidades a las organizaciones indígenas y la cooperación internacional, deslindándose de su responsabilidad justificada en la ausencia de presupuesto.

Las comunidades enfrentan amenazas múltiples a su seguridad jurídica territorial: desde la instrumentalización de figuras legales para apropiarse de recursos comunales y el fraccionamiento al interior de la organización comunal fomentado por intereses y actores externos, hasta la expansión de actividades ilícitas, la intimidación y violencia física contra líderes y comuneros. Esta situación ha generado graves consecuencias, incluyendo la pérdida de medios de vida, el desplazamiento forzado, y cambios en la configuración social y cultural de los pueblos indígenas.

Ante estas amenazas y obstáculos, las comunidades y organizaciones indígenas manifiestan desconfianza frente al Estado y lo perciben como cómplice en el despojo territorial, en alianza con empresas, colonos y actores ilegales. En respuesta, fortalecen sus mecanismos autónomos de protección como los comités de vigilancia y las guardias indígenas. No obstante, estas iniciativas enfrentan considerables desafíos ante la magnitud de las presiones sobre sus territorios y la asimetría de poder frente a actores ilegales.

Esta vulnerabilidad frente a amenazas territoriales encuentra su manifestación más extrema en la situación de las personas indígenas defensoras del territorio en Ucayali, expresión crítica de la inseguridad jurídica que experimentan los pueblos indígenas en toda la Amazonía, caracterizada por múltiples amenazas, trabas burocráticas y deficiencias de las entidades estatales. La región se ha convertido en el epicentro nacional de la violencia contra defensores, registrando el mayor número de personas en riesgo (93 casos oficiales y más de 180 según organizaciones indígenas) y el más alto índice de asesinatos (11 documentados), reflejo de la expansión acelerada de actividades ilegales y del crimen organizado en territorios ancestrales.

Las amenazas contra las personas defensoras indígenas toman diversas formas, desde la intimidación verbal hasta la criminalización, la violencia física y los asesinatos selectivos. Este patrón se agrava por factores estructurales como la corrupción institucional, que crea nexos entre actores ilegales y autoridades, y la impunidad generalizada que prevalece en los casos denunciados. Particularmente grave es la situación de las mujeres defensoras, quienes además de enfrentar amenazas comunes, sufren violencias específicas por género que incluyen amenazas sexuales, deslegitimación de su autoridad tradicional, y sobrecarga de responsabilidades territoriales cuando los defensores varones son asesinados o desplazados. Lo que es más, su labor de defensa permanece invisibilizada en los registros oficiales.

El Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras, principal instrumento estatal creado en 2021 presenta deficiencias críticas que limitan su efectividad. Su enfoque individualizado

ignora la naturaleza colectiva de las amenazas en contextos indígenas; la lentitud en su activación contrasta con la inmediatez de los riesgos; carece de presupuesto suficiente para su implementación en territorios remotos; y al estar aprobado por decreto supremo y no por ley, no tiene capacidad vinculante sobre gobiernos regionales y locales.

Frente a esta situación, las comunidades han expandido e incrementado mecanismos propios de autoprotección como comités de vigilancia, guardias comunales y sistemas de alerta temprana. Estas estrategias, aunque valiosas, operan sin reconocimiento formal ni articulación con políticas públicas, lo que representa una oportunidad perdida para fortalecer la respuesta integral a las amenazas. La iniciativa de ORAU con la Plataforma de Autoprotección de Defensores y Defensoras por la Vida evidencia la capacidad organizativa indígena frente a la ausencia estatal.

Un hallazgo significativo es que la titulación del territorio, si bien importante, no garantiza por sí sola la protección efectiva de las personas defensoras ni la seguridad jurídica del territorio. Los casos documentados muestran que incluso en comunidades tituladas persisten las amenazas, lo que evidencia la urgente necesidad de políticas adecuadas que funcionen tanto en la práctica como en la teoría.

En síntesis, la crisis de seguridad jurídica territorial indígena en la Amazonía peruana es la manifestación de patrones históricos de despojo y exclusión que requieren respuestas estructurales urgentes. Los hallazgos evidencian que la protección efectiva de territorios y defensores indígenas trasciende la titulación formal, y requiere de la reformulación de marcos normativos, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la evaluación de los modelos de desarrollo extractivistas que pautan la actuación del Estado. Las estrategias de resistencia y autoprotección desarrolladas por los pueblos indígenas, lejos de eximir al Estado de sus responsabilidades, constituyen una interpelación hacia la construcción de políticas públicas genuinamente interculturales, que reconozcan su rol como guardianes de la Amazonía y garanticen el ejercicio pleno de sus derechos colectivos.

## 4.2

## RECOMENDACIONES

## 4.2.1

## REFORMAR EL MARCO NORMATIVO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

- 1 Actualizar Ley de Comunidades Nativas:** Revisar y actualizar el Decreto Ley N.º 22175 con participación efectiva de los pueblos indígenas en todo el proceso, asegurando el reconocimiento de la integralidad territorial (sin fragmentación por tipo de cobertura o uso de suelo), la personalidad jurídica plena desde el reconocimiento, y su adecuación a estándares internacionales como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- 2 Eliminar la figura de cesión en uso o convertirla en un paso transitorio hacia la plena titularidad comunal,** asegurando mecanismos para su conversión automática en propiedad comunal cuando se acredite ocupación ancestral, reconociendo la posesión tradicional como prueba suficiente de derecho.
- 3 Fortalecer el derecho a la consulta previa:** Garantizar su carácter vinculante, en base a la Ley N.º 29785, (Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios), y asegurar su aplicación en todos los procesos que afecten territorios indígenas, incluyendo el saneamiento físico-legal, la categorización de tierras, la creación de áreas naturales protegidas y la entrega de concesiones forestales, mineras o de conservación. Asegurar también la supervisión independiente de su implementación.
- 4 Armonizar los marcos normativos agrario, forestal y ambiental con el enfoque de derechos del Convenio 169 de la OIT,** estableciendo una jerarquía normativa que priorice los derechos colectivos territoriales frente a intereses económicos sobrepuestos, y exigiendo coherencia legal en los procesos multisectoriales. Crear una Comisión Intersectorial de Armonización Normativa que evalúe y derogue disposiciones contradictorias con los derechos territoriales indígenas (MIDAGRI, MINAM, SERFOR, SERNANP, MINCUL, MIMP, entre otros).
- 5 Reconocer explícitamente la posesión ancestral como base jurídica** para el inicio del proceso de titulación, eliminando requisitos que no son culturalmente pertinentes o que sobrecargan a las comunidades con trámites administrativos innecesarios.
- 6 Establecer plazos legales máximos para cada etapa del proceso de titulación y saneamiento,** con responsabilidades claras para cada entidad competente y mecanismos de fiscalización ciudadana y sanción ante incumplimientos.

## 7 Responsabilidades institucionales específicas

<p><b>Reforma normativa y participación</b> (Creación y aprobación del nuevo marco legal)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Ministerio de Cultura y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego:</b> Dirección conjunta de la revisión del DL N° 22175 y gestión de espacios participativos con las organizaciones indígenas para la elaboración colaborativa de una nueva Ley de Comunidades Nativas.</li> <li>▶ <b>Organizaciones indígenas nacionales y regionales:</b> Proposición de contenidos y liderazgo en el desarrollo participativo de nueva ley para pueblos indígenas.</li> <li>▶ <b>Congreso de la República:</b> Aprobación de reformas legales y asignación de un presupuesto específico e intangible.</li> </ul>
<p><b>Implementación operativa y territorial</b> (Ejecución práctica de titulación y saneamiento)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre:</b> Modernización y actualización del sistema registral y catastral unificado.</li> <li>▶ <b>Gobiernos Regionales:</b> Ejecución efectiva de procesos de titulación con presupuesto garantizado del nivel nacional y metas verificables.</li> <li>▶ <b>Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre:</b> Armonización de clasificación forestal (clasificación de suelos) con derechos territoriales indígenas.</li> </ul>
<p><b>Garantías y protección de derechos</b> (Supervisión del cumplimiento de estándares)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de Cultura:</b> Supervisión del cumplimiento del derecho a la consulta previa y adecuación a estándares internacionales.</li> <li>▶ <b>Defensoría del Pueblo:</b> Monitoreo ciudadano independiente y protección integral de los derechos territoriales.</li> </ul>
<p><b>Coordinación y articulación institucional</b> (Gestión multisectorial y seguimiento)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Presidencia del Consejo de Ministros:</b> Coordinación de políticas multisectoriales y creación de una Comisión Intersectorial de Seguimiento.</li> <li>▶ <b>Comisión Multisectorial Permanente:</b> Presidida por la PCM, con representación paritaria de organizaciones indígenas, reuniones trimestrales obligatorias y reportes públicos de avances.</li> </ul>
<p><b>Financiamiento y recursos</b> (Sostenibilidad económica del proceso)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Ministerio de Economía y Finanzas:</b> Asignación presupuestal específica, plurianual e intangible para la titulación de comunidades nativas.</li> <li>▶ <b>Cooperación internacional:</b> Apoyo técnico y financiero complementario, sin sustituir la responsabilidad estatal primaria.</li> </ul>
<p><b>Fiscalización y control</b> (Supervisión de cumplimiento y rendición de cuentas)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Contraloría General de la República:</b> Auditorías anuales de cumplimiento de plazos, uso de recursos y calidad de procesos de titulación, con sanciones administrativas en caso de incumplimientos.</li> </ul>

## 4.2.2

### AGILIZAR LA TITULACIÓN DE COMUNIDADES NATIVAS COMO MEDIDA PREVENTIVA

- 1 Establecer responsabilidades claras para cada institución del Estado**, mecanismos que aseguren la implementación de las normas y protocolos existentes, y la fiscalización de las respectivas instituciones, incluyendo al MIDAGRI, GORE, SERFOR, MINCUL, MINAM, entre otros.
- 2 Establecer un procedimiento uniforme para la resolución de superposiciones** y designar responsabilidades a SUNARP, MIDAGRI y GORE.
- 3 Unificar las bases de datos catastrales** de las diferentes entidades del Estado en una única base de datos catastral, incluyendo al MIDAGRI, los gobiernos regionales, SUNARP, SERFOR y otras entidades, a fin de evitar superposiciones, títulos falsos y el tráfico de tierras.
- 4 Reservar en las bases de datos catastrales** los territorios de las comunidades que inicien el proceso de reconocimiento y/o titulación, de modo que estos no puedan ser entregados como concesiones, predios privados, etc., a otras personas.
- 5 Establecer un Plan Nacional de Titulación de Comunidades Nativas** que incluya un cronograma, metas anuales, presupuesto multianual y criterios de priorización basados en el nivel de riesgo territorial (por presencia de economías ilegales, conflictos activos o amenazas a defensores), con participación obligatoria de organizaciones indígenas en la definición de dichos criterios de priorización.
- 6 Estandarizar procedimientos técnicos** necesarios, detallando las metodologías a utilizar a través de guías técnicas, para el proceso de saneamiento físico-legal de comunidades nativas incluyendo la clasificación de tierras (DS N° 005-2022-MIDAGRI) y la georreferenciación del territorio de comunidades nativas (RM N.º 0370-2017-MINAGRI, RM N° 0142-2023-MIDAGRI), con el objetivo de uniformar los procedimientos que se llevan a cabo por los distintos gobiernos regionales durante el proceso de titulación de tierras.
- 7 Proporcionar apoyo financiero y técnico a las comunidades nativas en los procesos de titulación.** El Estado, a través de los gobiernos regionales, debe asumir la totalidad de los costos administrativos asociados al reconocimiento, georreferenciación, diagnóstico físico-legal y titulación de los territorios comunales, garantizando que estos procesos no representen una barrera económica para las comunidades. Además, se requiere brindar apoyo técnico continuo y culturalmente adecuado que acompañe a las comunidades en todas las etapas del proceso, fortaleciendo sus capacidades para ejercer plenamente sus derechos territoriales.

## 8 Responsabilidades institucionales específicas

<p><b>Marco institucional y coordinación</b> (Estructura organizativa para la titulación)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego:</b> Rectoría sectorial del proceso de titulación y coordinación interinstitucional con metas verificables y plazos definidos.</li> <li>▶ <b>Gobiernos Regionales:</b> Implementación operativa de procesos de titulación con presupuesto garantizado del nivel nacional y cumplimiento de metas anuales.</li> <li>▶ <b>Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y Superintendencia Nacional de Registros Públicos:</b> Liderazgo en la resolución de superposiciones territoriales con protocolos de resolución y plazos establecidos.</li> </ul>
<p><b>Sistema de información y catastro</b> (Infraestructura técnica unificada)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Superintendencia Nacional de Registros Públicos:</b> Desarrollo, implementación y mantenimiento de la base de datos catastral unificada nacional.</li> <li>▶ <b>Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego:</b> Integración de datos agrarios y comunales en el sistema catastral único.</li> <li>▶ <b>COFOPRI:</b> Migración y consolidación de información catastral existente al sistema unificado.</li> <li>▶ <b>Gobiernos Regionales:</b> Alimentación continua y actualización de datos territoriales en la base catastral nacional.</li> <li>▶ <b>Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre:</b> Integración de información forestal e implementación de reserva territorial automática.</li> </ul>
<p><b>Planificación estratégica</b> (Gestión programática del proceso)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y organizaciones indígenas:</b> Elaboración conjunta del Plan Nacional de Titulación, con cronograma y criterios de priorización basados en riesgo territorial.</li> <li>▶ <b>Ministerio de Economía y Finanzas:</b> Asignación presupuestal plurianual, específica e intangible para la titulación de comunidades nativas.</li> <li>▶ <b>Gobiernos Regionales:</b> Ejecución de metas anuales territorializadas según el plan nacional.</li> <li>▶ <b>Centro Nacional de Planeamiento Estratégico:</b> Articulación con planeamiento estratégico nacional y territorial.</li> </ul>
<p><b>Estandarización de procesos y procedimientos técnicos</b> (Uniformización de procedimientos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego:</b> Elaboración y actualización de guías técnicas para saneamiento físico-legal y la clasificación de tierras.</li> <li>▶ <b>Superintendencia Nacional de Registros Públicos:</b> Desarrollo de protocolos registrales estandarizados para la titulación comunal.</li> <li>▶ <b>Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico:</b> Establecimiento de estándares técnicos de georreferenciación territorial.</li> <li>▶ <b>Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre:</b> Metodologías estandarizadas de clasificación forestal armonizadas con los derechos territoriales.</li> </ul>

**Apoyo técnico y económico a las comunidades nativas** (Eliminación de barreras económicas y técnicas)

- ▶ **Gobiernos Regionales:** Financiamiento total de costos administrativos del proceso de titulación sin carga económica para los solicitantes (comunidades).
- ▶ **Ministerio de Cultura:** Provisión de apoyo técnico continuo y culturalmente pertinente durante todas las etapas del proceso.
- ▶ **Ministerio de Economía y Finanzas:** Transferencias directas garantizadas a gobiernos regionales para garantizar los procedimientos de titulación.
- ▶ **Organizaciones Indígenas:** Acompañamiento técnico comunitario y fortalecimiento de capacidades territoriales.

**Fiscalización y control** (Supervisión de cumplimiento y rendición de cuentas)

- ▶ **Contraloría General de la República:** Fiscalización del cumplimiento institucional, auditorías anuales de plazos y del uso de recursos, con la aplicación de sanciones administrativas.
- ▶ **Defensoría del Pueblo:** Monitoreo ciudadano independiente de los avances y protección de los derechos territoriales.
- ▶ **Comisión Nacional de Titulación Indígena:** Seguimiento mensual con reportes públicos trimestrales y representación indígena paritaria.
- ▶ **Cooperación Internacional:** Apoyo técnico y financiero complementario, sin sustituir responsabilidad estatal primaria.

## 4.2.3

**ADOPTAR UNA DEFINICIÓN LEGAL ESPECÍFICA DE PERSONAS DEFENSORAS INDÍGENAS**

- 1** **Adoptar una definición legal diferenciada de defensoras y defensores indígenas que reconozca su rol colectivo en la defensa del territorio ancestral**, la identidad cultural, los saberes tradicionales y el medio ambiente, de acuerdo con su cosmovisión y formas de organización, alineada con estándares internacionales como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- 2** **Incorporar la definición en el marco normativo nacional de protección mediante la modificación del Decreto Supremo N° 004-2021-JUS** (Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos) y su reglamento, estableciendo procedimientos específicos culturalmente pertinentes.
- 3** **Crear un registro nacional específico de defensoras y defensores indígenas** administrado conjuntamente por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Cultura, con participación directa de organizaciones indígenas en la definición de los criterios de inclusión y los procedimientos de registro.
- 4** **Establecer medidas de protección diferenciadas que reconozcan la dimensión colectiva** de su labor, incluyendo protección territorial, cultural y organizacional, no solo individual, con énfasis en la prevención de criminalización y el fortalecimiento de sus capacidades de autoprotección comunitaria.
- 5** **Desarrollar protocolos de actuación específicos** para las fuerzas del orden, el sistema de justicia y otras entidades estatales, que garanticen el reconocimiento y respeto del rol de defensoras y defensores indígenas, evitando su criminalización y promoviendo el diálogo intercultural.
- 6** **Implementar mecanismos de consulta previa con las organizaciones indígenas** antes de cualquier decisión que pueda afectar a personas defensoras indígenas, garantizando su participación efectiva en el diseño y la evaluación de las políticas de protección.

## 7 Responsabilidades institucionales específicas

<p><b>Marco conceptual y normativo</b> (Definición legal y adecuación normativa)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:</b> Liderazgo en la elaboración de la definición legal diferenciada y modificación del DS N° 004-2021-JUS, con enfoque de derechos colectivos.</li> <li>▶ <b>Ministerio de Cultura:</b> Asesoría técnica especializada en cosmovisión indígena y estándares culturalmente pertinentes.</li> <li>▶ <b>Organizaciones Indígenas Nacionales:</b> Proposición de contenidos y validación cultural de la definición legal desde la perspectiva de pueblos indígenas.</li> <li>▶ <b>Congreso de la República:</b> Aprobación de modificaciones normativas y asignación presupuestal específica para su implementación.</li> </ul>
<p><b>Sistema de identificación y registro</b> (Reconocimiento formal y sistematización)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de Cultura:</b> Administración conjunta del registro nacional con sistemas interoperables y actualizados.</li> <li>▶ <b>Organizaciones Indígenas Regionales:</b> Participación directa en definición de criterios de inclusión y procedimientos de registro territorializados.</li> <li>▶ <b>Defensoría del Pueblo:</b> Supervisión independiente del funcionamiento del registro y la protección de datos personales.</li> <li>▶ <b>Registros Públicos:</b> Soporte técnico en sistemas de información e interoperabilidad con otras bases de datos estatales.</li> </ul>
<p><b>Protección diferenciada y culturalmente pertinente</b> (Medidas específicas de protección colectiva)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Ministerio del Interior:</b> Implementación de medidas de protección territorial y comunitaria con enfoque de seguridad colectiva.</li> <li>▶ <b>Ministerio de Cultura:</b> Diseño e implementación de medidas de protección cultural y organizacional específicas.</li> <li>▶ <b>Gobiernos Regionales:</b> Ejecución territorial de medidas de protección con presupuesto garantizado del nivel nacional.</li> <li>▶ <b>Organizaciones Indígenas:</b> Fortalecimiento de capacidades de autoprotección comunitaria y sistemas de alerta temprana.</li> </ul>
<p><b>Protocolos institucionales</b> (Actuación estatal respetuosa y diferenciada)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Policía Nacional del Perú:</b> Desarrollo e implementación de protocolos de actuación con enfoque intercultural y de derechos colectivos.</li> <li>▶ <b>Ministerio Público:</b> Elaboración de directivas fiscales para prevenir la criminalización de defensoras y defensores indígenas.</li> <li>▶ <b>Poder Judicial:</b> Capacitación especializada y protocolos judiciales con perspectiva de derechos indígenas colectivos.</li> <li>▶ <b>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:</b> Coordinación intersectorial y supervisión de implementación de protocolos.</li> </ul>

**Participación y consulta**

(Participación de organizaciones indígenas en políticas de protección)

- ▶ **Ministerio de Cultura:** Implementación de mecanismos de consulta previa específicos para las políticas de protección de defensores indígenas.
- ▶ **Organizaciones Indígenas Nacionales y Regionales:** Participación efectiva en diseño, implementación y evaluación de políticas de protección.
- ▶ **Presidencia del Consejo de Ministros:** Coordinación de consulta previa intersectorial y seguimiento de compromisos asumidos.
- ▶ **Defensoría del Pueblo:** Monitoreo del cumplimiento de estándares de consulta previa y participación indígena efectiva.

**Financiamiento y sostenibilidad**

(Recursos para la implementación efectiva)

- ▶ **Ministerio de Economía y Finanzas:** Asignación presupuestal específica e intangible para protección diferenciada de defensores indígenas.
- ▶ **Cooperación Internacional:** Apoyo técnico y financiero complementario especializado en protección de defensores indígenas.
- ▶ **Gobiernos Regionales:** Cofinanciamiento de medidas de protección territorial según su capacidad fiscal regional.

#### 4.2.4

### **FORTALECER LA PROTECCIÓN DEL ESTADO HACIA LAS CCNN FRENTE A AMENAZAS**

- 1** Otorgar medidas de protección de manera colectiva a las comunidades nativas, reconociendo que los riesgos son compartidos por el territorio y la organización comunal, y no únicamente por personas individuales.
- 2** Implementar sistemas de alerta temprana comunitaria articulados con entidades estatales de seguridad, que permitan la detección oportuna de amenazas territoriales y la activación automática de protocolos de respuesta diferenciados según el tipo de riesgo identificado.
- 3** Garantizar presupuesto suficiente y oportuno para la implementación efectiva de las medidas de protección, estableciendo partidas presupuestales específicas en el Ministerio del Interior y los gobiernos regionales.
- 4** Facilitar los procesos de denuncia frente a amenazas, asegurando que las comunidades cuenten con información clara, accesible y en su idioma sobre cómo identificar una amenaza, dónde denunciar y cómo debe desarrollarse el proceso, para reducir la desinformación y los intentos de manipulación por parte de actores externos o funcionarios corruptos.
- 5** Sensibilizar y capacitar a funcionarios públicos sobre los pueblos indígenas y su concepción del territorio, fortaleciendo su comprensión sobre los derechos colectivos, las amenazas que enfrentan las comunidades y su rol clave como garantes del interés público.
- 6** Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de la efectividad de las medidas de protección colectiva, con participación de organizaciones indígenas en el monitoreo y reportes periódicos de resultados.

## 7 Responsabilidades institucionales específicas

<p><b>Sistema de protección colectiva</b> (Estructura y tipología de protección comunitaria)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Ministerio del Interior:</b> Diseño e implementación del sistema nacional de protección colectiva, con tipologías de riesgo y protocolos diferenciados.</li> <li>▶ <b>Policía Nacional del Perú:</b> Operativización territorial de medidas de protección colectiva y articulación con los sistemas de alerta temprana.</li> <li>▶ <b>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:</b> Adecuación normativa para reconocimiento legal de la protección colectiva indígena.</li> <li>▶ <b>Organizaciones Indígenas:</b> Participación en el diseño de sistemas de alerta temprana y validación cultural de los protocolos de protección.</li> </ul>
<p><b>Financiamiento y sostenibilidad</b> (Recursos para garantizar la protección)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Ministerio de Economía y Finanzas:</b> Asignación de partidas presupuestales específicas con mecanismos de transferencia automática.</li> <li>▶ <b>Ministerio del Interior:</b> Administración eficiente de recursos para protección con rendición de cuentas trimestral.</li> <li>▶ <b>Gobiernos Regionales:</b> Cofinanciamiento de medidas de protección territorial según capacidad fiscal y articulación con nivel nacional.</li> <li>▶ <b>Contraloría General de la República:</b> Fiscalización del uso adecuado de los recursos destinados a la protección de comunidades nativas.</li> </ul>
<p><b>Acceso a justicia y ruta de denuncia</b> (Facilitación de procesos y eliminación de barreras)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Ministerio de Cultura:</b> Traducción de materiales informativos a lenguas indígenas y capacitación intercultural a operadores.</li> <li>▶ <b>Defensoría del Pueblo:</b> Acompañamiento en procesos de denuncia y supervisión de calidad de atención a las comunidades indígenas.</li> <li>▶ <b>Gobiernos Regionales:</b> Facilitación de acceso territorial a servicios de denuncia y seguimiento de los casos.</li> </ul>
<p><b>Fortalecimiento de capacidades estatales</b> (Sensibilización y capacitación de operadores)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Ministerio de Cultura:</b> Desarrollo de contenidos de sensibilización intercultural y supervisión de calidad formativa.</li> <li>▶ <b>Organizaciones Indígenas:</b> Participación como facilitadores en procesos de sensibilización y validación cultural de contenidos.</li> </ul>
<p><b>Monitoreo y evaluación</b> (Seguimiento de efectividad y mejora continua)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Centro Nacional de Planeamiento Estratégico:</b> Diseño del sistema de monitoreo con indicadores de efectividad de protección colectiva.</li> <li>▶ <b>Organizaciones Indígenas:</b> Participación paritaria en comités de monitoreo y evaluación, con acceso a información completa.</li> <li>▶ <b>Instituto Nacional de Estadística e Informática:</b> Soporte técnico en sistemas de información y procesamiento de datos de monitoreo.</li> <li>▶ <b>Defensoría del Pueblo:</b> Supervisión independiente y reportes públicos trimestrales de cumplimiento y resultados.</li> </ul>



#### 4.2.5

### RECONOCER Y FORTALECER LAS FORMAS COMUNITARIAS DE PROTECCIÓN COMO PARTE DE LA POLÍTICA PÚBLICA

- 1 Reconocer legalmente a las guardias indígenas, comités de vigilancia y sistemas de autoprotección,** integrándolos como mecanismos legítimos de defensa colectiva dentro del sistema nacional de protección, y garantizar que la información que proporcionan no sea filtrada ni utilizada en su contra.
- 2 Financiar, institucionalizar y articular estos sistemas comunitarios** mediante convenios entre el Estado y las organizaciones indígenas, asegurando su sostenibilidad, autonomía y coordinación con el Mecanismo Intersectorial para la protección de personas defensoras, incluyendo equipamiento básico de comunicación y transporte.
- 3 Promover la capacitación legal, técnica y de protección para personas defensoras y sus comunidades,** desarrollando programas de formación en derechos territoriales, procedimientos legales, técnicas de documentación de amenazas y protocolos de seguridad, en articulación con organizaciones indígenas y sociedad civil especializada.
- 4 Establecer alertas tempranas en zonas con alta concentración de riesgos y activar medidas preventivas** (seguimiento estatal, acompañamiento técnico-jurídico, visitas fiscales y policiales) antes de que ocurran ataques.

## 5 Responsabilidades institucionales específicas

<p><b>Reconocimiento legal y marco jurídico</b> (Institucionalización normativa de sistemas comunitarios de protección)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Congreso de la República:</b> Aprobación de ley específica que reconozca y regule guardias indígenas y sistemas comunitarios de protección.</li> <li>▶ <b>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:</b> Desarrollo del marco reglamentario y protocolos de confidencialidad de información.</li> <li>▶ <b>Ministerio de Cultura:</b> Validación intercultural del marco normativo y acompañamiento en procesos de consulta previa.</li> <li>▶ <b>Organizaciones Indígenas:</b> Participación en diseño normativo y definición de estándares culturalmente apropiados.</li> </ul>
<p><b>Financiamiento e institucionalización</b> (Sostenibilidad económica y operativa de sistemas comunitarios)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Ministerio de Economía y Finanzas:</b> Creación de partida presupuestal específica para sistemas comunitarios.</li> <li>▶ <b>Ministerio del Interior:</b> Administración de convenios y coordinación operativa con sistemas comunitarios de protección.</li> <li>▶ <b>Gobiernos Regionales:</b> Cofinanciamiento territorial y facilitación logística según contextos locales específicos.</li> <li>▶ <b>Organizaciones Indígenas:</b> Administración directa de recursos y rendición de cuentas según sus propios sistemas de gobernanza.</li> </ul>
<p><b>Capacitación y fortalecimiento técnico</b> (Desarrollo de capacidades para autoprotección efectiva)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Ministerio de Cultura:</b> Coordinación general de programas de capacitación con enfoque intercultural y territorialmente diferenciado.</li> <li>▶ <b>Ministerio Público:</b> Formación especializada en procedimientos legales y técnicas de documentación probatoria de amenazas.</li> <li>▶ <b>Defensoría del Pueblo:</b> Capacitación en derechos humanos y mecanismos de protección con enfoque de derechos colectivos.</li> <li>▶ <b>Organizaciones de Sociedad Civil:</b> Provisión de asistencia técnica especializada y acompañamiento continuo a comunidades.</li> </ul>
<p><b>Sistemas de alerta temprana</b> (Monitoreo preventivo y respuesta oportuna ante amenazas)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Ministerio del Interior:</b> Implementación de sistemas tecnológicos de monitoreo y protocolos de respuesta diferenciados por nivel de riesgo.</li> <li>▶ <b>Policía Nacional del Perú:</b> Operativización de respuesta preventiva con patrullajes programados y presencia territorial constante.</li> <li>▶ <b>Ministerio Público:</b> Activación prioritaria de investigaciones preventivas y medidas cautelares ante las alertas tempranas.</li> </ul>

## 4.2.6

**REFORMAR EL MECANISMO INTERSECTORIAL PARA GARANTIZAR UNA PROTECCIÓN ESTRUCTURAL, ARTICULADA Y CON ENFOQUE PREVENTIVO**

- 1 Rediseñar el Mecanismo Intersectorial** para convertirlo en una instancia de coordinación efectiva, en la que el MINJUSDH actúe como eje articulador, pero con funciones y responsabilidades claras asignadas a cada entidad del Estado (como el MININTER, SERFOR, MIDAGRI, SERNANP, MINCUL, gobiernos regionales, entre otros), según su mandato sectorial y territorial.
- 2 Incorporar un componente explícito de prevención estructural** en el nuevo diseño del Mecanismo, que contemple medidas anticipadas como el monitoreo territorial de riesgos, el saneamiento físico-legal preventivo, y la identificación de territorios comunales en situación de amenaza por presencia de actividades ilegales o conflictos por superposición.
- 3 Establecer protocolos de actuación** específicos y obligatorios para cada entidad del Estado involucrada, con acciones diferenciadas de acuerdo con su competencia y capacidad operativa, priorizando la prevención y protección de defensores indígenas en territorios no titulados o en zonas de alto riesgo.
- 4 Asegurar el financiamiento** adecuado y multianual del Mecanismo, no solo para el MINJUSDH, sino también para que las demás entidades responsables puedan cumplir con sus funciones dentro del mecanismo, incluyendo acciones de protección, investigación y fiscalización.
- 5 Vincular el funcionamiento del Mecanismo a sistemas de información existentes sobre conflictos territoriales y procesos de titulación**, para focalizar esfuerzos de protección en comunidades con mayor exposición a amenazas y menor seguridad jurídica.
- 6 Aprobar una ley que institucionalice el Mecanismo Intersectorial**, otorgándole fuerza legal y carácter obligatorio para todas las entidades del Estado, incluyendo gobiernos regionales y locales, y definiendo mecanismos de rendición de cuentas interinstitucional.
- 7 Garantizar la representación efectiva de organizaciones indígenas en las Mesas Regionales de Protección**, con voz y voto en la planificación, seguimiento y evaluación de los planes de acción, así como en la definición de alertas territoriales.
- 8 Incorporar un enfoque intercultural, territorial y de género** en los criterios de riesgo y en el diseño de intervenciones del Mecanismo, reconociendo las vulnerabilidades específicas de pueblos indígenas, mujeres defensoras, comunidades en aislamiento y pueblos en contacto inicial.

## 9 Responsabilidades institucionales específicas

<p><b>Rediseño institucional y coordinación</b> (Fortalecimiento de la arquitectura organizacional del Mecanismo)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:</b> Liderazgo en el rediseño institucional y coordinación intersectorial como eje articulador.</li> <li>▶ <b>Ministerio del Interior:</b> Operativización de protocolos de seguridad y coordinación con fuerzas del orden.</li> </ul>
<p><b>Prevención estructural y monitoreo territorial</b> (Implementación de sistemas anticipados de identificación de riesgos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego:</b> Priorización del saneamiento físico-legal preventivo en zonas de riesgo identificadas.</li> <li>▶ <b>Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre:</b> Monitoreo de actividades ilegales en territorios forestales y alertas tempranas.</li> <li>▶ <b>Ministerio del Ambiente:</b> Coordinación de sistemas de monitoreo ambiental y detección de amenazas territoriales.</li> <li>▶ <b>Centro Nacional de Planeamiento Estratégico:</b> Desarrollo de sistemas integrados de información territorial y análisis de riesgo.</li> </ul>
<p><b>Protocolos obligatorios y marco legal</b> (Establecimiento de procedimientos vinculantes y marco normativo)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Congreso de la República:</b> Aprobación de una ley que institucionalice el Mecanismo con carácter vinculante para todas las entidades.</li> <li>▶ <b>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:</b> Desarrollo de protocolos diferenciados según las competencias institucionales específicas.</li> <li>▶ <b>Gobiernos Regionales y Locales:</b> Implementación territorial de protocolos con adaptación a contextos locales específicos.</li> <li>▶ <b>Contraloría General de la República:</b> Fiscalización de cumplimiento de protocolos y rendición de cuentas interinstitucional.</li> </ul>
<p><b>Financiamiento y sostenibilidad operativa</b> (Garantía de recursos suficientes para funcionamiento efectivo)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Ministerio de Economía y Finanzas:</b> Asignación de partidas multianuales específicas para todas las entidades participantes del Mecanismo.</li> <li>▶ <b>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:</b> Administración eficiente de recursos centralizados y coordinación presupuestal intersectorial.</li> <li>▶ <b>Gobiernos Regionales:</b> Cofinanciamiento de acciones territoriales según capacidad fiscal y prioridades locales identificadas.</li> <li>▶ <b>Organizaciones Indígenas:</b> Participación en la definición de prioridades presupuestales y supervisión del uso de recursos.</li> </ul>



#### 4.2.7

### PROTECCIÓN DIFERENCIADA PARA DEFENSORAS INDÍGENAS MUJERES

- 1** Desarrollar protocolos diferenciados de atención que reconozcan tipos específicos de violencia contra defensoras (amenazas sexuales, deslegitimación por género, violencia doméstica vinculada a su labor), con rutas de protección adaptadas.
- 2** Eliminar barreras lingüísticas y culturales mediante intérpretes especializados, materiales informativos en lenguas indígenas y operadores capacitados en género e interculturalidad.
- 3** Garantizar acceso territorial a servicios de justicia con juzgados móviles, fiscalías itinerantes y sistemas de denuncia remota culturalmente apropiados para mujeres indígenas.
- 4** Establecer medidas de protección específicas que consideren roles reproductivos y de cuidado, incluyendo protección familiar extendida y apoyo económico temporal durante procesos de riesgo.

## 5 Responsabilidades institucionales específicas

<p><b>Protocolos diferenciados y atención especializada</b> (Desarrollo de procedimientos específicos para defensoras mujeres)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Ministerio Público:</b> Creación de protocolos especializados en violencia contra defensoras con enfoques de género e interculturalidad.</li> <li>▶ <b>Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:</b> Desarrollo de protocolos diferenciados y coordinación intersectorial en casos de violencia de género.</li> <li>▶ <b>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:</b> Adaptación del Mecanismo Intersectorial con enfoque específico para defensoras mujeres.</li> <li>▶ <b>Organizaciones de Mujeres Indígenas:</b> Participación en el diseño de protocolos y validación cultural de los procedimientos especializados.</li> </ul>
<p><b>Eliminación de barreras lingüísticas y culturales</b> (Accesibilidad comunicacional y pertinencia cultural)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Ministerio de Cultura:</b> Provisión de intérpretes especializados y desarrollo de materiales informativos en lenguas indígenas.</li> <li>▶ <b>Poder Judicial:</b> Capacitación periódica y obligatoria de operadores en género e interculturalidad.</li> <li>▶ <b>Defensoría del Pueblo:</b> Acompañamiento especializado y supervisión de la calidad de atención intercultural y de género.</li> <li>▶ <b>Organizaciones de Sociedad Civil:</b> Asistencia técnica y acompañamiento directo a defensoras durante los procesos judiciales.</li> </ul>
<p><b>Medidas de protección específicas con enfoque de cuidado</b> (Protección integral considerando roles reproductivos y familiares)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social:</b> Apoyo económico temporal y programas de protección familiar extendida.</li> <li>▶ <b>Ministerio del Interior:</b> Medidas de protección que consideren dinámicas familiares y comunitarias específicas de mujeres indígenas.</li> <li>▶ <b>Gobiernos Regionales:</b> Articulación de servicios locales de apoyo y protección con enfoque territorial y de género.</li> <li>▶ <b>Organizaciones de Mujeres Indígenas:</b> Redes de apoyo comunitario y acompañamiento entre defensoras.</li> </ul>

# REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AIDSESP (2023).** *Súmate a la defensa de los PIACI.* [https://aidesep.org.pe/wp-content/uploads/2023/03/Documento-Informativo-sobre-PIACI\\_FINAL\\_190323\\_lite-1.pdf](https://aidesep.org.pe/wp-content/uploads/2023/03/Documento-Informativo-sobre-PIACI_FINAL_190323_lite-1.pdf).
- AIDSESP, CONAP, Grupo Banco Mundial & WWF (2021).** *MDE Saweto Perú: Memoria Viva.* [https://aidesep.org.pe/wp-content/uploads/2022/01/mde\\_saweto\\_memoria\\_viva.pdf](https://aidesep.org.pe/wp-content/uploads/2022/01/mde_saweto_memoria_viva.pdf).
- Alberto Romero Ramón (2019).** *La titulación de tierras en comunidades nativas. 40 años después: La titulación de tierras en comunidades nativas.* <https://cedia.org.pe/ver/la-titulacion-de-tierras-en-comunidades-nativas/>
- Amnistía Internacional (2018).** *Una receta para criminalizar: Personas defensoras del ambiente, el territorio y la tierra en Perú y Paraguay.* <https://www.amnesty.org/es/documents/amr01/8158/2018/es/>.
- Arriaga Legarda, A. & Pardo Buendía, M. (2011).** Justicia ambiental. El estado de la cuestión. *Revista Internacional de Sociología.* 69 (3), 627–648. doi:10.3989/ris.2009.12.210.
- Arredondo Villar, C., & Ríos, C. (2024).** Diagnóstico interseccional sobre el contexto y la situación del delito de trata de personas y explotación sexual en Lima, Madre de Dios y Piura. Actualización post-COVID. Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos. [https://promsex.org/wp-content/uploads/2025/02/Act-post-Covid-Trata-de-personas\\_PROMSEX\\_31-ene-1.pdf](https://promsex.org/wp-content/uploads/2025/02/Act-post-Covid-Trata-de-personas_PROMSEX_31-ene-1.pdf)
- Arredondo, C.; López, A.; Tello, D; & Lazo, R.** TRABAJO FORZOSO SEXUAL Y DOMÉSTICO EN MUJERES INDÍGENAS: experiencias en dos cadenas de explotación humana en Loreto. CHS Alternativo, USAID. <https://drive.google.com/file/d/10eNd9s9cgy5iYPB68pEU6xb0CUKlcWi/view>
- Astete Muñoz, P., & Guerrero Vásquez, R. (2022).** *Informe sobre la situación y contexto del delito de trata de personas y la explotación sexual en las regiones de Madre de Dios y Piura.* PROMSEX. <https://promsex.org/wp-content/uploads/2022/02/InformeSobreLaSituacionYContextoDelDelitoDeTrataDePersonasYLaExplotacionSexual.pdf>
- Baldovino, S., Caillaux, J., Capella, J.L., Monteferri, B., Pulgar-Vidal, M., & Sandoval, M. (2009).** Hacia la construcción de una nueva visión de la Amazonía. *Revista Argumentos*, (3). Recuperado de <https://argumentos-historico.iep.org.pe/articulos/hacia-la-construccion-de-una-nueva-vision-de-la-amazonia/>
- Begert, B., Sarmiento Barletti, J.P., & Guerra Loza, M.A. (2021, diciembre 21).** *La titulación de los territorios indígenas no basta para asegurar medios de vida sostenibles: Lecciones desde la Amazonía peruana.* Forests News – CIFOR-ICRAF. <https://forestsnews.cifor.org/75653/la-titulacion-de-los-territorios-indigenas-no-basta-para-asegurar-medios-de-vida-sostenibles>
- Burneo, M. L. (2025, abril 27).** *Ley 32293 amenaza territorios comunales* | Al Filo [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=jiFHWXfULM>
- Butler, J. (2005).** Regulaciones de género. La ventana. *Revista de estudios de género*, 3, (23), 7 – 36.
- Casement, R. (2012).** *Libro Azul Británico: Informes de Roger Casement y otras cartas sobre las atrocidades en el Putumayo.* Lima: Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP)
- Castro, A. (2021).** Autoridades cómplices: más de 40 funcionarios investigados por deforestación en la Amazonía. *Ojo Público.* 25 January. <https://ojo-publico.com/2436/autoridades-y-complices-42-investigados-por-deforestacion>.
- Carrere, M. (2022, 3 de noviembre).** *Perú: comunidades indígenas multadas denuncian que traficantes de madera las estafan.* Mongabay Latam. <https://es.mongabay.com/2022/11/comunidades-indigenas-de-peru-multadas-denuncian-que-trafficantes-de-madera-las-estafan/>
- Catip, D., Nunta, R., & Dongo, M. (2019).** *Enfoque de género en contextos extractivos y de infraestructura en la Amazonía peruana: Políticas públicas y percepciones de mujeres indígenas amazónicas.* Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR).
- CEPES (2025).** *Pronunciamiento | FRENTE A UN NUEVO ACTO DE DESPOJO A LAS COMUNIDADES CAMPESINAS – CEPES SE PRONUNCIA.* 12 April 2025. CENTRO PERUANO DE ESTUDIOS SOCIALES. <https://cepes.org.pe/2025/04/12/pronunciamiento-frente-a-un-nuevo-acto-de-despojo-a-las-comunidades-campesinas-cepes-se-pronuncia/> [Accessed: 15 April 2025].
- Chirif, A. & García Hierro, P. (2007).** *Marcando territorio: Progresos y limitaciones de la titulación de territorios indígenas en la Amazonía.* [https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/MARCANDO\\_TERRITORIO%20Progresos%20y%20limitaciones%20de%20la%20titulacion%20de%20territorios%20indigenas%20en%20la%20Amazonia.pdf](https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/MARCANDO_TERRITORIO%20Progresos%20y%20limitaciones%20de%20la%20titulacion%20de%20territorios%20indigenas%20en%20la%20Amazonia.pdf).
- Chirif, A. (2017).** *Después del caucho.* Lima: Lluvia Editores, CAAAP, IWGIA, IBC.

**CIFOR, ONAMIAP & Rights and Resources Initiative (2017).** *Los derechos de las mujeres indígenas y los desafíos para los proyectos de titulación de la propiedad comunal en el Perú: Resumen político.* RRI.

<https://rightsandresources.org>

**Congreso de la República del Perú (1993).** *Constitución Política del Perú* (Art. 89).

<https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/A8912E779CCE469705256D25005D327E?opendocument>

**Congreso de la República del Perú (1987).** *Ley N.º 24656: Ley General de Comunidades Campesinas.*

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3\\_uibd.nsf/1DAB0BF2E43B8FBB0525797B006DE3C0/%24FILE/1\\_LEY\\_24656\\_Ley\\_General\\_Comunidades\\_Campesinas\\_SPIJ.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/1DAB0BF2E43B8FBB0525797B006DE3C0/%24FILE/1_LEY_24656_Ley_General_Comunidades_Campesinas_SPIJ.pdf)

**Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) (2009).** EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Naciones Unidas.

<https://acnudh.org/wp-content/uploads/2010/12/CERD-2009-Per%C3%BA.pdf>

**Corte Interamericana de Derechos Humanos (2001, 31 de agosto).** Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua: Sentencia de 31 de agosto de 2001 (Fondo, Reparaciones y Costas).

[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec\\_79\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_79_esp.pdf)

**Coloma Maldonado, C. (2021).** *Pueblos indígenas en el contexto del cambio climático: Tratamiento en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático* (Memoria de licenciatura, Universidad de Chile, Facultad de Derecho).

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/185900/Pueblos-indigenas-en-el-contexto-del-cambio-climatico-tratamiento-en-la-Convenci%C3%B3n.pdf?sequence=1&utm>

**Cruz Chuchullo, H.N. (2025, abril 10).** *La Ley N.º 32293 y el despojo legalizado: El Congreso lo hizo otra vez, nueva Ley inconstitucional contra Comunidades Campesinas.* Derechos Sin Fronteras.

<https://derechosinfronteras.pe/la-ley-n-o-32293-y-el-despojo-legalizado-el-congreso-lo-hizo-otra-vez-nueva-ley-inconstitucional-contra-comunidades-campesinas-y-nativas/>

**Dávila, E. (2024).** Modificación de la Ley Forestal pone en peligro nuestra Amazonía. 2 February 2024. PuntoEdu PUCP.

<https://puntoedu.pucp.edu.pe/coyuntura/modificacion-de-la-ley-forestal-pone-en-peligro-nuestra-amazonia/>

**Defensoría del Pueblo (2017).** *Deforestación por cultivos agroindustriales de palma aceitera y cacao: Entre la ilegalidad y la ineficacia del Estado.* Serie Informes de Adjuntía – Informe N° 001-2017-DP/AMASPPI.MA.

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-de-Adjuntia-001-2017-DP-AMASPPI.MA-1.pdf>

**Defensoría del Pueblo (2018).** *El largo camino hacia la titulación de las comunidades campesinas y nativas.* Informe de Adjuntía N.º 002-2018-DP/AMASPPI-PPI.

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/01/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-N%C2%BA-002-2018-DP-AMASPPI-PPI.pdf>

**Dietz, Gunther (2016).** *Multiculturalismo, interculturalidad y diversidad en educación. Una aproximación antropológica.* ISBN 978-607-16-0948-9.

<https://www.uv.mx/personal/cujimenez/files/2019/08/Dietz-2016-libro-Multiculturalismo-reimpresi%C3%B3n.pdf>

**Diez Hurtado, A. (Ed.) (2012).** *Tensiones y transformaciones en comunidades campesinas.* CISEPA-PUCP.

**Ermeto Tuesta (2022).** Situación de la titulación de Unipacuyacu y de la georreferenciación de comunidades nativas kakataibo. In: *DESPOJO Y VIOLENCIA EN UNIPACUYACU Impacto de la falta de titulación en comunidades kakataibo.*

[https://ibcperu.org/wp-content/uploads/Despojo\\_y\\_violencia\\_WEB.pdf](https://ibcperu.org/wp-content/uploads/Despojo_y_violencia_WEB.pdf)

**Global Witness (2024).** *La violencia contra las personas defensoras de la tierra y el medioambiente.*

[https://globalwitness.org/documents/675/Global\\_Witness\\_Land\\_And\\_Environmental\\_Defenders\\_Sep\\_2024\\_Report\\_Spanish\\_GAJ01m\\_iJU8a7.pdf](https://globalwitness.org/documents/675/Global_Witness_Land_And_Environmental_Defenders_Sep_2024_Report_Spanish_GAJ01m_iJU8a7.pdf)

**Gudynas, E. (2018).** *Extractivismos: el concepto, sus expresiones y sus múltiples violencias.* [143], 61–70.

**Huamán Mujica, S. (2021).** *Análisis del funcionamiento de los fondos climáticos y de otras fuentes para el saneamiento físico y legal de las comunidades nativas del Perú 2011-2020.*

**Instituto de Defensa Legal. (2021).** Comunidad indígena de Ucayali pide auxilio al Ejecutivo por el acoso del narcotráfico. Instituto de Defensa Legal.

<https://www.idl.org.pe/comunidad-indigena-de-ucayali-pide-auxilio-al-ejecutivo-por-el-acoso-del-narcotrafico/>

**Instituto de Defensa Legal (2025).** A casi 11 años del crimen del caso Saweto, se inicia la audiencia de apelación clave para la búsqueda de justicia. 7 April 2025. IDL | Instituto de defensa Legal.

<https://www.idl.org.pe/a-casi-11-anos-del-crimen-del-caso-saweto-se-inicia-la-audiencia-de-apelacion-clave-para-la-busqueda-de-justicia/>

**Instituto del Bien Común (2016).** *Informe 2016: Tierras Comunales.*

[https://www.ibcperu.org/wp-content/uploads/2016/05/Informe-2016-TIERRAS-COMUNALES\\_lg.pdf](https://www.ibcperu.org/wp-content/uploads/2016/05/Informe-2016-TIERRAS-COMUNALES_lg.pdf)

**Instituto del Bien Común (s.f.).** *SICCAM: Información sobre Comunidades Campesinas.*

<https://ibcperu.org/servicios/siccam-informacion-sobre-comunidades-campesinas/>

**Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018).** *Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas. La autoidentificación étnica: Población indígena y afroperuana – Capítulo 3.2: Población indígena u originaria de la Amazonía.*

[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1642/cap03\\_02.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1642/cap03_02.pdf)

**Kameri-Mbote, P. & Cullet, P. (1996).** *Environmental Justice and Sustainable Development.*

**Labán Martínez, P. (2025).** ¿Formalizando el despojo territorial? Alcances de la modificatoria a ley que declara de necesidad nacional e interés social el deslinde y la titulación del territorio de las comunidades campesinas. 12 April 2025. IDL | Instituto de defensa Legal.

<https://www.idl.org.pe/ley-24657-formalizando-el-despojo-territorial-alcances-de-la-modificatoria-a-ley-que-declara-de-necesidad-nacional-e-interes-social-el-deslinde-y-la-titulacion-del-territorio-de-las-comunidades/>.

**Lazo Landívar, R y Arredondo Villar, C. (2021).** La ecología social de la violencia sexual en los pueblos awajún y wampis de Amazonas. *En Conflicto y justicia en comunidades campesinas, comunidades nativas y rondas campesinas en el Perú.* Amelia Alva Arévalo, Enith Pinedo Bravo y Erika León Angulo (compiladoras). ISBN: 978-612-4484-25-4. DOI: 10.35292/pj.gob.pe/book/978-612-4484-25-4

**Lazo Landívar, R.J., Arredondo Villar, C., & Atamain Uwarai, Y. (2022).** *Violencia sexual en el mundo awajún: Historias de mujeres de tres generaciones en el corredor Chiriaco-Imacita.* Ministerio de Educación. <https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/8560>

**Lazo Landívar, R. J., Arredondo Villar, C., Pipa, U., & Brehaut, I. (2024).** Narcogobernanza, trabajo forzoso y los Tikuna: La cadena productiva de la cocaína en Mariscal Ramón Castilla, Loreto, Perú. CHS Alternativo, USAID, USDOL.

**MAAP (2024).** *MAAP #218: Asesinatos de los defensores ambientales en la Amazonía peruana.* [https://www.maaprogram.org/es/maap-218-asesinatos-de-los-defensores-ambientales-en-la-amazonia-peruana/#:~:text=MAAP%20%23218%3A%20Asesinatos%20de%20los%20defensores%20ambientales%20en%20la%20Amazon%C3%ADa%20peruana,-agosto%2023%2C%202024&text=Se%20estima%20que%2029%20ambientalistas,por%20invasores%20\(RAISG%202022\).](https://www.maaprogram.org/es/maap-218-asesinatos-de-los-defensores-ambientales-en-la-amazonia-peruana/#:~:text=MAAP%20%23218%3A%20Asesinatos%20de%20los%20defensores%20ambientales%20en%20la%20Amazon%C3%ADa%20peruana,-agosto%2023%2C%202024&text=Se%20estima%20que%2029%20ambientalistas,por%20invasores%20(RAISG%202022).)

**María Rosa Montes (2022).** Esto no es vida. Cuatro décadas de lucha por el territorio kakataibo. In: *DESPOJO Y VIOLENCIA EN UNIPACUYACU Impacto de la falta de titulación en comunidades kakataibo.* Margarita Benavides y María Rosa Montes (Editoras). IBC. [https://ibcperu.org/wp-content/uploads/Despojo\\_y\\_violencia\\_WEB.pdf](https://ibcperu.org/wp-content/uploads/Despojo_y_violencia_WEB.pdf)

**Martel, S. (2024).** Congreso: Proyecto de ley busca cambios en concesiones mineras. 16 September 2024. Rumbo Minero. <https://www.rumbominero.com/peru/noticias/mineria/congreso-proyecto-de-ley-busca-cambios-en-concesiones-mineras/>.

**Martínez, A.N. & Rosenfeld, A. (2005).** Las cuestiones de género en los instrumentos jurídicos internacionales de protección ambiental. <https://repo.unlpam.edu.ar/handle/unlpam/5157>. <https://repo.unlpam.edu.ar/handle/unlpam/5310>.

**Miguel Macedo, P.T. & Sandra Ríos (2022).** *Deforestación, presiones y amenazas sobre el territorio Kakataibo 2000 – 2022.* In: IBC. p. [https://ibcperu.org/wp-content/uploads/Despojo\\_y\\_violencia\\_WEB.pdf](https://ibcperu.org/wp-content/uploads/Despojo_y_violencia_WEB.pdf).

**MINAGRI & SERFOR (2017).** Las concesiones forestales en el Perú. *Ministerio de Agricultura y Riego.* <http://repositorio.midagri.gob.pe:80/jspui/handle/20.500.13036/548>.

**Ministerio de Agricultura y Riego. (2016, 12 de agosto).** *Resolución Ministerial N.º 0435-2016-MINAGRI: Aprueban los "Lineamientos para la ejecución del Procedimiento de Reconocimiento e Inscripción Administrativa de la Personería Jurídica de Comunidades Nativas".* Diario Oficial El Peruano. <https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/marcolegal/normaslegales/resolucionesministeriales/2016/agosto/rm435-2016-minagri.pdf>

**Ministerio de Cultura (2015).** Derecho a la Consulta Previa. Guía Metodológica para la Facilitación de Procesos de Consulta Previa. <https://consultaprevia.cultura.gob.pe/sites/default/files/pi/archivos/6u%C3%ADa%20metodo%C3%B3gica%20para%20la%20facilitaci%C3%B3n%20de%20procesos%20de%20consulta%20previa.pdf>

**Ministerio de Cultura (2025).** *Buscador de localidades de pueblos indígenas | BDPI.* 2025. <https://bdpi.cultura.gob.pe/buscador-de-localidades-de-pueblos-indigenas> [Accessed: 14 April 2025].

**Ministerio de Cultura (2024).** *Los PIACI son peruanos como tú.* 7 August 2024. <https://www.gob.pe/institucion/cultura/campa%C3%B1as/38597-los-piaci-son-peruanos-como-tu> [Accessed: 14 April 2025].

**Ministerio de Energía y Minas (2015).** Informe N° 797 - 2015- MEM/ DGAAE/DNAE /DGAE/RCO/SED/CIM. <https://consultaprevia.cultura.gob.pe/sites/default/files/procesos/archivos/Informe%20final%20de%20consulta%20Lote%20192%20%282015%29.pdf>

**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2025).** *Consulta información estadística sobre situaciones de riesgo contra personas defensoras de derechos humanos.* <https://sidehri.minjus.gob.pe/sidehri-frontend/#/ciudadano>.

**Mongabay Latam (2024).** *Los vuelos de la muerte: líderes indígenas asesinados en un territorio invadido por 67 narcopistas.* 12 November 2024. Noticias ambientales. <https://es.mongabay.com/custom-story/los-vuelos-de-la-muerte-lideres-indigenas-asesinados-6-narcopistas/> [Accessed: 25 November 2024].

**Mongabay Latam (2024, febrero 17).** *Droga de alto vuelo en Perú: comunidades nativas de Atalaya viven sitiadas por el narcotráfico y más de 30 pistas clandestinas.* Mongabay Latam. <https://es.mongabay.com/2024/11/droga-de-alto-vuelo-en-peru-comunidades-nativas-de-atalaya-viven-sitiadas-por-el-narcotrafico-y-mas-de-20-pistas-clandestinas/>

**Montaño, F. (2022, 28 de junio).** *Madereros usaron permisos de pueblos indígenas para tala ilegal en la Amazonía.* Ojo Público. <https://ojo-publico.com/ambiente/territorio-amazonas/se-uso-permisos-forestales-pueblos-indigenas-para-la-tala-ilegal>

**Monterroso, I., Cronkleton, P., Pinedo, D. & Larson, A.M. (2017).** *Reivindicación de derechos colectivos: Reformas de tenencia de tierras y bosques en el Perú (1960-2016).* doi:10.17528/cifor/006426.

**Monterroso, I. & Larson, A.M. (2018).** Avances del proceso de formalización de derechos de comunidades nativas en la Amazonía peruana (2014-2018). 6 June 2018. CIFOR-ICRAF. doi:10.17528/cifor/006906.

- Monterroso, I., Larson, A.M., Gutiérrez, Y., Quaadvlieg, J. & Jarama, L. (2019).** *Guía práctica para el proceso de titulación de comunidades nativas - CIFOR*.  
[https://www.cifor-icraf.org/publications/pdf\\_files/Books/BMonterroso1901.pdf](https://www.cifor-icraf.org/publications/pdf_files/Books/BMonterroso1901.pdf).
- Mujica, J., & Cavnagoud, R. (2011).** *El cuerpo: Mecanismos de explotación sexual de niñas y adolescentes en los alrededores del puerto fluvial de Pucallpa*. *Anthropía*, 29(29), 101–131.  
<http://www.scielo.org.pe/pdf/anthro/v29n29/a05v29n29.pdf>
- OHCHR (2024).** *Peru: Changes to forestry law will threaten survival of indigenous peoples, UN expert warns*. 2024. OHCHR.  
<https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/02/peru-changes-forestry-law-will-threaten-survival-indigenous-peoples-un>.
- Ojo Público (2022).** *Narcotráfico en Ucayali: decenas de pistas de aterrizaje clandestinas en el corazón de la Amazonía peruana*. Ojo Público.  
<https://ojo-publico.com/4360/las-narcopistas-se-extienden-el-corazon-la-amazonia-peruana>
- ORAU, DAR & ProPurús (2022).** *Situación de defensores indígenas en Ucayali*.  
<https://dar.org.pe/wp-content/uploads/2022/02/Situacion-de-los-defensores-indigenas.pdf>.
- ORAU & ProPurús (2025).** *Situación de los defensores indígenas en Ucayali 2024*, manuscrito no publicado.
- Oxfam Perú (2018).** *Tráfico de tierras en Ucayali: apuntes para comprender el fenómeno*. Oxfam en Perú.  
<https://peru.oxfam.org/lo-%C3%BAItimo/blogs/trafico-de-tierras-en-ucayali-apuntes-para-comprender-el-fenomeno>
- Palacios Rojo, G. (2019).** *¿Queremos ser madres?: vivencias y significados del embarazo adolescente en la comunidad nativa Nuevo Paraíso, Ucayali*.  
<http://hdl.handle.net/20.500.12404/13878>.
- Peña Jumpa, A. (2012).** La propiedad originaria en América: el derecho de propiedad en las comunidades andinas y amazónicas del Perú. *IUS ET VERITAS*. (45), 254–272.
- Perupetro (2025).** *Mapa de Lotes de contrato. 2025*.  
<https://perupetro.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=cc883917c55a4264a01debfa02585e2e> [Accessed: 14 April 2025].
- Peter Cronkleton, J.S.S. & Frangi Valencia, A. L. (2019).** *Avances y desafíos para la titulación de comunidades nativas en Perú Perspectivas de doce comunidades en San Martín y Ucayali*. CIFOR.
- PNUD (2023).** *INFORME DE CIERRE DEL PROYECTO PNUD DCI. ETAPA 2*.  
[https://nuestrodesafioclimatico.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2024/05/Informe-final-PNUD-DCI\\_2023.pdf](https://nuestrodesafioclimatico.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2024/05/Informe-final-PNUD-DCI_2023.pdf)
- Ponce, T. (2024).** *Ecos de Resistencia: Los impactos diferenciados de la expansión de la palma aceitera en mujeres indígenas y mestizas de la amazonía peruana*.  
[https://oi-files-cng-v2-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/peru.oxfam.org/s3fs-public/Ecos%20de%20Resistencia%20-HxH\\_0.pdf?VersionId=EW8vH4B\\_N9PAag06.80pK1csoKHdV3o](https://oi-files-cng-v2-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/peru.oxfam.org/s3fs-public/Ecos%20de%20Resistencia%20-HxH_0.pdf?VersionId=EW8vH4B_N9PAag06.80pK1csoKHdV3o).
- Proyecto Prevenir de USAID & Oxfam (2024).** *Defensoras ambientales en la Amazonía peruana. Riesgos, necesidades y oportunidades para su protección*.  
[https://oi-files-cng-v2-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/peru.oxfam.org/s3fs-public/Defensoras%20ambientales%20en%20la%20Amazon%C3%ADa%20peruana\\_Oxfam\\_USAID-.pdf?VersionId=Jrladmp6lbpz4.5RjRtfMc8ryhtqDWD](https://oi-files-cng-v2-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/peru.oxfam.org/s3fs-public/Defensoras%20ambientales%20en%20la%20Amazon%C3%ADa%20peruana_Oxfam_USAID-.pdf?VersionId=Jrladmp6lbpz4.5RjRtfMc8ryhtqDWD).
- PUINAMUDT (2023, 8 de marzo).** *Gobierno reactivará Lote 192 sin cumplir con remediación ambiental y derechos de las comunidades*. Observatorio Petrolero de la Amazonía Norte.  
<https://observatoriopetrolero.org/gobierno-reactivara-lote-192-sin-cumplir-con-remediacion-ambiental-y-derechos-de-las-comunidades/>
- Ramírez Guevara, S.J., Galindo Mendoza, M.G. & Contreras Servín, C. (2015).** *Justicia ambiental: Entre la utopía y la realidad social*. *Culturales*. 3 (1), 225–250.
- Rivera Cervantes, F. (2018).** La seguridad jurídica y la Constitución Peruana pública: garantías a la ciudadanía. *Diario El Peruano*. 9 October.  
<http://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/#000/web/index.html>.
- Rocca Galarza, J. & Paucará Meza, N. (2016).** *Seguridad Jurídica Territorial de las Comunidades Campesinas de Cusco: Un diagnóstico participativo desde los pueblos indígenas organizados*.  
[https://www.cna.org.pe/wp-content/uploads/2018/01/publicacion\\_Seguridad\\_juridica\\_territorial\\_Cusco.pdf](https://www.cna.org.pe/wp-content/uploads/2018/01/publicacion_Seguridad_juridica_territorial_Cusco.pdf).
- Ruiz Molleda, J.C. (2025).** ¿Por qué la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la Ley Antiforestal es un grave retroceso? 1 April 2025. IDL | Instituto de defensa Legal.  
<https://www.idl.org.pe/por-que-la-sentencia-del-tribunal-constitucional-sobre-la-ley-antiforestal-es-un-grave-retroceso/>
- Ruiz Molleda, J.C. & Gavancho León, O.C. del R. (2022).** *La «cesión de uso» como mecanismo de despojo territorial de las comunidades nativas en el Perú*. (130), 119–138.
- Running-Grass (1995).** Environmental Education and Environmental Justice: A Three Circles Perspective. *Pathways to Outdoor Communication*. 5 (1), 9–13.
- Salas, F. M. (2022).** La economía política de la ambigüedad del reconocimiento: derechos colectivos de los pueblos indígenas bajo el neoliberalismo a la peruana (1990-2000). *La Colmena*, (15), 51–62.  
<https://doi.org/10.18800/lacolmena.202201.003>
- Scott, J. (1990).** El género: una categoría útil para el análisis histórico. En Nash y Amelang (Eds.) *Historia y género* 23 – 56 o: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea. Valencia: Alfons el Magnanim
- SERFOR (2024).** *Guía Metodológica para la Zonificación Forestal. Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre*.  
<https://repositorio.serfor.gob.pe/handle/SERFOR/965>.
- SERNANP (2025).** *Listado oficial de las Áreas Naturales Protegidas*.  
<https://www.gob.pe/institucion/sernanp/informes-publicaciones/2560580-listado-oficial-de-las-areas-naturales-protegidas>.
- SERNANP (n.d.).** *Reservas Comunales - Compendio*.  
<https://www.gob.pe/institucion/sernanp/coleccion/3247-reservas-comunales> [Accessed: 14 April 2025].

**Sierra Praeli, Y. (2023).** *Saweto: casi una década de amenazas en la comunidad indígena que perdió a sus cuatro líderes.* 1 March 2023. Mongabay.

<https://es.mongabay.com/2023/03/amenazas-en-la-comunidad-indigena-saweto/> [Accessed: 14 April 2025].

**Sierra Praeli, Y. (2025, marzo).** Estudio muestra el impacto del extractivismo y la ilegalidad en la vida de las mujeres en la Amazonía de Perú y Colombia. *Mongabay.*

<https://es.mongabay.com/2025/03/extractivismo-violencia-contra-mujeres-ilegalidad-amazonia-peru-y-colombia/>

**Silva Santisteban, R. (2017).** Mujeres y conflictos ecoterritoriales. Impactos, estrategias, resistencias. Entrepueblos, AIETI, Demus, CMP Flora Tristán, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.

<https://www.entrepueblos.org/publicaciones/mujeres-y-conflictos-ecosociales/>

**Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (2024).** *Opinión legal que analiza las iniciativas que buscan derogar la Ley 31973, Ley que modifica la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley 29763).*

[https://spda.org.pe/wp-content/uploads/2024/04/Opinion-Legal\\_Ley-que-modifica-Ley-Forestal.pdf](https://spda.org.pe/wp-content/uploads/2024/04/Opinion-Legal_Ley-que-modifica-Ley-Forestal.pdf).

**Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (2022, 1 de febrero).**

Congreso rechaza nuevamente debatir y ratificar el Acuerdo de Escazú. *Actualidad Ambiental.*

<https://www.actualidadambiental.pe/congreso-rechaza-nuevamente-debatir-y-ratificar-el-acuerdo-de-escazu/>

**Stern, C. (2004).** Vulnerabilidad social y embarazo adolescente en México. *Papeles de población.* 10 (39), 129–158.

**SUNARP (2014).** *Guía general para la inscripción de actos y derechos de las comunidades nativas.*

<https://www.sunarp.gob.pe/PDFs/Castellano.pdf>.

**Tosi, J. (2022).** Los pueblos indígenas de la Amazonía en reemplazo del Estado: dos experiencias de autoprotección frente al avance de las economías ilegales en Ucayali. 1 March 2022. IDL | Instituto de defensa Legal.

<https://www.idl.org.pe/los-pueblos-indigenas-de-la-amazonia-en-reemplazo-del-estado-dos-experiencias-de-autoproteccion-frente-al-avance-de-las-economias-ilegales-en-ucayali/>.

**UNODC & USAID (2024).** *Estudio analítico: delitos ambientales y actividad cocalera en Ucayali.*

[https://www.unodc.org/rocol/uploads/documents/2024/Descargas/junio/10/EstudioAnaliticoDelitosAmbientalesyActividad\\_CocaleraenUcayali-Informe\\_Completo.pdf](https://www.unodc.org/rocol/uploads/documents/2024/Descargas/junio/10/EstudioAnaliticoDelitosAmbientalesyActividad_CocaleraenUcayali-Informe_Completo.pdf).

**Urrutia, J., Remy, M. I., & Burneo, M. L. (2019).** *Comunidades campesinas y nativas en el contexto neoliberal peruano.* Instituto de Estudios Peruanos.

**Vallejo Real, I. (2012).** Impunidad en el acceso de las Mujeres Indígenas a la Justicia. Estudios de caso sobre violencia de Género en Ecuador, Perú y Bolivia. ONU Mujeres, CAAAP, IEE, PROINEXA, ConVoMujer-GIZ.

**Villegas, H.B. (1994).** *El Contenido de la Seguridad Jurídica.* 26. [https://ipdt.org/uploads/docs/02\\_Rev26\\_HBV.pdf](https://ipdt.org/uploads/docs/02_Rev26_HBV.pdf).

**Walsh, C. (2007).** *Interculturalidad, colonialidad y educación.* *Revista Educación y Pedagogía*, 19(48), 25–35. Recuperado de [https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/agora/files/1265909654.interculturalidad\\_colonialidad\\_y\\_educacion\\_0.pdf](https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/agora/files/1265909654.interculturalidad_colonialidad_y_educacion_0.pdf) flacsoandes.edu.ec+2

**Wiesse, P. (2024).** ¿Por qué se dice que la Ley 31973 promueve la deforestación? 27 February 2024. IDL | Instituto de defensa Legal. <https://www.idl.org.pe/por-que-se-dice-que-la-ley-31973-promueve-la-deforestacion/>.

**Zambrano, A. (2002).** *Fundamentación teórica del eje educación en género.*





**OXFAM**

@oxfamenperu



peru.oxfam.org